



H. Ayuntamiento del  
Municipio de Durango  
2004 - 2007



# Gaceta

## MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXII

Durango, Dgo., a 10 de Noviembre de 2006

No. 167

### CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9996	QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 16, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 9997	QUE MODIFICA EL ACUERDO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2006, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON LA EMPRESA ECOMETHANE.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 10019	QUE APRUEBA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE DIFERENTES COMERCIANTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA PLAZUELA BACA ORTIZ.....	PAG. 30
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2006		
RESOLUTIVO No. 10020	QUE APRUEBA EL ESTADO DE CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE JULIO-AGOSTO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 31
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 10048	QUE APRUEBAN LAS TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006.....	PAG. 54
ACUERDO	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE INSTRUMENTE UN PROGRAMA DE RESCATE, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS BANQUETAS Y GUARNICIONES DEL CENTRO HISTÓRICO.....	PAG. 66
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 10060	QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.....	PAG. 67
ACUERDO	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. HOMAR CANO CASTRELLÓN COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 10061	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA "KERMESSE DE LA ALEGRÍA", AL C. DR. FRANCISCO GERARDO FOURNIER DREW, DIRECTOR GENERAL DEL DIF ESTATAL.....	PAG. 110

[www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)

ACUERDO	QUE FACULTA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS QUE AUTORICE LAS FUSIONES Y SUBDIVISIONES DE TERRENOS URBANOS MENORES DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO. ....	PAG. 131
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE OCTUBRE DE 2006	
RESOLUTIVO No. 9998	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 508, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 9999	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 882, AL C. JOSÉ BLANCO BECERRA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 10000	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 687, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 10001	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 390, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 10002	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE LUIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 10003	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NORMA GUADALUPE SOSA GUERRERO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 10004	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, DULCES Y REFRESCOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. VALENTINA CERVANTES CIGARROA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 10005	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN CUBETA O HIELERA AL C. JOSÉ FERNANDO SOTO RIVAS.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 10006	QUE NIEGA REALIZAR LA ELABORACIÓN DE CÁRNITAS Y CHICHARRONES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ARMANDO AVILA VALLES.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 10007	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. GERARDO ARTURO GONZÁLEZ COBOS.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 10008	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS A LA C. SONIA GUADALUPE RIVAS SIMENTAL.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 10009	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CINTAS PARA ZAPATOS Y TENIS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALVARO ALONSO CADENA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 10010	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE REVISTAS, PERIÓDICOS, PAPITAS, DULCES Y COCAS EN UN PUESTO FIJO AL C. CARLOS ALBERTO AMARO ESQUIVEL.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 10011	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, DUROS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO A LA C. JUANA LUJÁN LUNA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 10012	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA EN UNA REJA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LAURA MENDIOLA GAMBINO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 10013	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y ATOLE EN VAPORERAS SOBRE UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GILBERTO PACHECO GONZÁLEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 10014	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA ELIZABETH ENRÍQUEZ SOTO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 10015	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE CARNE ASADA AL C. JORGE VARGAS FLORES.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 10016	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, ESCOBAS, TRAPEADORES, PARAGUAS ETC., AL C. CAYETANO SALAZAR CARDIEL.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 10017	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SERVICIO DE MASAJE REDUCTIVO ÚNICAMENTE PARA DAMA A LA C. MA. ANTONIETA	

	ALVARADO CANALES.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 10018	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. MANUEL DE JESÚS GARCÍA OCHOA.....	PAG. 29
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2006	
RESOLUTIVO No. 10021	QUE NIEGA ELABORAR CHICHARRONES DE PUERCO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ROMERO GUTIÉRREZ.....	PAG.34
RESOLUTIVO No. 10022	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MARÍA GARCÍA CISNEROS.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 10023	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS A LA C. AGRIPINA ANDRADE MORENO.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 10024	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR VALENTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 10025	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS Y REFRESCOS AL C. AURELIO ORTEGA CARLOS.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 10026	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS Y REFRESCOS A LA C. MARÍA DEL SOCORRO RAMÍREZ MÁRQUEZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 10027	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TAQUITOS Y REFRESCOS EN DOS HIELERAS Y UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. DE JESÚS CARMONA RUIZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 10028	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS EN UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SONIA SOFÍA GONZÁLEZ TORRES.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 10029	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, PAPAS, NACHOS, DUROS PREPARADOS, REFRESCOS Y RASPADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MIRIAM MENDOZA CONTRERAS.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 10030	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS, FRITURAS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ORONA REVILLA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 10031	QUE NIEGA LA VENTA DE ROPA DE TEMPORADA Y BISUTERÍA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ROBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 10032	QUE NIEGA PERMISO PARA INSTALAR UN BRINCOLIN Y VENTA DE HOT DOGS A LA C. KARLA GABRIELA AGUILAR RIVERA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 10033	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CANDIDO ROSAS NICOLÁS.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 10034	QUE NIEGA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FRANCISCA GALLEGOS CORRALES.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 10035	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TEODORO RAMÍREZ REYES.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 10036	QUE NIEGA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA SALOMÉ OLVERA DÍAZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 10037	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA Y CAÑAS A LA C. VERÓNICA ROMERO MATA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 10038	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A AL C. BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 10039	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURROS Y FRITANGAS EN UN TRICICLO A LA C. JUANA RAMÍREZ TREJO. ....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 10040	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS INFLABLES EN LA PLAZA DE ARMAS AL C. NICOLÁS CONTRERAS AVILÉS.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 10041	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. ADRIANA ROCHA GRACIA.....	PAG. 47

RESOLUTIVO No. 10042	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTÉTICA TERAPÉUTICA A LA C. LIC. DULCE MARÍA SIERRA GALINDO.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 10043	QUE AUTORIZA A LOS CC. DELFINA ROMERO DÍAZ, JUAN JOSÉ SIMENTAL ROMERO, PEDRO ROMERO DÍAZ, Y MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE LOTE 73 MANZANA H DE LA COLONIA INDUSTRIAL LADRILLERA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 10044	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 29 MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SALTITO AL C. MARGARITO AVILA CASTILLO.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 10045	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE LOTE 73 MANZANA H DE LA COLONIA INDUSTRIAL LADRILLERA A LA C. GUADALUPE SIMENTAL ROMERO.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 10046	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS BUGAMBILIAS II, AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, ENCARGADO DEL PROYECTO FRACCIONAMIENTO LAS BUGAMBILIAS II.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 10047	QUE AUTORIZA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL DE LA PRIVADA LOFTS LA VIU DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS A LA C. MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CORRAL CABRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LOS CONDOMINIOS.....	PAG. 52
ACUERDO	QUE RECONOCE Y FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DE EL REFUGIO (EL CONEJO).....	PAG. 53
ACUERDO	QUE RECONOCE Y FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL POBLADO HÉROE DE NACUZARI. ....	PAG. 53
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 10049	QUE AUTORIZA, LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 444, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 10050	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 718, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 10051	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. EVA CELENE ESTRADA BUSTAMANTE.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 10052	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS AL C. CARLOS GONZALO MENDOZA SORIA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 10053	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. ELVIA GLORIA NEVAREZ RIVERA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 10054	QUE REVOCA DEL RESOLUTIVO N° 8965 PUBLICADO EN LA GACETA N° 151, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN CENTRO INTEGRAL DE MASAJE TERAPÉUTICO RELAJANTE SPA, AL C. ING. ANTONIO GONZÁLEZ OSORIO. ....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 10055	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA DEL CARMEN COVARRUBIAS MATA. ....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 10056	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES EN CUATRO BARRICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FELIPA DE JESÚS PÉREZ BELTRÁN.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 10057	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN REMOLQUE MÓVIL A LA C. LORENA HERNÁNDEZ VILLANUEVA.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 10058	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NO. 96 EN LA AVENIDA CIMA NO. 321 INTERIOR 3 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE A LA C. BERTHA	

	MARÍA GODINEZ STEVENSON.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 10059	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO EL TULE UBICADO EN AVE. JOSÉ MARÍA PATONI ESQUINA CON PERIMETRAL FERROCARRIL AL C. ING. VÍCTOR MANUEL PLACENCIA RODRÍGUEZ. ....	PAG. 65
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2006	
RESOLUTIVO No. 10062	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 810, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 10063	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 971, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 10064	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 521 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 10065	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL PANTEÓN DE ORIENTE, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 10066	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AUTORIZA A LA C. MARTHA BEATRIZ NEVAREZ GALINDO.....	PAG.115
RESOLUTIVO No. 10067	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. PATRICIA CORRAL RAMOS.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 10068	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE GÓMEZ BRIONES.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 10069	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS MANUEL CARRETE BAÑUELOS. ....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 10070	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS MANUEL CARRETE BAÑUELOS.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 10071	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA AL C. RAYMUNDO GONZÁLEZ HERRERA, EN UNA CAMIONETA.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 10072	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA LUISA ROSALES OLIVAS.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 10073	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL CARMEN SOTO. ....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 10074	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURT EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ IRUNGARAY.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 10075	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LOURDES VAZQUEZ MATA.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 10076	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE MARISCOS AL C. EFRÁÍN CORONADO LECHUGA.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 10077	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. GRISELDA CAMARGO SILERIO.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 10078	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS CELAYA CEPEDA.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 10079	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS AL C. CARLOS MEZA PÉREZ.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 10080	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TORTAS AL C. CARLOS GEOVANI CORONA PALOMINO.....	PAG. 124

RESOLUTIVO No. 10081	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN HIELERAS TÉRMICAS SOBRE UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ DORADO.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 10082	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE BARBACOA Y CARNITAS AL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ARREOLA.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 10083	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO A LA C. BLANCA ESTELA LARES DOMÍNGUEZ.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 10084	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, HAMBURGUESAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JESSICA JAZMÍN NEVAREZ OLIVAS.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 10085	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTHA HUERTA GONZÁLEZ.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 10086	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE BARBACOA AL C. PEDRO GARCÍA ARGOMANIZ.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 10087	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR EN UN TRICICLO A LA C. CLAUDIA TORRES RIVERA.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 10088	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CARMEN ROCHA SARMIENTO.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 10089	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA EDITH FLORES ARREOLA.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 10090	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y FIGURAS INFLABLES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS CONTRERAS HERRERA.....	PAG. 131

RESOLUTIVO que reforman los artículos 9, 16, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, iniciativa del ING. JORGE HERRERA DELGADO, Presidente del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, que reforman los artículos 9, 16, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión hace suyas las Consideraciones del iniciador, haciéndolo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que el proceso de construcción de un gobierno plural, eficiente, transparente y ciudadanizado, derivado del Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004-2007, y la Reforma Jurídica Institucional que ha emprendido la presente Administración Pública Municipal, han incorporado nuevas responsabilidades administrativas y atribuciones legales a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento que es necesario reglamentarlas debidamente para que las mismas se ejerzan en el estricto marco de la normatividad vigente.

SEGUNDO.- Que los fines del Municipio de mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad públicas; la gobernabilidad y la estabilidad social; así como el de ejercer un gobierno de derecho, apegado a la legalidad, que respete las garantías individuales y los derechos humanos son

tareas que corresponde desempeñar a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en forma exclusiva o de manera concurrente con otras dependencias municipales.

TERCERO.- Que la propia dinámica del cambio social obliga a que el Gobierno Municipal y su estructura administrativa se renueve de manera constante, a efecto de que sus competencias estén a la par del desarrollo municipal; aspecto que se manifiesta en la complejidad de atribuciones que le corresponden al conjunto de Dependencias, Institutos y Organismos de la Administración Pública Municipal, entre ellas a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

CUARTO.- Las reformas que se proponen, incluyen la modificación de la denominación de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, la cual, al eliminarse la letra "H", derivada del tratamiento de Honorable que emanaba del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio, dado que la Secretaría Municipal lo es a la vez de la Administración y del Ayuntamiento.

Estas reformas organizan, con apego a la realidad social su estructura orgánica, para dar claridad a las atribuciones y facultades de la Dependencia materia de la presente iniciativa, entre las cuales se destaca, no solo la reestructuración del organigrama de la ahora denominada Secretaría Municipal y del Ayuntamiento sino, a su vez, la creación del Archivo General e

Histórico del Municipio de Durango, instancia que, durante el desarrollo de la historia de los Cabildos en nuestro país, ha correspondido al Secretario Municipal su vigilancia y cuidado.

QUINTO.- Que el Archivo General e Histórico del Municipio de Durango, es la institución que tiene como finalidad resguardar, coordinar y ordenar los distintos archivos del orden público del Ayuntamiento, y todos los documentos que se adhieran, así como efectuar el despliegue de la consulta, con el fin de respetar los lineamientos establecidos en el marco de transparencia y acceso a la información para ofrecer al usuario un sistema eficaz y operativo. Su visión es la de ser una institución municipal reconocida en el ámbito estatal, nacional e internacional, por nuestra calidad de servicio, capacidad innovadora recreativa en la consulta del acervo documental, con arraigados valores éticos y avanzados conocimientos sobre procedimientos de archivística e información.

SEXTO.- Que en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango están expresamente señaladas las facultades y obligaciones de las dependencias que integran la estructura orgánica del Gobierno Municipal; lo cual tiene como propósito fundamental observar puntualmente el principio de legalidad en todos los actos de autoridad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 9, 16, 19 y 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal dirige los programas, las acciones, las obras y la prestación de los servicios públicos municipales, mediante los organismos y dependencias administrativas correspondientes. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Finanzas y Administración, los directores municipales, las autoridades, organismos administrativos, e institutos, dependerán y estarán subordinados al Presidente Municipal.”

“ARTICULO 16.- Para el despacho de los asuntos públicos, el Presidente Municipal se auxiliará de una Secretaría Particular, una Coordinación de asesores y de un Departamento de Relaciones Públicas y Eventos especiales, así como de una Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, las direcciones e institutos municipales, que integran la Administración Pública Municipal, y que son las siguientes:

I.- Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;...”

“ARTÍCULO 19.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento es la dependencia responsable de conducir la política interna del Municipio.

Estará a cargo de un Secretario, quien para la atención y despacho de los asuntos de la Administración Pública

Municipal de su competencia, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Conducir, por delegación del Presidente Municipal, los asuntos de orden político interno e implementar las acciones necesarias para que, en el marco del estado de derecho, el Gobierno del Municipio ejerza sus funciones, procurando la gobernabilidad democrática y la estabilidad social;
- II. Asegurar la participación y la organización ciudadana en los asuntos públicos del municipio. Compete a la Secretaría la promoción y organización en términos de la normatividad municipal, del referéndum, el plebiscito, la consulta popular y demás formas de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, en los términos que lo determine el Ayuntamiento en el acuerdo que corresponda;
- III. Coordinar las políticas en materia de transparencia de la gestión pública, asegurando el cumplimiento de la normatividad en materia de acceso a la información pública;
- IV. Dirigir las relaciones del Gobierno del Municipio con los partidos y agrupaciones políticas, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones religiosas y demás organismos intermedios de la sociedad para fomentar el desarrollo político y social de los habitantes del municipio, así como contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas y la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para gobernar con respeto a la pluralidad y diversidad social;
- V. Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos de su competencia dirigidos a conseguir los objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas anuales de trabajo y proyectos específicos;
- VI. Llevar la representación jurídica del Municipio para actos y controversias legales ante toda clase de autoridades, previo el poder otorgado expresamente y formalmente por el Ayuntamiento;
- VII. Realizar las tareas de inspección que son de competencia de la Autoridad Municipal, asegurando la debida coordinación y distribución de responsabilidades entre el personal de inspección municipal adscrito a las distintas unidades administrativas, a fin de que se actúe con eficacia y legalidad;
- VIII. Administrar el Archivo General e Histórico del Municipio, así como establecer todas las medidas pertinentes para proteger el sistema de gestión documental del Municipio, con apego a la normatividad vigente;
- IX. Establecer un sistema de información y trámite que permita registrar y dar seguimiento a las demandas de la población que se reciban en cada una de las dependencias municipales a fin de garantizar el ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos y la respuesta constitucional en plazo breve;

- X. Dar cuenta al Presidente Municipal de los asuntos bajo su responsabilidad, para su acuerdo y tramitación respectiva, así como someter a su consideración los planes, programas y acciones de la dependencia a su cargo;
- XI. Conducir, por delegación del Presidente Municipal, los asuntos que expresamente le encomiende;
- XII. Establecer un sistema permanente para la atención y solución de conflictos en los que tenga relación o deba intervenir el Gobierno del Municipio;
- XIII. Ejecutar los Programas que le corresponden en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV. Impulsar la debida integración y funcionamiento de los Organismos de Participación Ciudadana, integrados por representantes de los sectores público, privado y social; así como los totalmente ciudadanizados, realizando las funciones y tareas que determinen los ordenamientos aplicables;
- XV. Coordinar y vigilar las elecciones de las Autoridades Municipales Auxiliares, así como apoyar la gestión gubernamental de las Juntas Municipales y demás estructuras ciudadanas previstas en la normatividad municipal;
- XVI. Constituirse en auxiliar en las relaciones entre la Administración Municipal y el Ayuntamiento, ejecutando todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento y de sus comisiones;
- XVII. Coordinar la elaboración del Informe Anual del Presidente Municipal; para ello recabará la información de todas las dependencias de la Administración Pública;
- XVIII. Recibir, sustanciar y, en su caso, proponer la resolución que corresponda, de los recursos de informalidad que se tramiten en contra del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de alguna de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, o de la Secretaría Municipal;
- XIX. Registrar y certificar las firmas de los titulares de las dependencias de la Administración Municipal, así como de las autoridades y organismos auxiliares del Municipio;
- XX. Garantizar el adecuado cumplimiento y aplicación de las leyes, el Bando Municipal, los reglamentos, acuerdos y resolutivos y las demás disposiciones administrativas en las actuaciones de la autoridad municipal;
- XXI. Dar respuesta a las consultas que se formulen sobre la interpretación jurídica de las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal;
- XXII. Hacer propuestas de iniciativa de creación o reforma de la normatividad municipal, así como elaborar o ser el conducto, para la presentación de reformas a la legislación en materia municipal, cuando así lo instruya el Ayuntamiento, así como dar forma a decretos o iniciativas de Ley emanadas de la Autoridad Municipal;
- XXIII. Notificar y vigilar la adecuada publicación de las disposiciones acordadas por la Autoridad Municipal o determinadas por la normatividad aplicable;
- XXIV. Tendrá a su cargo la publicación de la Gaceta Municipal en los términos de la normatividad aplicable, así como asegurar la actualización permanente de la Página Web del Gobierno Municipal;
- XXV. Certificar las disposiciones y documentos oficiales expedidos por la Autoridad Municipal;
- XXVI. Realizar, reunir y difundir estudios en materia municipal;
- XXVII. Analizar, actualizar y difundir por los medios más idóneos, la normatividad municipal;
- XXVIII. Coadyuvar para que las iniciativas y la elaboración de los Reglamentos que expida el Ayuntamiento, o los que se promuevan ante la autoridad municipal, se sujeten a los lineamientos que establece la normatividad aplicable, a efecto de lograr la congruencia, coherencia y sistematización con el orden jurídico vigente;
- XXIX. Firmar y asistir al Presidente Municipal, en los acuerdos y convenios que se celebren, así como en los documentos oficiales del Municipio;
- XXX. Tramitar ante las autoridades competentes los asuntos que correspondan, para asegurar legalmente el patrimonio municipal;
- XXXI. Concentrar los padrones oficiales del Municipio, a los que tendrán acceso para su consulta todos aquellos que tengan legítimo interés;
- XXXII. Implementar los proyectos de innovación y la sistematización gubernamental, a través de los actos y acciones necesarias para cumplir estos objetivos; y
- XXXIII. Las demás que se le tengan asignadas como Secretario del Ayuntamiento, las que determine la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.”
- “ARTICULO 20.- La Secretaría Municipal, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:
- SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO
- a) Secretaría Particular.  
b) Departamento Administrativo  
c) Página Web del Gobierno Municipal.
- 1.- SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
- a) Departamento de Atención al Ayuntamiento.  
b) Departamento de Enlace con la Administración Pública Municipal  
c) Archivo General e Histórico del Municipio
- 2.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA
- a) Departamento Jurídico.

- b) Departamento de Legislación y Estudios Municipales.

3.- SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares.  
b) Departamento de Atención Ciudadana.  
c) Departamento de Gobernación

4.- COORDINADOR GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL

- a) Subcoordinación Operativa  
b) Subcoordinación Administrativa  
c) Subcoordinación Jurídica

La Coordinación General de Inspección Municipal tendrá la estructura orgánica que determine su Reglamento Interior.

SEGUNDO.- En un término que no excederá de noventa días hábiles deberán reformarse todas las disposiciones reglamentarias del Municipio de Durango que hagan referencia a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, modificando su denominación por Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Asimismo, en un término que no excederá de noventa días hábiles se deberán reformar todas las disposiciones relacionada con el manejo de los Archivos Municipales, a efecto de que entren en consonancia con la creación del Archivo General e Histórico del Municipio de Durango.

TERCERO.- En los términos de la normatividad de la materia, deberá realizarse el proceso de entrega recepción en los casos que así corresponda.

CUARTO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en Sesión Pública Ordinaria de fecha 21 de abril de 2006, por el cual se autoriza la celebración de un contrato con la empresa ECOMETHANE.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; Hacienda, Protección y

Control del Patrimonio Municipal y de Servicios Públicos Urbanos, nos permitimos presentar, Proyecto de Resolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango a efecto de modificar el diverso acuerdo, aprobado en sesión pública ordinaria de fecha 21 de abril de 2006, por el cual se autoriza la celebración de un contrato con la empresa ECOMETHANE, a efecto de que se modifique y se celebre con la empresa BIOGAS TECHNOLOGY LTD, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en sesión pública ordinaria de fecha 21 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango autorizó la celebración de un contrato para la explotación de las emanaciones de gas del relleno sanitario y la construcción del Sistema de Colección y Aprovechamiento de Biogás en los Rellenos Sanitarios del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que una vez presentada la iniciativa ante el Congreso del Estado para su autorización, se especificó que el contrato correspondiente, se celebraría con la empresa Biogas Technology Ltd., que es la razón social oficial, y no como se maneja erróneamente, con la empresa Ecomethane.

TERCERO.- Asimismo, del análisis del Acuerdo de 21 de abril de 2006, se percató el error en la denominación de la empresa con la cual se habría de celebrar el contrato, asimismo se vislumbró la conveniencia de agregar al mismo las cláusulas generales que deberán constar en el contrato respectivo de manera obligatoria, y que serán objeto de análisis por el H. Congreso del Estado.

Por todo lo anterior nos permitimos someter a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en Sesión Pública Ordinaria de fecha 21 de abril de 2006, para autorizar al Presidente Municipal para que a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre el contrato correspondiente con la empresa BIOGAS TECHNOLOGY LTD., que habrán de dar legalidad a la construcción del Sistema de Colección y Aprovechamiento de Biogás en los Rellenos Sanitarios del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que por conducto de la Subsecretaría Jurídica se elabore la iniciativa que corresponda, a efecto de que la celebración del Contrato al que se refiere este resolutivo sea autorizado por el H. Congreso del Estado, atendiendo a la naturaleza y duración del contrato que se habrá de celebrar.

TERCERO.- Que el contrato en mención se sujetará, en lo general a lo siguiente:

I.- Se establecerán como obligaciones de La Empresa

- a) Diseñar, suministrar, instalar y poner a funcionar el equipamiento dentro de un plazo razonable a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas en la cláusula 2.1, debiendo presentar a El Municipio el diseño del Sistema de Recolección de Gas, Sistema de Transmisión de Gas y Equipamiento de Quemado (y cualesquiera alteraciones o ampliaciones subsecuentes) para su aprobación antes de su instalación (dicha aprobación no podrá negarse o demorarse injustificadamente);
- b) Operar y mantener el Equipamiento y dedicar un esfuerzo razonable a recolectar y, con sujeción a la cláusula 3.2.5, suministrar Gas de Vertedero al Equipamiento de Quemado para su combustión;
- c) Recopilar y archivar datos relativos a la combustión de metano y a la producción de Reducciones de Emisiones;
- d) A contratar el o los seguros de cobertura amplia que corresponda a efecto de que salvaguarde su patrimonio y la inversión propuesta en el presente Contrato;
- e) Cumplir en todos los aspectos con la normatividad aplicable de México vigente a la fecha de celebración del presente Contrato por lo que respecta al Equipamiento y a su operación;
- f) Usar el Emplazamiento y el Complejo de Quemado sólo para los fines del Proyecto y de conformidad con los términos del presente Contrato; y
- g) Pagar las Regalías en términos de la cláusula correspondiente.

II.- Por este contrato El Municipio concede a La Empresa:

- a) El derecho exclusivo para que efectúe la destrucción del Gas de Vertedero del Emplazamiento, así como para colectarlo, explotarlo y comercializarlo. El Municipio se obliga a no extraer y recolectar Gas de Vertedero del Emplazamiento, y a no explotarlo y comercializarlo;
- b) El derecho a acceder al Emplazamiento y al Complejo de Quemado con personal, vehículos y equipamiento para todos los efectos del Proyecto;
- c) El derecho a devolver el condensado y lixiviado a El Municipio y si no lo admitiere, a devolverlos directamente a la superficie del Emplazamiento del Vertedero;
- d) El derecho a instalar, modificar, utilizar, mantener y manejar el Equipamiento en el Emplazamiento;
- e) El derecho a suministrar, en su caso, Gas de Vertedero a ENER-G Natural Power en el Punto de Entrega;
- f) El derecho a modificar, utilizar, mantener y manejar cualquier Equipamiento perteneciente a o a disposición de El Municipio en el Emplazamiento y a

unirlo o incorporarlo al Equipamiento perteneciente a La Empresa;

- g) El derecho a mejorar y desarrollar el Equipamiento en el Emplazamiento con la finalidad de recolectar Gas de Vertedero del Emplazamiento;
- h) El derecho al uso y ocupación exclusivos, con arreglo al presente Contrato, durante la vigencia del presente y dentro de un periodo máximo de 6 meses posterior a su vencimiento o extinción, del Complejo de Quemado; y
- i) El derecho durante un periodo máximo de 6 meses a partir del vencimiento o extinción del presente Contrato a que personal, vehículos y equipo de La Empresa puedan ingresar en el Emplazamiento y el Complejo de Quemado, a fin de retirar cualquier Equipamiento perteneciente a La Empresa, sus empleados, agentes y/o contratistas, salvo cuando la transmisión de dicho Equipamiento o de sus piezas a El Municipio esté expresamente prevista en el presente Contrato.

III.- Se establecerán como obligaciones de El Municipio

- a) A determinar la profundidad de los pozos y agujeros referidos en la cláusula 3.1.7, sólo si La Empresa se lo pide expresamente;
- b) A no permitir a persona alguna (incluso ella misma) distinta a La Empresa a extraer y recolectar Gas de Vertedero, ni a permitirle que queme o explote de otra forma dicho Gas de Vertedero, en todo momento, sin perjuicio de los derechos y obligaciones conferidos por El Municipio, en su caso, a ENER-G Natural Power, en términos del Contrato de Generación;
- c) A obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones durante la vigencia de este Contrato, salvo aquéllos que La Empresa esté obligada a tener en términos de las disposiciones legales;
- d) A no transmitir, delegar o ceder (ni intentar hacerlo) sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin el consentimiento de La Empresa por escrito;
- e) A que todo el Equipamiento instalado por La Empresa permanezca en todo momento en propiedad de La Empresa, salvo cuando la transmisión de dicho Equipamiento o de sus piezas a El Municipio esté expresamente previsto en el presente Contrato;
- f) Con respecto a cualquier parte del Emplazamiento en la que continúe el relleno de desechos, a esforzarse en completar el relleno del Emplazamiento y a cubrir, sellar y restaurar la superficie del Emplazamiento de conformidad con prácticas y procedimientos profesionales y modernos de relleno de vertederos, de modo que se reduzca el riesgo potencial de escape de Gas de Vertedero del Emplazamiento y a colaborar en la eficiente administración del Sistema de Recolección de Gas;
- g) A aceptar la devolución del condensado y lixiviado recolectado en el Equipamiento;
- h) En la medida de lo posible, a colaborar con La Empresa y poner a su libre disposición la información que requiera para la implementación y administración del Proyecto, y a dirigir sus operaciones en el Emplazamiento de modo que

- incentive la generación y recolección de Gas de Vertedero y el mantenimiento de la calidad del gas (libre de contaminación o dilución);
- i) A permitir a La Empresa que ejercite sus derechos y cumpla sus obligaciones derivadas del presente Contrato, sin su interferencia o de cualquier tercero;
  - j) A aportar una fuente de electricidad al Emplazamiento y al Complejo de Quemado aprobada por La Empresa y a pagarle por toda la electricidad consumida derivada de la operación del Sistema de Recolección de Gas, Sistema de Transmisión de Gas y Equipamiento de Quemado;
  - k) A permitir el libre paso de Gas de Vertedero a través del Sistema de Recolección de Gas y el Sistema de Transmisión de Gas;
  - l) A permitir el libre paso de todos los servicios a y desde el Complejo de Quemado a lo largo del Emplazamiento a fin de implementar y operar el Proyecto;
  - m) A permitir el acceso libre y sin restricciones al Emplazamiento y al Complejo de Quemado, y con previo aviso de La Empresa, un acceso libre y sin restricciones a cualquier terreno bajo posesión y/o control de El Municipio que circunde inmediatamente al Emplazamiento, conforme a lo solicitado por La Empresa al tenor del presente Contrato, extendiéndose dicho acceso a todos los directivos, empleados, representantes autorizados, agentes o subcontratistas de La Empresa y a todos los representantes de la compañía local de electricidad, operadores de medidores, entidad de verificación de la Reducción de Emisiones, o a cualquier otro organismo que al efecto designe La Empresa conforme sea preciso para cumplir los requisitos de verificación y certificación de las Reducciones de las Emisiones;
  - n) A permitir a quienes accedan al Emplazamiento con arreglo a la cláusula correspondiente, el libre uso de las instalaciones de agua, sanitarios y teléfonos existentes en el Emplazamiento;
  - o) A cumplir con la normatividad, licencias, permisos y autorizaciones aplicables en relación con la operación y manejo del Emplazamiento. El Municipio garantiza que así lo ha hecho hasta el momento de celebración del presente Contrato y que no hay ni ha habido expedientes de inspección conexos ni acciones de terceros pendientes en relación con cualquier presunto incumplimiento;
  - p) A contratar y tener a su costa los seguros que tenga por objeto cubrir el costo de reposición de los equipos y bienes utilizados para operar el Emplazamiento, contra todo tipo de riesgos o siniestros, a valor de reposición, así como para daños que se ocasionen a terceros, durante la vigencia del presente Contrato;
  - q) A aportar y mantener durante la vigencia del presente Contrato, vallas, portones y demás mecanismos justificados de protección y seguridad para el Complejo de Quemado y el Emplazamiento en su conjunto, así como a indemnizar a La Empresa por cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto y reclamación resultante de la pérdida o daño del Equipamiento causado por un tercero (incluyendo los empleados de El Municipio), ya sea que resulte o no de la negligencia de El Municipio;
  - r) A indemnizar a La Empresa por las pérdidas, responsabilidades, costos y gastos que puedan producirse al rediseñar, trasladar o alterar cualquier

- Equipamiento o al instalar cualquier Equipamiento ulterior a petición de El Municipio, y
- s) A no celebrar Contrato de la misma naturaleza que el ERPA para la venta y compra de Reducciones de Emisiones Certificadas que surjan de las actividades de quemado y/o utilización del Gas de Vertedero en el Emplazamiento. Asimismo, El Municipio se obliga a no realizar actividad alguna que tienda a la consecución de lo antes indicado.

#### IV.- Respecto a la duración del Contrato

- a) Este Contrato tendrá una Duración de 10 (diez) años, contados a partir de su celebración.
- b) La Empresa tendrá la opción de ampliar la Duración del presente Contrato hasta cinco años más, mediante aviso por escrito a El Municipio otorgado al menos un año antes de la expiración del término de diez años. Dicha ampliación se realizará en sujeción a los términos de este Contrato, o sobre cualquier término diferente que las partes acordaren por escrito.

#### V.- Respecto a los pagos.

- a) La Empresa deberá pagar a El Municipio la Regalía Anualmente por plazos vencidos mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias denominadas en Dólares que El Municipio indiquen respectivamente en cada momento, en los términos establecidos en el Anexo 1.
- b) La Empresa deberá dentro de los 30 días posteriores al final de cada Año facilitar a El Municipio una copia del Informe Anual ER respecto del Año correspondiente y deberá tan pronto como sea posible facilitar a El Municipio la confirmación por escrito de la cuantía de las Reducciones de Emisiones aceptadas como Reducciones de Emisiones Certificadas.
- c) La Empresa deberá, dentro de un plazo de 14 días contados a partir de que reciba la confirmación escrita referida en la cláusula correspondiente, facilitar a El Municipio el Extracto de Regalías correspondiente a las Reducciones de Emisiones verificadas y certificadas.
- d) Las Regalías serán pagadas por La Empresa a El Municipio de conformidad con la cláusula correspondiente, dentro de los 14 días naturales siguientes a que La Empresa reciba el pago de la totalidad o de cualquier suma adeudada a La Empresa con arreglo al ERPA.
- e) El Municipio será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, exacciones o aranceles o impuestos devengados o pagaderos en relación con el pago de las Regalías. Las Regalías se pagarán sin deducción de ningún impuesto, tasa, exacción, arancel o tributo, excepto cuando las normas respectivas exijan a La Empresa que deduzca y/o pague a la autoridad el impuesto, tasa, exacción, arancel o tributo.
- f) Si El Municipio no paga cualquier importe que adeude a La Empresa con arreglo al presente Contrato en la fecha debida del pago, La Empresa podrá, además de cualquier otra acción legal disponible derivada del presente Contrato. Estará facultada para apagar/cerrar el Equipamiento, sin responsabilidad hacia El Municipio o

hacia cualquier tercero; y/o estará facultada para deducir de cualesquiera sumas que deba abonar el mismo a El Municipio con arreglo a la Cláusula que corresponda, cualquier importe adeudado a La Empresa por El Municipio con arreglo al presente Contrato o cualquier otro acuerdo.

- g) La Empresa deberá, durante la vigencia del presente Contrato, conservar y mantener en un formato legible y organizado todos los archivos relativos a las Reducciones de Emisiones generadas por la combustión de Gas de Vertedero y sometidas a verificación y certificación, todas las Reducciones de Emisiones Certificadas y todas las transacciones producidas con arreglo al ERPA y todos los pagos percibidos con arreglo al ERPA en relación con dichas transacciones. El Municipio tendrá, a lo largo de la vigencia del presente Contrato, avisando con 7 días de anticipación, el derecho, con carácter gratuito, a acceder a los locales de La Empresa con su personal y asesores e inspeccionar y obtener copias de dichos archivos, y La Empresa deberá poner a su disposición las instalaciones adecuadas para tal efecto.

#### VI.- Respecto a las causas de Terminación

El Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante aviso por escrito a la otra parte en los siguientes casos:

- a) Cuando una Parte incurra en un incumplimiento material del Contrato que, siendo subsanable, no fuese subsanado dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción del aviso por escrito de la otra parte en el que se denuncie el incumplimiento y se identifique(n) la(s) estipulación(es) incumplida(s), aportando detalles que describan el/los incumplimiento(s) y conteniendo una manifestación de su intención de dar por terminado el Contrato.
- b) Insolvencia de la otra Parte.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicha circunstancia hubiese persistido durante un periodo continuado de 12 meses.
- d) La Empresa tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento y mediante aviso por escrito a El Municipio en caso de que, a juicio de la Empresa, ocurra alguno de los siguientes eventos: La falta de obtención o mantenimiento de los Permisos Necesarios por parte de El Municipio o La Empresa; Si La Empresa dejase de considerar la explotación de Gas de Vertedero en el Emplazamiento como comercialmente viable; Si cualquier suma adeudada a La Empresa con arreglo al presente Contrato no fuese pagada en la fecha debida; La extinción (incluido el vencimiento) del ERPA por cualquier motivo; La extinción (incluido el vencimiento) del Contrato de Generación; La no celebración del Contrato de Generación entre ENER-G Natural Power y El Municipio antes de lo que se establezca en el contrato (o antes de la fecha posterior notificada por La Empresa), o la no generación de energía por ENER-G Natural Power en términos del Contrato de Generación antes de lo señalado en el contrato (o antes de la fecha posterior notificada por La Empresa).

#### VI.- De las Consecuencias de la Terminación

- a) La terminación del presente Contrato no afectará a ninguno de los derechos u obligaciones que puedan haber nacido antes de dicha terminación y no afectarán las obligaciones de cada una de las partes que continúen existiendo.
- b) La terminación del presente Contrato por cualquier motivo, salvo por el incumplimiento del Contrato por parte de La Empresa:
- c) La Empresa tendrá derecho a exigir a El Municipio que compre el Sistema de Recolección de Gas, el Sistema de Transmisión de Gas y el Equipamiento de Quemado a un precio calculado como precio de costo de La Empresa (incluida la instalación) menos la depreciación a cero siguiendo el método lineal en un periodo de 15 años (desde la fecha de su instalación); y
- d) El Municipio deberá indemnizar a La Empresa respecto de todas las reclamaciones, procedimientos, pérdidas, daños, responsabilidades y gastos sufragados por La Empresa relacionados con la terminación de cualesquiera contratos u otros acuerdos que tenga La Empresa con terceros en relación con el suministro de bienes, servicios u instalaciones que se hayan contratado para el Proyecto y cualesquiera responsabilidades y gastos en curso surgidos con arreglo a dichos contratos u otros acuerdos.

#### VII.- De la Responsabilidad

- a) La Empresa responderá frente a El Municipio por toda pérdida o daño a cualquier bien perteneciente a El Municipio o el fallecimiento o lesión a cualquier persona que se produzca en conexión con la instalación, mantenimiento o administración por La Empresa del Equipamiento, en la medida en que dicha pérdida, daño, lesión o fallecimiento se produzca como resultado de los actos u omisiones negligentes de La Empresa, sus agentes, empleados o contratistas.
- b) El Municipio responderá frente a La Empresa por toda pérdida o daño a cualquier bien perteneciente a La Empresa o el fallecimiento o lesión a cualquier persona que se produzca en conexión con la administración del Emplazamiento en la medida en que dicha pérdida, daño, lesión o fallecimiento se produzca como resultado de los actos u omisiones negligentes de El Municipio, sus agentes, empleados o contratistas.
- c) La responsabilidad civil acumulada por año o por evento de La Empresa frente a El Municipio de manera agregada con arreglo o por razón del presente Contrato (incluyendo cualesquiera documentos suscritos al amparo de o en conexión con el presente Contrato), del suministro de equipamiento y/o servicios, o del Proyecto, independientemente de la causa, no superará la cantidad cubierta en el seguro a que hace referencia la Cláusula correspondiente.
- d) Sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente Contrato, La Empresa no responderá bajo ninguna circunstancia frente a El Municipio con arreglo o por razón del presente Contrato por cualquier pérdida o daño

indirecto o consecencial o por cualquier pérdida de o daño a los beneficios, ingresos, ahorros, uso, contrato, fondo de comercio o negocio, con independencia de su causa.

- e) Toda reclamación por El Municipio contra La Empresa con arreglo o en relación al presente Contrato quedará íntegramente prescrita y no será inexigible, salvo que la previa notificación de dicha reclamación (incluyendo los detalles precisos de la reclamación indicando el importe de la misma) se haya entregado a La Empresa dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de extinción del presente Contrato por cualquier causa.
- f) Ninguna disposición del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de limitar o excluir la responsabilidad de cualquier parte por fraude, fallecimiento o lesión de alguna persona, causada por la negligencia de dicha parte u otro motivo, cuando dicho límite o exclusión sea contrario a la ley.
- g) La expresión "con independencia de su causa" cuando se utilice en el presente Contrato se interpretará en sentido amplio de forma que incluya sin limitación alguna el retraso o la falta de suministro, incumplimiento de contrato, falsedad, negligencia, incumplimiento de deber legal y cualquier otra legitimación extracontractual y con arreglo a la normatividad mexicanas.

#### VIII.- Aspectos Generales

- a) La Empresa tendrá derecho a subcontratar la totalidad o parte de sus obligaciones al amparo de este Contrato a otros contratistas.
- b) La Empresa tendrá libertad para transferir, o disponer como así lo considere, sus derechos y obligaciones al amparo de este Contrato a cualquier tercero con el fin de ofrecer seguridad a cualquier proveedor financiero de La Empresa.
- c) Cualquier modificación a este Contrato debe acordarse por escrito por las partes y de ser necesaria la aprobación del H. Congreso del Estado, deberá realizarse ese trámite.
- d) La omisión de cualquiera de las partes para ejercer un derecho al amparo de este Contrato no se considerará una renuncia que posteriormente impida a esa parte ejercer los derechos y acciones derivados de este Contrato.
- e) Los derechos y acciones incluidas en este Contrato son acumulativos y no excluyen ningún derecho o acción ofrecido por la ley.
- f) Si alguna de las disposiciones de este Contrato llegara a ser declarada nula, anulable, ilegal o de cualquier otra forma no ejecutable por cualquier tribunal o autoridad competente, la validez, legalidad y capacidad de ejecución de las restantes disposiciones de este Contrato no se verán afectadas o menoscabadas en forma alguna. La Empresa tendrá el derecho a rescindir este Contrato sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera tener en caso de que pierda o no pueda ejercer, independientemente del motivo, el derecho exclusivo otorgando en la cláusula correspondiente.
- g) El Municipio deberá pagar a la Empresa los gastos adicionales en que incurra a consecuencia de cualquier modificación de la normatividad aplicable a la extracción,

recolección, combustión y explotación de Gas de Vertedero en el Emplazamiento y a la instalación, puesta en servicio, funcionamiento y mantenimiento del Equipamiento en el Emplazamiento.

- h) No se considerará como una violación al presente Contrato el retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de La Empresa, cuando éste sea consecuencia de cualquier evento o circunstancia más allá del control razonable, incluyendo sin limitación, tumultos, agitaciones civiles, tormentas, inundaciones, incendios, terremotos, caso fortuito, fuerza mayor, guerra, desastres nucleares y huelgas.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 15 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes; actualmente ubicada en calle División Durango No. 417 del fraccionamiento San Ignacio, para quedar ubicada en calle Nicaragua No. 201 de la colonia Guillermo César Meraz.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, es la segunda fecha que se visita y en esta ocasión se encontró bastante bien surtido, con todos los productos alimenticios de la canasta básica, además de frutas y verduras y algunos artículos de perfumería. La encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos del lugar, arroja en esta ocasión resultados positivos, aunque si bien es cierto consideran que la colonia César Guillermo Meraz, es intranquila, también es cierto que los interesados en la venta de bebidas alcohólicas son personas responsables y merecen la oportunidad de complementar su negocio.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del cambio de giro de la licencia 508, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarros en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se de preferencia a la venta de abarros, pues la venta de cerveza es solo de manera complementaria, además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Nicaragua No. 201, de la colonia Guillermo César Meraz; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.;

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al horario de la negociación, para que este no sea simulado, se destaque la venta de abarros y productos de la canasta básica y que la venta de bebidas alcohólicas sea de manera complementaria.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 882, al C. José Blanco Becerra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Blanco Becerra, con domicilio para recibir notificaciones en carretera a La Flor Km 7; petición referente al cambio de titular de la licencia No. 882, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Blanco Becerra, de fecha 18 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice "hacer el cambio de propietario de la licencia No. 882 a nombre

de José Blanco Becerra" (SIC), el cambio de titular de la licencia No. 882, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en carretera a La Flor Km 7, del poblado La Ferrería, cuyo titular es el C. José Guereca Noriega, para que quede a nombre del peticionario.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que la solicitante presenta una copia fotostática de la Cesión de Derechos de la licencia No. 882, otorgada con fecha 2 de febrero de 2006, ante el notario público No. 4, Lic. Francisco Herrera Arellano; el titular debió proceder de conformidad a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: " En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Modulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia".

TERCERO.- Que lo anterior se deriva, en virtud de que el artículo citado con anterioridad establece en sus primeros párrafos: "ARTICULO 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto en el presente artículo, la Autoridad Municipal considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso".

CUARTO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece: " ARTÍCULO 111.- La licencias expedidas conforme al reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre de haya expedido, ya sea por si o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales". "ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia".

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos mencionados en los considerandos precedentes, se estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 882 para la venta de bebidas con contenido al C. José Blanco Becerra.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 9999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 882, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. José Blanco Becerra por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 687, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 687, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelos en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 18 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 687, ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km 10, Tapias, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutive que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se

pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

**TERCERO.-** Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúan el giro solicitado inicialmente.

**CUARTO.-** Que por lo anterior, es importante, que el titular de la licencia, encargo y/o dueño de la negociación, se abstengan de contravenir a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

**ARTICULO 109.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 7.-** Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

**ARTÍCULO 132.-** Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

**ARTÍCULO 141.-** Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10000

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.-** No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 687, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, de la licencia No. 687, en carretera Durango-Mazatlán Km 10, Tapias.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 390, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.**

**EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :**

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 390, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 18 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de

giro de la licencia No. 390, ubicada en Blvd. Industrial, esquina con calle Mar de Plata, con giro de Depósito de Cerveza, para quedar con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que estos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello se desvirtúen el giro solicitado inicialmente.

CUARTO.- Que por lo anterior, es importante, que el titular de la licencia, encargo y/o dueño de la negociación, se abstengan de contravenir a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o

actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 390, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, de la licencia No. 390, en Blvd. Industrial, esquina con calle Mar de Plata.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo al C. Jorge Luis Sánchez González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Sánchez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtin N° 1002 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Luis Sánchez González solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo frente a la Plaza en Av. Felipe Ángeles entre Revolución Mexicana y Rodolfo Fierro en la colonia División del Norte, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en la Av. arriba citada que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 10002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Sánchez González realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo frente a la Plaza en Av. Felipe Ángeles entre Revolución Mexicana y Rodolfo Fierro en la colonia División del Norte

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Felipe Ángeles N° 284 "A" en la colonia División del Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Felipe Ángeles N° 298 "A" en la colonia División del Norte, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los fines de semana, entre las calles de Rodolfo Fierro y Revolución Mexicana.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en la Av. arriba citada que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Guadalupe Sosa Guerrero, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Felipe Ángeles N° 298 "A" en la colonia División del Norte.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, dulces y refrescos en un puesto fijo a la C. Valentina Cervantes Cigarroa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Valentina Cervantes Cigarroa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre L-9 M-6 en la colonia Ricardo Flores Magón de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Valentina Cervantes Cigarroa, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, dulces y refrescos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo entre las calles Río Remedios, río Lerma, Río Huyuapan y Río Lerma (andador) en la colonia Valle del Sur por Río Balsas, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (jardín público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Valentina Cervantes Cigarroa, realizar la venta de alimentos preparados, dulces y refrescos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo entre las calles Río Remedios, Río Lerma, Río Huyuapan y Río Lerma (andador) en la colonia Valle del Sur por Río Balsas, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en cubeta o hielera al C. José Fernando Soto Rivas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Fernando Soto Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando Montes de Oca N° 37 Priv. N° 108 en el Fraccionamiento Benito Juárez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Fernando Soto Rivas, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en cubeta o hielera, a ubicarse en carretera a la Ferrería al exterior del Cobach en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, varios carriles y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando Soto Rivas, realizar la venta de gorditas y burritos en cubeta o hielera, el cual pretendía ubicarse en carretera a la Ferrería al exterior del Cobach en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la elaboración de carnitas y chicharrones en la vía pública al C. Armando Avila Valles.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Avila Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ismael Lozano N° 233 en la colonia Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Avila Valles, solicita autorización para la elaboración de carnitas y chicharrones en un espacio de 1.5 x 2 mts., a ubicarse en calle Ismael Lozano esq. Con División Dgo. N° 233 en la colonia Domingo Arrieta los días sábado en un horario de 6 o 7 a 16:00 horas y un día por la tarde entre semana.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, varios carriles y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Avila Valles, realizar la elaboración de carnitas y chicharrones en un espacio de 1.5 x 2 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Ismael Lozano esq. con División Dgo. N° 233 en la colonia Domingo Arrieta los días sábado en un horario de 6 o 7 a 16:00 horas y un día por la tarde entre semana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados al C. Gerardo Arturo González Cobos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Arturo González Cobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Chamula N° 517 en el Fraccionamiento el Huizache I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Arturo González Cobos, solicita permiso para colocar una vaporera en un espacio a ocupar de 1.50x.40 mts., para realizar la venta de cueritos curtidos y patas curtidas en lonches y tostadas de los mismos, así como la venta de carnitas los días sábado y domingo, a ubicarse en calle Perfecto Morales esq. con Benito Juárez en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Arturo González Cobos, colocar una vaporera en un espacio a ocupar de 1.50x.40 mts., para realizar la venta de cueritos curtidos y patas curtidas en lonches y tostadas de los mismos, así como la venta de carnitas los días sábado y domingo, el cual pretendía ubicarse en calle Perfecto Morales esq. con Benito Juárez en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos a la C. Sonia Guadalupe Rivas Simental.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sonia Guadalupe Rivas Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras N° 106 en la colonia Villa de Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sonia Guadalupe Rivas Simental, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.90x1.30 mts., con venta de alimentos (tacos de tripitas y dorados), a ubicarlo en calle Calixto Contreras N° 106 en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en la banqueta al exterior de su domicilio, ocupando gran parte de la misma, por tal motivo no es viable otorgar el permiso ya que se ocasionaría la obstrucción del paso peatonal en el área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Guadalupe Rivas Simental, instalar un puesto semifijo de 2.90x1.30 mts., con venta de alimentos (tacos de tripitas y dorados), el cual pretendía ubicarlo en calle Calixto Contreras N° 106 en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cintas para zapatos y tenis en un puesto semifijo al C. Alvaro Alonso Cadena.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por al C. Alvaro Alonso Cadena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa N° 329 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alvaro Alonso Cadena, solicita autorización para realizar la venta de cintas para zapatos y tenis en un puesto semifijo de 1.50x1.30 mts., a ubicarse en la zona centro de 14:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en la zona Centro de la ciudad, en donde existe mucho tráfico vehicular y peatonal, lo que ocasionaría obstrucción en el área. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 10009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Alonso Cadena, realizar la venta de cintas para zapatos y tenis en un puesto semifijo de 1.50x1.30 mts., el cual pretendía ubicarse en la zona centro de 14:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de revistas, periódicos, papitas, dulces y cocas en un puesto fijo al C. Carlos Alberto Amaro Esquivel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Amaro Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapias N° 226 en el Fracc. Paseo del Saltito de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Alberto Amaro Esquivel, solicita autorización para realizar la venta de revistas, periódicos, papitas, dulces y cocas en un puesto fijo de 4x3 mts., a ubicarlo en Calzada Normal (antes Av. Fanny Anitua) frente a la puerta principal del Seguro Social, dentro del Parque, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 10010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Amaro Esquivel, realizar la venta de revistas, periódicos, papitas, dulces y cocas en un puesto fijo de 4x3 mts., el cual pretendía ubicarlo en Calzada Normal (antes Av. Fanny Anitua) frente a la puerta principal del Seguro Social, dentro del Parque, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, duros y refrescos en un triciclo a la C. Juana Luján Luna.**

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Luján Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Peralvillo N° 209 en la colonia Valle de México de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana Luján Luna, solicita autorización para realizar la venta de dulces, duros y refrescos en un triciclo, a ubicarlo en calle Cuitláhuac y Av. Politécnico en el Fraccionamiento el Edén, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de las vialidades en calle arriba citada que es de doble sentido, varios carriles y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Luján Luna, realizar la venta de dulces, duros y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Cuitláhuac y Av. Politécnico en el Fraccionamiento el Edén, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bisutería en una reja en la vía pública a la C. Laura Mendiola Gambino.**

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Mendiola Gambino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nazas N° 217 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Laura Mendiola Gambino, solicita autorización para realizar la venta de bisutería en una reja ocupando un espacio de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Pino Suárez y Saucos frente a la Escuela Primaria Bruno Martínez, en un horario de 12:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de las vialidades en la calle arriba citada que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Mendiola Gambino, realizar la venta de bisutería en una reja ocupando un espacio de 1.50x1.00 mts., la cual pretendía ubicar en calle Pino Suárez y Saucos frente a la Escuela Primaria Bruno Martínez, en un horario de 12:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y atole en vaporeras sobre una mesa en la vía pública al C. Gilberto Pacheco González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Pacheco González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrant N° 321 en el Fracc. Renacimiento de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gilberto Pacheco González, solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole en vaporeras sobre una mesa de 1.50, a ubicarse en el Fracc. Fidel Velazquez, Av. Fidel Velásquez a unos 8 mts., de calle Platino en un horario de 06:00 a 10:30 horas (la semana completa).

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en la Av. arriba citada que es de doble sentido de varios carriles y rutas del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Pacheco González, realizar la venta de tamales y atole en vaporeras sobre una mesa de 1.50, el cual pretendía ubicarse en el Fracc. Fidel Velazquez, Av. Fidel Velásquez a unos 8 mts., de calle Platino en un horario de 06:00 a 10:30 horas (la semana completa).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. María Elizabeth Enríquez Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elizabeth Enríquez Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Miguel de Cruces N° 407 en el Fraccionamiento La Forestal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Elizabeth Enríquez Soto, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 14.5x2 mts., con venta de gorditas, burritos, tortas y bebidas como son: licuados, jugos, refrescos, a ubicarlo en libramiento San Ignacio en la colonia José Ángel Leal en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente, por el Blvd. de las Rosas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en calle arriba citada que es de doble sentido, de doble carril y circula la ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del

área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 10014**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elizabeth Enríquez Soto, instalar un puesto semifijo de 14.5x2 mts., con venta de gorditas, burritos, tortas y bebidas como son: licuados, jugos, refrescos, el cual pretendía ubicarlo en libramiento San Ignacio en la colonia José Ángel Leal en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente, por el Blvd. de las Rosas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de carne asada al C. Jorge Vargas Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Vargas Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Pino Suárez N° 200 en la colonia Industrial Ladrillera de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Vargas Flores, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.90x2.40 mts. con venta de carne asada a ubicarse en calle Prol. Pino Suárez en la colonia Hipódromo, en un horario de 07:00 a 15.00 horas y de 19:00 a 23:00 horas diariamente, entre las calles Simón Bolívar y Tlahualilo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en calle arriba citada que es de doble sentido, doble carril y circula ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Vargas Flores, instalar un puesto semifijo de 1.90x2.40 mts. con venta de carne asada, el cual pretendía ubicarse en calle Prol. Pino Suárez entre las calles Simón Bolívar y Tlahualilo en la colonia Hipódromo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos de plástico, escobas, trapeadores, paraguas etc., al C. Cayetano Salazar Cardiel.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cayetano Salazar Cardiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor N° 500 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cayetano Salazar Cardiel, solicita autorización para realizar la venta de artículos de plásticos, escobas, trapeadores, paraguas etc, en una vitrina de 2x.60 mts., ubicado en Isauro Venzor al ext. No. 500 en la colonia J. Gpe. Rodríguez, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en la banqueta al exterior de su domicilio, lo que ocasionaría obstrucción peatonal del área, por lo que no se considera viable el otorgar dicho permiso. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cayetano Salazar Cardiel, realizar la venta de artículos de plásticos, escobas, trapeadores, paraguas etc, en una vitrina de 2x.60 mts., la cual pretendía ubicarla en Isauro Venzor al ext. No. 500 en la colonia J. Gpe. Rodríguez, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para servicio de masaje reductivo únicamente para dama a la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Elorreaga N° 26 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de apertura para servicio de masaje Relax y Reductivo únicamente para dama.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, solicita licencia de funcionamiento para servicio de masaje Relax y Reductivo únicamente para dama, ubicado en Priv. Elorreaga N° 26 en zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, analizada la documentación que se anexa y en visita realizada por personal a cargo de esta Comisión al lugar en mención, se pudo comprobar que dicho local destinado para dar el servicio de masaje relajante, cumple con todos y cada uno de los requisitos para su operación. En virtud de lo anteriormente expuesto la presente solicitud se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en los artículos 6 y 78 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así mismo los propietarios y encargados de este tipo de negocios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Impedir en sus usuarios y personal de servicio, conductas que tiendan al ejercicio de la prostitución en sus instalaciones;
- II.- Las personas que presten el servicio deberán contar con su certificado de salud vigente, expedido por la autoridad competente;
- III.- Deberán contar con el servicio a sus clientes de cajas de seguridad para la guarda de valores;
- IV.- Impedir el uso de las instalaciones a personas que muestren evidentes síntomas de padecer alguna enfermedad contagiosa.

TERCERO: Así mismo esta Comisión consideró otorgar la licencia de funcionamiento con giro servicio de masaje reductivo únicamente para dama, en horario de funcionamiento de 08:00 a 20:30 horas de lunes a sábado y de 08:00 a 17:30 horas los días domingo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, licencia de funcionamiento para servicio de masaje Reductivo únicamente para dama, ubicado en Priv. Elorreaga N° 26 en zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:30 horas de lunes a sábado y de 08:00 a 17:30 horas los días domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles al C. Manuel de Jesús García Ochoa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús García Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Gaxiola N° 502 en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel de Jesús García Ochoa, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle José de la Luz Flores N° 118 en la colonia Amalia Solórzano, en un horario de 08:00 a 21:30 horas.

SEGUNDO: Analizado el presente caso, es de observarse que, para el desarrollo del giro comercial que se pretende realizar, el propietario del salón de eventos infantiles, señala un área destinada para que funcione como estacionamiento de quienes contratarían el salón para la celebración de algún evento.

TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

QUINTO: En este particular, el área que pretende utilizar el propietario del salón como área de estacionamiento, incumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo que representa inseguridad para quienes utilicen dicho estacionamiento, al no contar con señalización de cajones de estacionamiento, iluminación adecuada, así como no existir personal encargado de la seguridad de los vehículos estacionados.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús García Ochoa, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles, mismo que pretendía operar en calle José de la Luz Flores N° 118 en la colonia Amalia Solórzano, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el cambio de ubicación de diferentes comerciantes que realizan actividades económicas en la Plazuela Baca Ortiz

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, venimos a someter a la consideración de este cuerpo colegiado; dictamen mediante el cual se apruebe el cambio de ubicación de diferentes comerciantes que realizan actividades económicas

en la Plazuela Baca Ortiz, emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Esta Comisión de Actividades Económicas, es competente para resolver y poner a la consideración del Pleno de Ayuntamiento, el presente resolutivo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango en los artículos 26 fracción VI, artículos 83 al 92 y demás relativos al ejercicio de las actividades económicas en la vía pública.

SEGUNDO: Dado que existe proyecto de desarrollo para verificarse en el lugar conocido como Plazuela Baca Ortiz, en donde en cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo de este Municipio se tienen concretadas labores de remozamiento y desarrollo turístico en el referido lugar y basándonos en la información proporcionada por Durango Proyección Siglo XXI, la Coordinación de Inspección Municipal y la Comisión de Actividades Económicas, por lo que, con lo establecido en el artículo 91 fracción II del Reglamento en mención, lo procedente es la cancelación de los permisos para el ejercicio de actividades económicas en la Plazuela Baca Ortiz, a los CC. Adriana Varela Castañeda, Beatriz Adriana García López, Elizabeth Gatica Reyes, Ma. Guadalupe Pérez Martínez, Faustino Luis Ríos, Hugo Soto Lara, Julia Janeth García López, Leobardo Hernández Ramírez, Leopoldo Hernández Ramírez, Salvador Ángel Tranquilino, Jesús Ángel García Martínez, Diana Arely Gatica Reyes y María Gabriela Soriano Reta.

TERCERO: Sin embargo y a fin de no perjudicar a los comerciantes que por voluntad propia así deciden dejar de ejercer actividades económicas en la Plaza de referencia y como un acto de buena fe y reciprocidad con los comerciantes en mención y como ejemplo para los comerciantes restantes del lugar en referencia se autorizan permisos para ejercer actividades económicas a los CC. Adriana Varela Castañeda, Beatriz Adriana García López, Elizabeth Gatica Reyes, Ma. Guadalupe Pérez Martínez, Faustino Luis Ríos, Hugo Soto Lara, Julia Janeth García López, Leobardo Hernández Ramírez, Leopoldo Hernández Ramírez, Salvador Ángel Tranquilino, Jesús Ángel García Martínez, Diana Arely Gatica Reyes y María Gabriela Soriano Reta.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la cancelación de los permisos a los CC. Adriana Varela Castañeda, Beatriz Adriana García López, Elizabeth Gatica Reyes, Ma. Guadalupe Pérez Martínez,

Faustino Luis Ríos, Hugo Soto Lara, Julia Janeth García López, Leobardo Hernández Ramírez, Leopoldo Hernández Ramírez, Salvador Ángel Tranquilino, Jesús Ángel García Martínez, Diana Arely Gatica Reyes y María Gabriela Soriano Reta, quienes realizaban actividades económicas en la Plazuela Baca Ortiz y

SEGUNDO: Se autoriza a la C. Beatriz Adriana García López, realizar la venta de frituras en una plataforma de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Blvd. San Ignacio frente al Hospital de Especialidades, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente. Se autoriza a la C. Elizabeth Gatica Reyes, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta mariscos, a ubicarlo en Carretera a Parral frente a la gasolinera, en un horario de 08:00 a 19:00 horas diariamente.

Se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Pérez Martínez, instalar una camioneta (3.00x2.00 mts.), con venta de fresas con crema y tepache, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna esquina con calle Playa Guaymas en el Fraccionamiento Canelas, en un horario de 09:00 a 16:00 horas diariamente. Se autoriza al C. Faustino Luis Ríos, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de hamburguesas, burros y tacos, a ubicarlo en calle Miguel de Cervantes Saavedra entre las calles 5 de Febrero y Pino Suárez, en zona Centro, en un horario de 19:00 a 02:00 horas diariamente. Se autoriza al C. Hugo Soto Lara, instalar un triciclo con venta de dulces, a ubicarse frente a la Facultad de Derecho, por calle Fanny Anitua en zona Centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente. Se autoriza a la C. Julia Janeth García López, instalar un triciclo con venta de fruta de temporada y frituras, a ubicarlo frente al Hospital de Especialidades, Blvd. José María Patoni entre calle Cesareo Rodríguez y calle San Juan de Guadalupe en la colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente. Se autoriza al C. Leobardo Hernández Ramírez, instalar una plataforma de 1.50x2.50 mts., con venta de frutas y legumbres, a ubicarse frente a la sección 12 en calle Martín del Campo entre Av. 20 de Noviembre y Ginez Vázquez del M. en la colonia Guillermina, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente, se autoriza al C. Leopoldo Hernández Ramírez, instalar una plataforma de 1.50x2.50 mts., con venta de frutas y legumbres, a ubicarlo en calle Progreso frente al Hotel Matar entre la Av 20 de Noviembre y Negrete en zona Centro, en un horario de 09:00 a 20:00 horas. Se autoriza al C. Salvador Ángel Tranquilino, instalar una plataforma de 1.50x2.50 mts., con venta de fruta de temporada, a ubicarlo en calle Alberto Terrones esquina con Negrete en zona Centro, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente. Se autoriza al C. Jesús Ángel García Martínez, instalar una plataforma de 1.50x2.50 mts., con venta de fruta de temporada, a ubicarlo en Blvd. Francisco Villa a las afueras del Vivero Magnolias en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Se autoriza a la C. Diana Arely Gatica Reyes, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán esquina con calle Rubi en la colonia Esmeralda, en un horario de 08:00 a 19:00 horas diariamente.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal,

además los interesados tendrán 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 6 (seis) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el estado de cuenta pública, correspondiente al bimestre julio-agosto del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al cuatro bimestre del año 2006, presentado por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 25 de septiembre de 2006, fue reciba por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre julio-agosto de 2006, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, coadyuva al análisis de la Cuenta Pública Bimestral, presentado un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo y la Obra Pública del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, del cuarto bimestre de 2006, mediante la presentación de gráficas, fotografías y avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y tiene como obligación, entre otras, la de

presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de esta Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparencia de las titulares de Contraloría Municipal y de Finanzas y Administración, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de agosto, \$ 567'662,480.76 (Son quinientos sesenta y siete millones, seiscientos sesenta y dos mil, cuatrocientos ochenta pesos 76/100 m.n) y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 638'877,525.55 (Son, seiscientos treinta y ocho millones, ochocientos setenta y siete mil, quinientos veinticinco pesos 55/100 m.n), lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$71'215,044.79 (Son setenta y un millones, doscientos quince mil, cuarenta y cuatro pesos 79/100 m.n).

TERCERO.- Que en el comparativo presupuestal de INGRESOS, se observa que casi la totalidad de las cuentas y en sus respectivos rubros alcanzaron la meta presupuestal; reflejándose en porcentaje de la siguiente manera: IMPUESTOS, un 7.42%; DERECHOS, 11.68%; PRODUCTOS, 24.60%; APROVECHAMIENTOS, 10.59%; INGRESOS EXTRAORDINARIOS, 7.16%, y PARTICIPACIONES, 23.18%. Lo que refleja ingresos globales superiores a los estimados, en un 12.55%.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de agosto \$ 498'998,540.50 (Son cuatrocientos noventa y ocho millones, novecientos noventa y ocho mil, quinientos cuarenta pesos 50/100 m.n) y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 472'651,309.72 (Son cuatrocientos setenta y dos millones, seiscientos cincuenta y un mil, trescientos nueve pesos /100 m.n). Lo que da una variación positiva de \$ 26'347,230.78 (Son veintiséis millones, trescientos cuarenta y siete mil, doscientos treinta pesos 78/100 m.n.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, los rubros de manera general, presentan un ahorro de 5.28%, en comparación a lo presupuestado; si bien es cierto existen desfases en algunas partidas, éstas se ven compensadas con los ahorros sustanciales de otras.

SEXTO.- Que la disciplina en el ejercicio del gasto, se ve reflejada en el superávit; destacando en el análisis comparativo por concepto del gasto del bimestre que se analiza, en donde se destina el 78.61% de los recursos a obras pública y gasto social, y el 21.39% a gasto administrativo.

SEPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre julio-agosto, ascienden a \$ 145'263,609.38 (Son ciento cuarenta y cinco millones, doscientos sesenta y tres mil, seiscientos nueve pesos 38/100 m.n.). y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 143'608,734.56 (Son ciento cuarenta y tres millones seiscientos ocho mil, setecientos treinta y cuatro pesos 56/100 m.n.) Lo que da un superávit en el bimestre de \$

1'654,874.82 (Son un millón, seiscientos cincuenta y cuatro mil, ochocientos setenta y cuatro pesos 82/100 m.n.).

OCTAVO.- Que el \$ 1'654,874.82 (son un millón, seiscientos cincuenta y cuatro mil, ochocientos setenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), de superávit en el bimestre que ahora, se analiza, acumulados a los ahorros de los dos bimestres anteriores, de \$ 164'571,341.01 (Son ciento sesenta y cuatro millones, quinientos setenta y un mil, trescientos cuarenta y un pesos 01/100 m.n.), nos da un acumulado de \$ 166'226,215.83, (Son ciento sesenta y seis millones, doscientos veintisiete mil, doscientos quince pesos 83/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de Cuenta Pública, correspondiente al cuarto bimestre julio-agosto del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---



RESOLUTIVO que niega elaborar chicharrones de puerco en la vía pública al C. José Romero Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Romero Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta N° 522 en la colonia San Martín de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Romero Gutiérrez, solicita autorización para elaborar chicharrones de puerco, a ubicarse en calle Violeta N° 522 en la colonia San Martín, entre las calles Narciso e Hinojosa (al exterior del domicilio).

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en la banqueta al exterior de su domicilio, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocuparía gran parte de la misma, y ocasionaría obstrucción del paso peatonal y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Romero Gutiérrez, elaborar chicharrones de puerco, a ubicarse en calle Violeta N° 522 en la colonia San Martín, entre las calles Narciso e Hinojosa (al exterior del domicilio).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. Rosa María García Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por a la C. Rosa María García Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 8 de Julio N° 210 en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María García Cisneros, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa N° 995 esq. Con calle 1° de Mayo en el Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad del Blvd. arriba citada que es de doble sentido, varios carriles y circula ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular, por

tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María García Cisneros, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa N° 995 esq. con calle 1° de Mayo en el Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de gorditas y refrescos a la C. Agripina Andrade Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Agripina Andrade Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plaza del Obrero N° 131 en el Fracc. Fidel Velásquez I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Agripina Andrade Moreno, solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo frente a la calle José Antonio Ramírez entre Hojalateros y Herreros en el Fraccionamiento Fidel Velásquez, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto fijo (permanente) en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, doble carril y circula ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Agripina Andrade Moreno, instalar un puesto fijo con venta de gorditas y refrescos, el cual pretendía ubicarlo frente a la calle José Antonio Ramírez entre Hojalateros y Herreros en el Fraccionamiento Fidel Velásquez, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO  
MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Oscar Valentín Hernández Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Valentín Hernández Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 222 Int. 8 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Valentín Hernández Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.90x1.90 mts., a ubicarlo en calle Morelos y Lerdo en el Barrio de Analco, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle arriba citada, misma que es muy angosta, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Valentín Hernández Ortiz, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.90x1.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Morelos y Lerdo en el Barrio de Analco, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO  
MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos y refrescos al C. Aurelio Ortega Carlos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Aurelio Ortega Carlos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina Tahuehueto N° 130 en el Fraccionamiento Acereros de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Aurelio Ortega Carlos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., con venta de mariscos y refrescos, a ubicarlo en Carretera a Parral frente al gas Imperial, en un horario de 08:00 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad en un área Federal, por lo tanto no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado y deberá de realizar los trámites ante la instancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aurelio Ortega Carlos, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.30 mts., con venta de mariscos y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en Carretera a Parral frente al gas Imperial, en un horario de 08:00 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos y refrescos a la C. María del Socorro Ramírez Márquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Ramírez Márquez , con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 508 esq. con calle Brasil en la colonia Francisco Villa de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Socorro Ramírez Márquez , solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., con venta de mariscos y refrescos, a ubicarlo sobre la Lateral del Blvd. Luis Donald Colosio casi esq. con el Blvd. Patoni (antes Antiguo Camino a San Ignacio), en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, varios carriles y circula ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Ramírez Márquez , instalar un puesto semifijo de 2.20x1.50 mts., con venta de mariscos y refrescos, el cual pretendía ubicarlo sobre la Lateral del Blvd. Luis Donald Colosio casi esq. con el Blvd. Patoni (antes Antiguo Camino a San Ignacio).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, taquitos y refrescos en dos hieleras y una mesa en la vía pública a la C. Ma. de Jesús Carmona Ruiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de Jesús Carmona Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango N° 207 en la colonia Benjamín Méndez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de Jesús Carmona Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, taquitos y refrescos en dos hieleras y una mesa de 1 mt., a ubicarse frente a la Maquila, ubicada en Circuito Interior entre Prol. Nazas y calle Lázaro Cárdenas, en un horario de 12:00 a 14:15 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en una vialidad muy transitada, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Jesús Carmona Ruiz, realizar la venta de gorditas, taquitos y refrescos en dos hieleras y una mesa de 1 mt., la cual pretendía ubicarse frente a la Maquila, ubicada en Circuito Interior entre Prol. Nazas y calle Lázaro Cárdenas, en un horario de 12:00 a 14:15 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos asados en un asador en la vía pública a la C. Sonia Sofía González Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sonia Sofía González Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dr. Guillermo Madraza N° 103 en la colonia las Encinas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sonia Sofía González Torres, solicita autorización para realizar la venta de pollos asados en un asador de 1.60x1.50 mts., a ubicarlo en calle Armillita entre Dr. Guillermo Madraza y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia las Encinas, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó

como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad en la calle arriba citada que es de doble sentido y doble carril, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Sofía González Torres, realizar la venta de pollos asados en un asador de 1.60x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Armillita entre Dr. Guillermo Madraza y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia Las Encinas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras, papas, nachos, duros preparados, refrescos y raspados, en un puesto semifijo a la C. Miriam Mendoza Contreras.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Miriam Mendoza Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta N° 108 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Miriam Mendoza Contreras, solicita autorización para realizar la venta de frituras, papas, nachos, duros preparados, refrescos y raspados, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en el Parque Guadiana, atrás del Lago de los Patos, andador principal y frente a los juegos mecánicos, en un horario de 09:00 a 22:00 horas los días domingo y festivos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgan permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Mendoza Contreras, realizar la venta de frituras, papas, nachos, duros preparados, refrescos y raspados, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Parque Guadiana, atrás del Lago de los Patos, andador principal y frente a los juegos mecánicos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de papas, frituras y hot dogs, en un puesto semifijo al C. Miguel Orona Revilla.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Orona Revilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículos N° 141 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Orona Revilla, solicita autorización para realizar la venta de papas, frituras y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., a ubicarlo en el parque Guadiana, entre el Lago de los Patos y el Auditorio del Pueblo, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgan permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10030

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Orona Revilla, realizar la venta de papas, frituras y hot dogs, en un puesto semifijo de

1.80x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en el parque Guadiana, entre el Lago de los Patos y el Auditorio del Pueblo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega la venta de ropa de temporada y bisutería en un puesto semifijo al C. Roberto Martínez Martínez

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Roberto Martínez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profr. Hilario Morenoe N° 310 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Martínez Martínez, solicita autorización para ocupar un espacio en el parque Guadiana y realizar la venta de ropa de temporada y bisutería en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts., en un horario de 08:00 a 20:00 horas los días sábado, domingo, días festivos y vacaciones.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgan permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10031

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Martínez Martínez, ocupar un espacio, el cual pretendía en el parque Guadiana y realizar la venta de ropa de temporada y bisutería en un puesto semifijo de 2.50x2.50 mts.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para instalar un brincolín y venta de hot dogs a la C. Karla Gabriela Aguilar Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Karla Gabriela Aguilar Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madre Teresa N° 114 en el Fraccionamiento Centauro del Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karla Gabriela Aguilar Rivera, solicita autorización para obtener un permiso e instalar un brincolín y venta de hot dogs, en un espacio a ocupar de 5x3 mts., (brincolín) y 2 mts., (hot dogs), a ubicarse en el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 22:00 horas los días sábado, domingo y días festivos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y

realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10032

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Gabriela Aguilar Rivera, permiso para instalar un brincolín y venta de hot dogs, en un espacio a ocupar de 5x3 mts., (brincolín) y 2 mts., (hot dogs), el cual pretendía ubicarse en el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 22:00 horas los días sábado, domingo y días festivos

SEGUNDO: Notifíquese a la interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de plantas en la vía pública al C. Candido Rosas Nicolás..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Candido Rosas Nicolás, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulpán N° 310 en la colonia la Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Candido Rosas Nicolás, solicita autorización para realizar la venta de plantas, en un carrito de

2x1 mts., a ubicarlo en calle Pateur y Pino Suárez, a un costado del Templo de San Miguel, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en calles de la zona Centro, mismas que presenta una afluencia considerable de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería de mucho riesgo para el comerciante, peatones y vehículos que circulan por dicha área. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10033

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Candido Rosas Nicolás, realizar la venta de plantas, en un carrito de 2x1 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Pateur y Pino Suárez, a un costado del Templo de San Miguel, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar actividades económicas en la vía pública a la C. Francisca Gallegos Corrales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Francisca Gallegos Corrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Milagros N° 606 en el Fraccionamiento Hernández de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Francisca Gallegos Corrales, solicita autorización para ocupar un espacio de 3x3 mts. (puesto semifijo), en el parque Guadiana, a un lado de las vías de la entrada al Auditorio lado derecho, con giro de antojitos mexicanos y refrescos, en un horario de 09:00 a 21:00 horas los días domingo y festivos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10034

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Gallegos Corrales, ocupar un espacio de 3x3 mts. (puesto semifijo), mismo que pretendía en el parque Guadiana, a un lado de las vías de la entrada al Auditorio lado derecho, con giro de antojitos mexicanos y refrescos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un triciclo en la vía pública al C. Teodoro Ramírez Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Teodoro Ramírez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 115 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Teodoro Ramírez Reyes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un triciclo (1.50x1.50 mts.), a ubicarse en la calle Pasteur y 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en calles de la zona Centro, mismas que presenta una afluencia considerable de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería de mucho riesgo para el comerciante, peatones y vehículos que circulan por dicha área. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10035

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Ramírez Reyes, realizar la venta de alimentos en un triciclo (1.50x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarse en la calle Pasteur y 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar actividades económicas en la vía pública a la C. María Salomé Olvera Díaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Salomé Olvera Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Echegaray N° 106 en la colonia Juan de la Barrera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Salomé Olvera Díaz, solicita autorización para seguir laborando en su puesto fijo, con giro venta de gorditas, dulces y refrescos, ubicado en el jardín Hipódromo en calle Nazas entre 5 de Febrero y Pino Suárez, en un horario de 08:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público).

Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10036

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Salomé Olvera Díaz, seguir laborando en su puesto fijo, con giro venta de gorditas, dulces y refrescos, ubicado en el jardín Hipódromo en calle Nazas entre 5 de Febrero y Pino Suárez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de frutas de la temporada y cañas a la C. Verónica Romero Mata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Romero Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Artículo 16 N° N° 410 en la colonia Constituyentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Verónica Romero Mata, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de frutas de la temporada y cañas, a ubicarlo en la entrada de los leones mano izquierda a 35 mts., en un horario de 08:00 a 22:00 horas los días sábado, domingo y días festivos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10037

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Romero Mata, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de frutas de la temporada y cañas, el cual pretendía ubicarlo en la entrada de los leones mano izquierda a 35 mts..

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a al C. Bertha Alicia Hernández Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Bertha Alicia Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto M. Alvarado N° 207 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Bertha Alicia Hernández Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en el Auditorio del Pueblo, parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10038

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a al C. Bertha Alicia Hernández Hernández, instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de gorditas y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en el Auditorio del Pueblo (parque Guadiana).

SEGUNDO: Notifíquese la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO  
MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo a la C. Juana Ramírez Trejo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Ramírez Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 115 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana Ramírez Trejo, solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Zaragoza y 5 de Febrero en la esq., en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en calles de la zona Centro, mismas que presenta una afluencia considerable de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar dicha actividad sería de mucho riesgo para el comerciante, peatones y vehículos que circulan por dicha área. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10039

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Ramírez Trejo, realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Zaragoza y 5 de Febrero (en la esquina).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos inflables en la Plaza de Armas al C. Nicolás Contreras Avilés.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nicolás Contreras Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones Benítez L-43 M-U en la colonia Gobernadores de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Nicolás Contreras Avilés, solicita autorización para realizar la venta de globos inflables en la plaza de Armas ubicada en Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero en la zona Centro, en un horario de 09:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó

como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (plaza pública), ubicada en calles de la zona Centro. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10040

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Contreras Avilés, realizar la venta de globos inflables en la Plaza de Armas ubicada en Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero en la zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos a la C. Adriana Rocha Gracia..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adriana Rocha Gracia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuauhtémoc N° 83 Sur en zona Centro de esta ciudad quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Adriana Rocha Gracia, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 83 Sur en la zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10041

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Adriana Rocha Gracia, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en Av. Cuauhtémoc N° 83 Sur en la zona Centro, mismo que contará con 3 (tres) video juegos, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas. por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estética terapéutica a la C. Lic. Dulce María Sierra Galindo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lic. Dulce María Sierra Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Educación N° 104 en la Colonia Burócrata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de apertura para Estética Terapéutica.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lic. Dulce María Sierra Galindo, solicita licencia de funcionamiento para Estética Terapéutica, ubicada en República de Argentina N° 601-A en la colonia Adolfo López Mateos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, analizada la documentación que se anexa y en visita realizada por personal a cargo de esta Comisión al lugar en mención, se pudo comprobar que dicho local destinado para dar el servicio de Estética Terapéutica, cumple con todos y cada uno de los requisitos para su operación. En virtud de lo anteriormente expuesto la presente solicitud se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en los artículos 6 y 78 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así mismo los propietarios y encargados de este tipo de negocios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Impedir en sus usuarios y personal de servicio, conductas que tiendan al ejercicio de la prostitución en sus instalaciones;
- II.- Las personas que presten el servicio deberán contar con su certificado de salud vigente, expedido por la autoridad competente;
- III.- Deberán contar con el servicio a sus clientes de cajas de seguridad para la guarda de valores;
- IV.- Impedir el uso de las instalaciones a personas que muestren evidentes síntomas de padecer alguna enfermedad contagiosa.

TERCERO: Así mismo esta Comisión consideró otorgar la licencia de funcionamiento con giro Estética Terapéutica, en horario de funcionamiento de 09:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10042

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Lic. Dulce María Sierra Galindo, licencia de funcionamiento para Estética Terapéutica, ubicada en República de Argentina N° 601-A en la colonia Adolfo López Mateos, en horario de funcionamiento de 09:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Delfina Romero Díaz, Juan José Simental Romero, Pedro Romero Díaz, y Manuel Hernández Rodríguez, la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2876/06, que contiene la petición de los CC. Delfina Romero Díaz, Juan José Simental Romero, Pedro Romero Díaz, y Manuel Hernández Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Díaz 209 de la colonia Industrial Ladrillera, quienes solicitan la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de octubre del presente año se analizó y aprobó la petición de los CC. Delfina Romero Díaz, Juan José Simental Romero, Pedro Romero Díaz, y Manuel Hernández Rodríguez,, para subdividir el predio ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera.

RESOLUTIVO No. 10043

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Delfina Romero Díaz, Juan José Simental Romero, Pedro Romero Díaz, y Manuel Hernández Rodríguez, la subdivisión del predio original con una superficie de 1505 metros cuadrados ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Lote 29 Manzana 12 del fraccionamiento Colinas del Saltito al C. Margarito Avila Castillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2819/06, que contiene la petición del C. Margarito Avila Castillo con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata No. 1118 de la colonia Francisco Villa, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Lote 29 Manzana 12 del fraccionamiento Colinas del Saltito del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Margarito Avila Castillo, para subdividir el predio ubicado en Lote 29 Manzana 12 del fraccionamiento Colinas del Saltito.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en Lote 29 Manzana 12 del fraccionamiento Colinas del Saltito.

RESOLUTIVO No. 10044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Margarito Avila Castillo, la subdivisión del predio original con una superficie de 459 metros cuadrados ubicado en Lote 29 Manzana 12 del fraccionamiento Colinas del Saltito del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera a la C. Guadalupe Simental Romero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2819/06, que contiene la petición de la C. Guadalupe Simental Romero con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle Benito Díaz 209 de la colonia Industrial Ladrillera, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de octubre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Guadalupe Simental Romero, para subdividir el predio ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera.

RESOLUTIVO No. 10045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Guadalupe Simental Romero, la subdivisión del predio original con una superficie de 1505 metros cuadrados ubicado en calle sin nombre Lote 73 Manzana H de la colonia Industrial Ladrillera del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Las Bugambilias II, al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, encargado del proyecto fraccionamiento Las Bugambilias II.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2907/06, que contiene la petición del C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Director de la empresa Grupo Constructor Logo, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera 314 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Las Bugambilias II, que se ubica en la colonia Agrícola 20 de Noviembre de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 10 de octubre del 2006 mediante Oficio No. 1022/06 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la la colonia Agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad, se localiza en la zona A sector No. 9 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000,

para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 30 de noviembre del 2004 mediante Oficio No. DDZ-OP-XHH-210/04, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el Fraccionamiento Las Bugambilias II, de esta ciudad.

TERCERO: Con fecha 21 de agosto del 2006, mediante el Oficio DG-ST-352/06 el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Las Bugambilias II.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10046

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Las Bugambilias II, que se ubica en la colonia Agrícola 20 de Noviembre al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, encargado del proyecto fraccionamiento Las Bugambilias II.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 80,775.00
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 53,213.00
Total	\$ 133,988.00

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal de la privada Lofts La Viu del fraccionamiento Los Remedios a la C. María del Sagrado Corazón de Jesús Corral Cabrera, en su carácter de Representante de los Condominios.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2686/06, que contiene la petición de la C. María del Sagrado Corazón de Jesús Corral Cabrera, en su carácter de Representante de los Condominios, quien solicita la autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal en la privada Lofts La Viu ubicado en Camino de las Cumbres 237 del fraccionamiento Los Remedios.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: La solicitud de la C. María del Sagrado Corazón de Jesús Corral Cabrera, en su carácter de Representante de los

Condominios, quien solicita la autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal en la privada Lofts La Viu.

SEGUNDO: Una vez que se ha analizado la petición correspondiente en la reunión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, realizada el día 10 de octubre del año en curso se acordó turnarlo positivo para su aprobación en Cabildo.

TERCERO: Asimismo acompaña el Reglamento que constituye el Regimen de propiedad en condominio horizontal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 233, Capítulo II, faculta a los Ayuntamientos para la autorización de las solicitudes de constitución o modificación del Regimen de propiedad en condominio.

SEGUNDO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el Artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

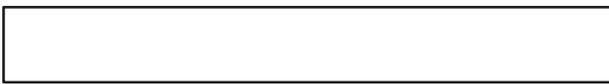
#### RESOLUTIVO No. 10047

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Sagrado Corazón de Jesús Corral Cabrera, en su carácter de Representante de los Condominios, quien solicita la autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal de la privada Lofts La Viu del fraccionamiento Los Remedios.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de El Refugio (El Conejo).

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Servicios Públicos Urbanos mediante el cual se formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado El Refugio (El Conejo), bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió del Comité de Agua Potable del poblado El Refugio (El Conejo) petición donde solicitan la acreditación de su personalidad jurídica, la cual sólo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes de El Refugio (El Conejo) solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión, la cual vence en este año.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Municipal turnó a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, la siguiente documentación que ampara el procedimiento administrativo en mención.

- Solicitud del Presidente de la Junta Municipal, el C. Miguel González Cisneros.
- Acta de asamblea ejidal en donde se elige al Comité de Agua Potable, haciendo constar el nombre y sus cargos.

TERCERO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este gobierno municipal.

Por todo lo anterior se presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de El Refugio (El Conejo), integrado de la siguiente manera:

Presidente y representante legal: José Luis Rosales Murga.  
Secretario: Ma. Guadalupe Vázquez Rodríguez  
Tesorero: Miguel González Cisneros

Este Comité de Agua Potable de El Refugio (El Conejo), tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la administración pública federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines.

En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión a nombre del Comité de Agua Potable de El Refugio (El Conejo).

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los trámites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable de El refugio (El Conejo) y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado Héroe de Nacozari.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Servicios Públicos Urbanos mediante el cual se formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado Héroe de Nacozari, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió del Comité de Agua Potable del poblado Héroe de Nacozari petición donde solicitan la acreditación de su personalidad jurídica, la cual sólo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes de Héroe de Nacozari solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua de un pozo localizado en dicho poblado del Municipio de Durango, Dgo., concesión que fue emitida con fecha 18 de noviembre de 1996, por un plazo de diez años para uso público urbano.

SEGUNDO.- Que la Secretaría Municipal turnó a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, la siguiente documentación que ampara el procedimiento administrativo en mención.

- Solicitud de la autoridad de la comunidad a cargo del Comisariado Ejidal C. Fidencio Guerrero Cruz y el

Presidente de la Junta Municipal, el C. Lorenzo Galván Montes.

- Acta de asamblea ejidal en donde se elige al Comité de Agua Potable, constatando su cargo y nombres.
- Copia de credencial de identificación del IFE a nombre de los CC. Miguel Angel Reséndiz Galván, Fidencio Guerrero Cruz y Efrén Reséndiz Carrola.
- Comunicación de Conagua al Comité donde le invita a prorrogar el título de la concesión.

TERCERO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este gobierno municipal.

Por todo lo anterior se presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable del poblado Héroe de Nacozari, integrado de la siguiente manera:

Presidente y representante legal: Fidencio Guerrero Cruz  
Secretario: Miguel Angel Reséndiz Galván  
Tesorero: Efrén Reséndiz Carrola.

Este Comité de Agua Potable del poblado Héroe de Nacozari, tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la administración pública federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines.

En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión otorgada mediante el título No. 2DGO103336/11HMG96 a nombre del Comité de Agua Potable del poblado Héroe de Nacozari..

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los trámites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable del poblado Héroe de Nacozari y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para tal efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueban las transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control, del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración, referente a Transferencias Al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango, envió iniciativa correspondiente para su aprobación por el H. Congreso del Estado, la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2006, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, que establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

SEGUNDO.- Que la citada Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 140, establece que: "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán

con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo".

TERCERO.- Que previo análisis del Presupuesto asignado a todas las Direcciones de la Administración Pública Municipal, se expusieron las necesidades de adecuar sus presupuestos y evitar desfases al cierre del ejercicio, sin que ello signifique la modificación del importe total del mismo.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de Transferencias al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal, toda vez que se justifica para el manejo de los planes y programas establecidos en el Plan Anual de Trabajo y para un adecuado control del gasto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10048

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueban las transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, para quedar de la siguiente manera:

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006

	PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCION	PRESUPUESTO ANUAL
	ANUAL			MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES				
SUELDOS	133,850,910.64	21,502,147.11	-	155,353,057.75
SUELDOS EXTRAORDINARIOS	5,673,605.30	322,299.71	-	5,995,905.01
COMPENSACIONES	80,951,870.18	-	10,140,537.35	70,811,332.84
PRIMA VACACIONAL	1,792,560.00	1,409,655.55	-	3,202,215.55
AGUINALDOS	26,355,381.34	19,577.00	71,622.00	26,303,336.34
JUBILADOS Y PENSIONADOS	1,313,989.20	-	-	1,313,989.20
DESPENSA	9,004,803.18	188,053.09	-	9,192,856.27

www.municipiodurango.gob.mx

PREVISION SOCIAL	6,363,794.60	-	-	6,363,794.60
AFORES	11,246,227.54	772,919.24	-	12,019,146.78
I.M.S.S.	32,016,272.26	3,829,354.22	-	35,845,626.48
	308,569,414.24	28,044,005.91	10,212,159.35	326,401,260.80
SERVICIOS GENERALES				
CORREOS Y TELÉGRAFOS	189,882.92	-	59,364.29	130,518.64
TELEFONOS	4,694,059.57	-	128,917.02	4,565,142.55
ENERGÍA ELÉCTRICA	3,457,065.13	1,209,147.88	-	4,666,213.01
ALUMBRADO	33,608,889.09	2,225,908.55	-	35,834,797.64
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	2,331,894.29	-	337,496.40	1,994,397.90
MANT. DE VEHICULOS	6,354,041.63	966,079.39	-	7,320,121.02
MANT. DE OBRAS Y SERVICIOS	6,980,533.94	1,790,036.88	-	8,770,570.82
MANT. DE EDIFICIOS	2,002,745.61	85,966.19	248.24	2,088,463.56
MANT. DE MAQ. Y EQU. DE CONST.	6,546,192.08	2,989,046.85	-	9,535,238.93
COMISIONES BANCARIAS	488,239.01	-	-	488,239.01
INTERESES BANCARIOS	1,032,995.90	-	-	1,032,995.90
PAGO DE IMPUESTOS	105,800.94	851,335.99	-	957,136.93
PRIMAS Y PAGOS DE SEGURO	1,500,000.00	372,598.06	25,443.48	1,847,154.59
ARRENDAMIENTOS	10,156,249.66	-	2,874,593.25	7,281,656.42
IMPR. Y REPRODUCCIONES	3,516,849.07	639,734.16	-	4,156,583.23
DIFUSION E INFORMACION	22,250,741.92	-	-	22,250,741.92
INFORME DE GOBIERNO	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00
ACT. CIV.,SOC. Y CULTURALES	4,064,186.61	2,137,303.03	-	6,201,489.64
GASTOS DE REPRESENTACION	1,104,578.24	669,502.45	-	1,774,080.69
PASAJES Y VIATICOS	1,864,063.17	511,641.02	-	2,375,704.19
ATENCION A VISITANTES	338,895.26	213,563.12	-	552,458.38
OTROS SERV. GENERALES	447,019.52	1,294,717.57	-	1,741,737.09
FOMENTO DEPORTIVO	200,000.00	49,041.02	-	249,041.02
HONORARIOS	2,198,877.41	1,247,801.65	-	3,446,679.06
ESTUDIOS DE INVESTIGACION	55,589.61	2,000,780.30	-	2,056,369.91
	117,489,390.58	19,254,204.07	3,426,062.67	133,317,531.99
MATERIALES Y SUMINISTROS				
PAP. Y ART. DE ESCRITORIO	2,873,326.12	-	44,622.35	2,828,703.77
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	568,555.31	-	31,242.74	537,312.57
MATERIAL DIDÁCTICO	1,073.04	-	-	1,073.04
LIBROS, REV. Y PERIÓDICOS	221,144.92	119,243.01	-	340,387.93
HERRAMIENTAS MENORES	209,792.33	93,339.72	-	303,132.05
MATERIAL ELÉCTRICO	3,799,779.14	-	-	3,799,779.14
MEDICINA Y MAT. DE BOTIQUÍN	3,333,490.64	424,266.35	-	3,757,756.99
COMB. Y LUBRICANTES	25,180,653.37	1,102,770.75	-	26,283,424.12
MATERIAL DEPORTIVO	177,601.52	41,632.08	-	219,233.60
UNIFORMES AL PERSONAL	2,844,751.94	125,931.79	-	2,970,683.73
PERSONAL	1,770,642.77	74,924.73	-	1,845,567.50
ANIMALES ZOOLOGICO	1,205,891.36	-	176,384.33	1,029,507.03
ANIMALES EQU. P.C. Y BOMBEROS	347,646.60	17,164.07	952.38	363,858.29
OTROS MAT. Y SUMINISTROS	3,136,239.26	-	453,978.82	2,682,260.44
	45,670,588.32	1,999,272.49	707,180.63	46,962,680.19
INVERSION EN ACTIVOS FIJOS				
INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	31,028,814.31	-	5,478,872.10	25,549,942.22
	31,028,814.31	-	5,478,872.10	25,549,942.22
OBRA PUBLICA				
OBRA PUBLICA	119,730,412.08	10,066,639.12	-	129,797,051.20
INVERSION EN PROGRAMAS	28,513,719.12	-	7,126,646.35	21,387,072.77
	148,244,131.20	10,066,639.12	7,126,646.35	151,184,123.97
EQUIPOS ANTICONTAMINANTES	8,000,000.00	-	-	8,000,000.00
	8,000,000.00	-	-	8,000,000.00

TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS				
TRANS. Y SUBSIDIOS	70,288,446.84	750,000.00	-	71,038,446.84
	70,288,446.84	750,000.00	-	71,038,446.84
DEUDA PUBLICA				
DEUDA PUBLICA	37,570,997.51	-	-	37,570,997.51
	37,570,997.51	-	-	37,570,997.51
AMORTIZACION POR CREDITO DIRECTO				
AMORT. POR CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	-	-	50,000,000.00
	50,000,000.00	-	-	50,000,000.00
TOTAL	\$ 816,861,783.00	60,114,121.59	26,950,921.08	\$ 850,024,983.51

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 444, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 444, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., de fecha 21 de septiembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 444, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Constitución # 311 de la zona centro, para

quedar ubicada en Avenida Fidel Velásquez, Plaza Comercial Santa Carmen, Local 9 Ciudad Industrial.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial; si bien es cierto que existen casas habitación cercanas, se hizo la encuesta diagnóstica correspondiente a los vecinos cercanos, quienes consideran que el permiso se otorgue, siempre y cuando el dueño de la negociación o el encargado, no desvirtúe el giro del establecimiento y se convierta en "antro" que les cause problemas posteriores.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación, respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario de la licencia 444, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículo 25 fracción XXVIII y 117, que establecen: RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza,

vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo. Es decir, que se de preferencia a la venta de alimentos y que la venta de embriagantes, sea acompañada con éstos, además deberán acatar y no exceder el horario establecido en el citado ordenamiento, para las licencias de Restaurante bar, que es diariamente de 08:00 a 02:00 del día siguiente.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10049

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 444, para la venta de bebidas alcohólicas a Avenida Fidel Velásquez, Plaza Comercial Santa Carmen, Local 9 Ciudad Industrial; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 444, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 718, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 718, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V., de fecha 13 de septiembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 718, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente en Avenida Felipe Pescador # 547 oriente, para quedar ubicada en domicilio conocido poblado San Carlos.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, sobre todo en zonas rurales, en donde el problema de alcoholismo y violencia es grave.

CUARTO.- Que las disposiciones de la Ley para el Control del Bebidas con Contenido Alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, al igual que la presente administración, tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, así como del estudio de las zonas en que se solicitan cambios de domicilio de licencias.

QUINTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia No. 718, es en zona rural, con escasas viviendas; se checó el domicilio dentro del poblado, se trata de un establecimiento con escasa mercancía de abarrote, no cuenta con la mayoría de los productos de la canasta básica, se detectaron envases vacíos de cerveza y a decir del interesado, anteriormente se vendía cerveza en el lugar.

SEXTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta improcedente el otorgamiento de permisos para la venta de embriagantes en el medio rural, en donde el problema del alcoholismo y violencia es grave.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10050

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 718, para la venta de bebidas alcohólicas a domicilio conocido poblado San Carlos; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles a la C. Eva Celene Estrada Bustamante.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Eva Celene Estrada Bustamante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango N° 507 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Eva Celene Estrada Bustamante, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales, que estará ubicado en calle Granada N° 207 en el Barrio de Analco, en un horario hasta las 23:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad

Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Así mismo y basándonos en los estudios realizados, esta Comisión consideró otorgarle un horario de funcionamiento de 09:00 a las 22:00 horas diariamente, con giro salón de eventos infantiles.

CUARTO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento con la cual goza su negocio, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10051

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Eva Celene Estrada Bustamante, licencia de funcionamiento con giro: salón de eventos infantiles, ubicado en calle Granada N° 207 en el Barrio de Analco, en un horario de 09:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un Video Juegos al C. Carlos Gonzalo Mendoza Soria.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Gonzalo Mendoza Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez Sánchez N° 117 en el Fraccionamiento Las Nubes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Video Juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Gonzalo Mendoza Soria, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contara con 3 (tres) video juegos, ubicado en calle Fidel Velázquez N° 117 en el fraccionamiento Las Nubes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10052

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Gonzalo Mendoza Soria, licencia de funcionamiento con giro de Video Juegos, mismo que contara con 3 (tres) video juegos, ubicado en calle Fidel Velázquez N° 117 en el fraccionamiento Las Nubes, en un

horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales a la C. Elvia Gloria Nevarez Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elvia Gloria Nevarez Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Interior N° 1004 Ote. en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elvia Gloria Nevarez Rivera, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Eventos Sociales Elvia", que estará ubicado en calle Cruz Infante L-6 M- 346 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 08:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las

medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10053

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Elvia Gloria Nevarez Rivera, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales denominado "Eventos Sociales Elvia", ubicado en calle Cruz Infante L-6 M- 346 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 08:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca del Resolutivo N° 8965 publicado en la Gaceta N° 151, que autoriza licencia de funcionamiento para un Centro Integral de Masaje Terapéutico Relajante SPA, al C. Ing. Antonio González Osorio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Antonio González Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Dolores del Río N° 1312 Ote. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja la licencia de funcionamiento con giro Centro Integral de Masaje Terapéutico Relajante SPA.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Antonio González Osorio, solicita autorización para dar de baja su licencia de funcionamiento con giro: Centro Integral de Masaje Terapéutico Relajante SPA, ubicada Dolores del Río N° 1312 Oriente en Zona Centro.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo comprobar que es voluntad del interesado revocar la licencia anteriormente expuesta por motivos personales, por lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10054

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la revocación del Resolutivo N° 8965 publicado en la Gaceta N° 151, referente a la licencia de funcionamiento con giro: Centro Integral de Masaje Terapéutico Relajante SPA, ubicado en Dolores del Río N° 1312 Oriente en Zona Centro, a nombre del C. Ing. Antonio González Osorio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la C. María del Carmen Covarrubias Mata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Covarrubias Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Clara N° 301 en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Carmen Covarrubias Mata, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en Prol. 5 de Febrero y Prol. Pino Suárez a un costado del CONADE, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10055

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Covarrubias Mata, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Prol. 5 de Febrero y Prol. Pino Suárez a un costado del CONADE.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores naturales y artificiales en cuatro barricas en la vía pública a la C. Felipa de Jesús Pérez Beltrán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Felipa de Jesús Pérez Beltrán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Progreso N° 207 A Sur en zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Felipa de Jesús Pérez Beltrán, solicita autorización para realizar la venta de flores naturales y artificiales en cuatro barricas y una mesa en un espacio a ocupar de .40x.60 mts., únicamente los días domingo, en el Panteón de Oriente por la calle Prol. Pino Suárez entre las calles Santa Clara y Simón Bolívar, en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde y área de estacionamiento, al exterior del Panteón Municipal, por lo tanto no es viable el otorgar dicho permiso, ya que ocasionaría, obstrucción vehicular y peatonal del área. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10056

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Felipa de Jesús Pérez Beltrán, realizar la venta de flores naturales y artificiales en cuatro barricas y una mesa en un espacio a ocupar de .40x.60 mts., únicamente los días domingo, misma que pretendía llevar a cabo en el Panteón de Oriente por la calle Prol. Pino Suárez entre las calles Santa Clara y Simón Bolívar.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, hamburguesas y hot dogs, en un remolque móvil a la C. Lorena Hernández Villanueva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lorena Hernández Villanueva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto Veracruz N° 100 en la colonia Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lorena Hernández Villanueva, solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas y hot dogs en un remolque móvil de 3x2 mts., a ubicarse en calle Ensenada N° 503 entre las calles Puerto Veracruz y Puerto la Paz en la colonia Maderera, en un horario de 15:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos y es ruta del transporte urbano, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10057

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Hernández Villanueva, realizar la venta de tacos, hamburguesas y hot dogs en un remolque móvil de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Ensenada N° 503 entre las calles Puerto Veracruz y Puerto la Paz en la colonia Maderera, en un horario de 15:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del Lote No. 96 en la avenida Cima No. 321 Interior 3 de la colonia 20 de Noviembre a la C. Bertha María Godínez Stevenson.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2957/06, que contiene la petición de la C. Bertha María Godínez Stevenson, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Nazas No. 420 del fraccionamiento Valle del Mezquital, quien solicita la subdivisión del Lote No. 96 de la colonia 20 de Noviembre y que se ubica al oriente de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Presenta la Escritura Pública número seis mil cuarenta y uno del volumen número doscientos veinticinco del 18 de agosto de 1999.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de octubre de 2006, en sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, se analizó, se aprobó la petición de la C. Bertha María Godínez Stevenson, para subdividir el Lote No. 96 de la colonia 20 de Noviembre.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la modificación en la subdivisión de la siguiente manera:

AUTORIZADO: Ubicación Ave. Cima 321 Interior No. 3.

Lote original con superficie total de 2299.98 metros cuadrados, al noreste 22.95 metros al suroeste 22.95 metros, al noroeste 100.13 metros y al sureste, 100.13 metros.

PROPUESTA: Lote por fraccionar medidas al noroeste 17.00 metros, al suroeste 17.00 metros, Noroeste 6.50 metros y al sureste con 6.50 metros total igual a 110.50 metros cuadrados.

#### RESOLUTIVO No. 10058

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión del Lote No. 96 en la avenida Cima No. 321 Interior 3 de la colonia 20 de Noviembre a la C. Bertha María Godínez Stevenson de la siguiente manera.

Lote por fraccionar medidas al noroeste 17.00 metros, al suroeste 17.00 metros, Noroeste 6.50 metros y al sureste con 6.50 metros total igual a 110.50 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio El Tule ubicado en Ave. José María Patoni esquina con Perimetral Ferrocarril al C. Ing. Víctor Manuel Placencia Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2818/06, que contiene la petición del C. Ing. Víctor Manuel Placencia Rodríguez, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Lucas 505 de la colonia Valle del Sur, quien solicita la subdivisión del predio según escrituras a la altura del kilómetro 45 de la carretera Durango-Parral.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de octubre de 2006, en sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, se analizó, se aprobó la petición del C. Ing. Víctor Manuel Placencia Rodríguez, para subdividir el predio denominado El Tule ubicado en Ave. José María Patoni esquina con Perimetral Ferrocarril, de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la modificación en la subdivisión de la siguiente manera:

PROPUESTA: Ubicación Ave. José María Patoni esquina con Perimetral Ferrocarril.

Lote original con superficie total de 64,386.60 metros cuadrados, área a subdividir 13 622.97 metros cuadrados restando 50, 763.63 metros cuadrados.

RESOLUTIVO No. 10059

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión del predio El Tule ubicado en Ave. José María Patoni esquina con Perimetral Ferrocarril de la siguiente manera:

Lote original con superficie total de 64,386.60 metros cuadrados, área a subdividir 13 622.97 metros cuadrados restando 50, 763.63 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-

ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que instrumente un programa de rescate, conservación y mantenimiento de las banquetas y guarniciones del Centro Histórico.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito noveno regidor Pilar Alfredo Arciniega de la O., a nombre de la fracción de regidores del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, vengo a someter a la consideración de este H. Pleno, propuesta de acuerdo a efecto de instruir a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que implemente de inmediato un programa de rescate, restauración y remodelación de las banquetas y guarniciones del Centro Histórico de este municipio, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es visible e histórico, el esfuerzo que el Gobernador del Estado C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras y el Presidente Municipal Ing. Jorge Herrera Delgado han hecho, para rescatar al Centro Histórico, y ponerlo a la altura de las mejores ciudades del mundo, con inversiones millonarias y con el reconocimiento y apoyo del Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Que en este sentido, nuestra reglamentación municipal cuenta con un instrumento jurídico encaminado a la protección del Centro Histórico y de los inmuebles que por su historia, belleza o antigüedad, ameritan un cuidado especial para su conservación y mantenimiento, aspectos jurídicos que son obligatorios, no solo para los particulares, sino sobre todo para la autoridad obligada a su cumplimiento.

TERCERO.- Que a pesar de que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas le compete la aplicación de este ordenamiento, el Centro Histórico presenta graves descuidos como lo son múltiples edificios dañados con graffiti, edificios a punto de caer, así como el grave deterioro de las banquetas y guarniciones, ya sea por obras de particulares, por

obras públicas o por el paso del tiempo, que vienen a disminuir la belleza arquitectónica del centro y a demeritar los esfuerzos por presentar un verdadero atractivo turístico en beneficio de Durango.

Por todo lo anterior me permito someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que instrumente de inmediato, un programa de rescate, conservación y mantenimiento de las banquetas y guarniciones del Centro Histórico, destinando para ello, la partida presupuestal que corresponda dentro de su Programa Anual de Trabajo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de octubre del 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración, referente al Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 46 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como por la fracción I del artículo 82 y la fracción I del artículo 88, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite dictamen en base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal, se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

SEGUNDO.- Que la nueva Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objetivo establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos, y a las necesidades que imperan en ellos observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución General de la República y artículo 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO.- Que el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, está basado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, aprobada recientemente por la legislatura, pero adecuada a las necesidades propias del Municipio de Durango, estableciendo, tasas, cuotas y tarifas, motivadas por las necesidades de desarrollo económico del municipio.

CUARTO.- Que los criterios para la elaboración del Proyecto de Ley de Ingresos, tiene como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año y su proyección a diciembre, acordes con las condiciones económica y social que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población.

QUINTO.- Que la Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 134 establece: "ARTÍCULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de octubre, para su examen y aprobación sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

SEPTIMO.- Que una vez analizada y concensada por los integrantes de ésta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, EL Proyecto de Ley que contiene, los Ingresos a recaudar por este Municipio, para el aproximado ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10060

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

ARTICULO 1.- El Municipio de Durango percibirá en el ejercicio fiscal del año 2007, los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2007

NOMBRE	MONTO
INGRESOS	
<b>PREDIAL</b>	92,196,345.05
Impuesto del Ejercicio	70,991,185.69
Impuesto de Ejercicios Anteriores	21,205,159.36
SOBRE TRASLADO DE DOM BIENES INMUEBLES	25,186,586.48
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,250,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	150,000.00
<b>IMPUESTOS</b>	<b>118,782,931.53</b>
POR SERVICIOS DE RASTRO	200,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MPALES.	1,800,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	8,000,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	800,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	9,000,000.00
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,500,000.00
POR SERVICIO DE AGUA	161,057,559.00
SOBRE VEHÍCULOS	10,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS S/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS	9,600,000.00
Expedición	500,000.00
Refrendos	8,100,000.00
Movimientos de Patentes	1,000,000.00
EXPEDICION DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	850,000.00
ANUNCIOS	1,200,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	28,800,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	3,900,000.00
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	1,100,000.00
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	800,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIACIONES Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	1,100,000.00
INSPECCION Y VIGILANCIA	150,000.00
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE	3,850,000.00

POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	150,000.00
POR LA CANALIZACION DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASSETAS TELEFONICAS Y POSTES DE LUZ	10,000.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VIA PUBLICA	10,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00
FERIA ANUAL	25,000,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	8,100,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>266,997,559.00</b>

<b>ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	
PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	50,000.00
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MPIO	250,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS	
POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>320,000.00</b>

RECARGOS	2,000,000.00
MULTAS	18,500,000.00
FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIÓN FIRME DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	2,950,000.00
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00
NO ESPECIFICADOS	66,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>23,536,000.00</b>
Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios	143,379,998.37
Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal	80,506,408.40
Aportaciones Estatales	20,000,000.00
Otras Aportaciones	10,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3,500,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	20,000,000.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>267,406,406.77</b>
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2007	50,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO CREDITO DIRECTO	50,000,000.00
<b>INGRESOS POR FINANCIAMIENTO</b>	<b>100,000,000.00</b>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	245,025,053.76
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	117,874,906.62
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	18,642,145.58
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	5,710,171.56

IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2,179,620.10
PARTICIPACIONES ESTATALES	
FONDO ESTATAL	9,500,000.00
PARTICIPACIONES	398,931,897.62
<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS - -&gt;</b>	<b>1,175,974,794.92</b>

ARTÍCULO 2.- En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal; y lo que dispongan las demás leyes y reglamentos, los ingresos del municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal del año dos mil siete, se integrarán con los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. IMPUESTOS
- II. DERECHOS
- III. PRODUCTOS
- IV. APROVECHAMIENTOS
- V. PARTICIPACIONES.
- VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

TÍTULO PRIMERO  
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO  
DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 3.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad o la posesión de los predios urbanos o rústicos, ubicados dentro del Municipio de Durango así como de las construcciones que estén adheridas a él, que se encuentren dentro del territorio del mismo.

ARTÍCULO 4.- Son sujetos del Impuesto Predial:

- I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio;
- II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;
- III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;
- IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;
- V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, Usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;
- VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y
- VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 5.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

- I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;
- II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;
- III. Los funcionarios Notarios Públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;
- V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;
- VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;

- VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;
- VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y
- IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cercioren del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

ARTÍCULO 6.- La base para la determinación y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007 será la cantidad que resulte de aplicar a metros cuadrados para terreno y construcción los valores que se especifican a continuación:

I.- VALORES CATASTRALES DE TERRENO

I.1.- VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO

I.1.-- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONOMICAS URBANAS:

ZONA ECONOMICA URBANA	VALOR	UNIDAD
ZONA 1	\$ 20.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 2	\$ 40.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 3	\$ 70.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 4	\$ 120.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 5	\$ 180.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 6	\$ 260.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 7	\$ 340.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 8	\$ 430.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 9	\$ 530.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 10	\$ 630.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 11	\$ 750.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 12	\$ 900.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 13	\$ 1,050.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 14	\$ 1,250.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 15	\$ 1,500.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 16	\$ 1,900.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 17	\$ 2,400.00	mts <sup>2</sup>
ZONA 18	\$ 3,000.00	mts <sup>2</sup>

I.2.-VALORES CATASTRALES DE TERRENO RUSTICO POR HECTÁREA

I.2.-- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONOMICAS RUSTICAS

ZONA ECONOMICA RUSTICA	VALOR	UNIDAD
3111.-Huerto en producción	\$ 72,342.03	Ha
3121.-Huerto en desarrollo	\$ 48,228.02	Ha
3123.-Huerto en decadencia	\$ 38,582.41	Ha

3331.-Riego de bombeo A	\$ 53,050.82	Ha
3341.-Riego de bombeo B	\$ 45,816.62	Ha
3311.-Riego de gravedad A	\$ 43,405.22	Ha
3321.-Riego de gravedad B	\$ 31,348.21	Ha
3511.-Laborable A	\$ 5,305.08	Ha
3521.-Laborable B	\$ 3,858.24	Ha
3711.-Forestal en explotación	\$ 9,645.60	Ha
3721.-Forestal en desarrollo	\$ 4,822.80	Ha
3731.-Forestal no comercial	\$ 1,929.12	Ha
3351.-Medio riego A	\$ 24,114.01	Ha
3352.-Medio riego B	\$ 17,362.09	Ha
3411.-Temporal A	\$ 8,681.04	Ha
3421.-Temporal B	\$ 6,751.92	Ha
3431.-Temporal C	\$ 4,822.80	Ha
3611.-Agostadero A	\$ 4,822.80	Ha
3621.-Agostadero B	\$ 3,617.10	Ha
3631.-Agostadero C	\$ 2,749.00	Ha
3801.-En rotación	\$ 7,234.20	Ha
3901.-Eriazo	\$ 337.60	Ha
8021.-Campestre agropecuario A	\$ 3.86	mts <sup>2</sup>
8022.-Campestre agropecuario B	\$ 2.41	mts <sup>2</sup>
8023.-Granjas A	\$ 9.65	mts <sup>2</sup>
8024.-Granjas B	\$ 7.23	mts <sup>2</sup>
8025.-Campestre económico A	\$ 24.11	mts <sup>2</sup>
8026.-Campestre económico B	\$ 19.29	mts <sup>2</sup>
8027.-Campestre bueno A	\$ 33.76	mts <sup>2</sup>
8028.-Campestre bueno B	\$ 28.94	mts <sup>2</sup>
8029.-Campestre residencial A	\$ 337.60	mts <sup>2</sup>
8030.-Campestre residencial B	\$ 241.14	mts <sup>2</sup>

## II.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

## II.1-- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION

CODIGO DE CONSTRUCCION	VALOR	UNIDAD
5211 .- Moderno de lujo bueno	\$ 5,300.00	mts <sup>2</sup>
5213 .- Moderno de lujo bajo	\$ 4,450.00	mts <sup>2</sup>
5221 .- Moderno bueno bueno	\$ 3,900.00	mts <sup>2</sup>
5223 .- Moderno bueno bajo	\$ 3,500.00	mts <sup>2</sup>
5231 .- Moderno regular bueno	\$ 3,350.00	mts <sup>2</sup>
5233 .- Moderno regular bajo	\$ 3,000.00	mts <sup>2</sup>

5241 .- Moderno interés social bueno	\$ 2,850.00	mts <sup>2</sup>
5243 .- Moderno interés social bajo	\$ 2,500.00	mts <sup>2</sup>
5251 .- Moderno económico bueno	\$ 2,300.00	mts <sup>2</sup>
5253 .- Moderno económico bajo	\$ 2,100.00	mts <sup>2</sup>
5261 .- Moderno precario bueno	\$ 1,700.00	mts <sup>2</sup>
5263 .- Moderno precario bajo	\$ 1,300.00	mts <sup>2</sup>
5321 .- Antiguo de calidad bueno	\$ 4,500.00	mts <sup>2</sup>
5323 .- Antiguo de calidad bajo	\$ 3,600.00	mts <sup>2</sup>
5331 .- Antiguo bueno bueno	\$ 3,150.00	mts <sup>2</sup>
5333 .- Antiguo bueno bajo	\$ 2,500.00	mts <sup>2</sup>
5341 .- Antiguo regular bueno	\$ 2,300.00	mts <sup>2</sup>
5343 .- Antiguo regular bajo	\$ 1,800.00	mts <sup>2</sup>
5351 .- Antiguo económico bueno	\$ 1,500.00	mts <sup>2</sup>
5353 .- Antiguo económico bajo	\$ 1,100.00	mts <sup>2</sup>
7511 .- Industrial pesada buena	\$ 3,450.00	mts <sup>2</sup>
7513 .- Industrial pesada baja	\$ 3,000.00	mts <sup>2</sup>
7521 .- Industrial mediana buena	\$ 2,750.00	mts <sup>2</sup>
7523 .- Industrial mediana baja	\$ 2,250.00	mts <sup>2</sup>
7531 .- Industrial ligera buena	\$ 1,850.00	mts <sup>2</sup>
7533 .- Industrial ligera baja	\$ 1,300.00	mts <sup>2</sup>
6611 .- Tejaban de primera bueno	\$ 1,300.00	mts <sup>2</sup>
6613 .- Tejaban de primera bajo	\$ 1,000.00	mts <sup>2</sup>
6621 .- Tejaban de segunda bueno	\$ 750.00	mts <sup>2</sup>
6623 .- Tejaban de segunda bajo	\$ 500.00	mts <sup>2</sup>

### III. VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA ESPECIAL

CODIGO DE CONSTRUCCION ESPECIAL	VALOR	UNIDAD
2111 .- Cine, Teatros, Auditorios de Lujo Bueno	\$ 4,200.00	mts <sup>2</sup>
2113 .- Cine, Teatros, Auditorios de Lujo Bajo	\$ 3,950.00	mts <sup>2</sup>
2121 .- Cine, Teatros, Auditorios Bueno Bueno	\$ 3,600.00	mts <sup>2</sup>
2123 .- Cine, Teatros, Auditorios Bueno Bajo	\$ 2,850.00	mts <sup>2</sup>
2131 .- Cine, Teatros, Auditorios Regular Bueno	\$ 2,550.00	mts <sup>2</sup>
2133 .- Cine, Teatros, Auditorios Regular Bajo	\$ 2,000.00	mts <sup>2</sup>
2211 .- Escuela de Lujo Bueno	\$ 5,000.00	mts <sup>2</sup>
2213 .- Escuela de Lujo Bajo	\$ 4,400.00	mts <sup>2</sup>
2221 .- Escuela Bueno Bueno	\$ 4,300.00	mts <sup>2</sup>
2223 .- Escuela Bueno Bajo	\$ 3,650.00	mts <sup>2</sup>
2231 .- Escuela Regular Bueno	\$ 3,200.00	mts <sup>2</sup>

2233 .- Escuela Regular Bajo	\$ 2,550.00	mts <sup>2</sup>
2311 .- Estacionamiento de Primera Bueno	\$ 3,900.00	mts <sup>2</sup>
2313 .- Estacionamiento de Primera Bajo	\$ 3,350.00	mts <sup>2</sup>
2321 .- Estacionamiento Bueno Bueno	\$ 400.00	mts <sup>2</sup>
2323 .- Estacionamiento Bueno Bajo	\$ 270.00	mts <sup>2</sup>
2331 .- Estacionamiento Regular Bueno	\$ 250.00	mts <sup>2</sup>
2333 .- Estacionamiento Regular Bajo	\$ 200.00	mts <sup>2</sup>
2411 .- Clínicas y Hospitales de Lujo Bueno	\$ 5,350.00	mts <sup>2</sup>
2413 .- Clínicas y Hospitales de Lujo Bajo	\$ 4,550.00	mts <sup>2</sup>
2421 .- Clínicas y Hospitales Bueno Bueno	\$ 5,450.00	mts <sup>2</sup>
2423 .- Clínicas y Hospitales Bueno Bajo	\$ 4,800.00	mts <sup>2</sup>
2431 .- Clínicas y Hospitales Regular Bueno	\$ 4,000.00	mts <sup>2</sup>
2433 .- Clínicas y Hospitales Regular Bajo	\$ 3,400.00	mts <sup>2</sup>
2511 .- Hotel de Lujo Bueno	\$ 5,450.00	mts <sup>2</sup>
2513 .- Hotel de Lujo Bajo	\$ 5,000.00	mts <sup>2</sup>
2521 .- Hotel Bueno Bueno	\$ 4,000.00	mts <sup>2</sup>
2523 .- Hotel Bueno Bajo	\$ 3,600.00	mts <sup>2</sup>
2531 .- Hotel Regular Bueno	\$ 3,000.00	mts <sup>2</sup>
2533 .- Hotel Regular Bajo	\$ 2,600.00	mts <sup>2</sup>
2611 .- Mercado de Abastos Bueno	\$ 4,800.00	mts <sup>2</sup>
2613 .- Mercado de Abastos Bajo	\$ 4,000.00	mts <sup>2</sup>
2621 .- Mercado de Primera Bueno	\$ 3,000.00	mts <sup>2</sup>
2623 .- Mercado de Primera Bajo	\$ 2,750.00	mts <sup>2</sup>
2631 .- Mercado Regular Bueno	\$ 2,400.00	mts <sup>2</sup>
2633 .- Mercado Regular Bajo	\$ 2,000.00	mts <sup>2</sup>
2711 .- Banco de Lujo Bueno	\$ 6,000.00	mts <sup>2</sup>
2713 .- Banco de Lujo Bajo	\$ 5,500.00	mts <sup>2</sup>
2721 .- Banco Bueno Bueno	\$ 4,500.00	mts <sup>2</sup>
2723 .- Banco Bueno Bajo	\$ 3,200.00	mts <sup>2</sup>
2731 .- Banco Regular Bueno	\$ 2,950.00	mts <sup>2</sup>
2733 .- Banco Regular Bajo	\$ 2,250.00	mts <sup>2</sup>
2811 .- Discoteque de Lujo Bueno	\$ 5,350.00	mts <sup>2</sup>
2813 .- Discoteque de Lujo Bajo	\$ 4,700.00	mts <sup>2</sup>
2821 .- Discoteque Bueno Bueno	\$ 3,800.00	mts <sup>2</sup>
2823 .- Discoteque Bueno Bajo	\$ 3,250.00	mts <sup>2</sup>
2831 .- Discoteque Regular Bueno	\$ 2,200.00	mts <sup>2</sup>
2833 .- Discoteque Regular Bajo	\$ 1,600.00	mts <sup>2</sup>

IV.-- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGIA COMERCIAL

CODIGO DE CUBIERTA COMERCIAL	VALOR	UNIDAD
5411 .- Comercial de Lujo Bueno	\$ 4,250.00	mts <sup>2</sup>
5413 .- Comercial de Lujo Bajo	\$ 3,900.00	mts <sup>2</sup>
5421 .- Comercial Bueno Bueno	\$ 3,750.00	mts <sup>2</sup>
5423 .- Comercial Bueno Bajo	\$ 3,500.00	mts <sup>2</sup>
5431 .- Comercial Regular Bueno	\$ 2,400.00	mts <sup>2</sup>
5433 .- Comercial Regular Bajo	\$ 1,800.00	mts <sup>2</sup>
5441 .- Comercial Económico Bueno	\$ 1,650.00	mts <sup>2</sup>
5443 .- Comercial Económico Bajo	\$ 1,120.00	mts <sup>2</sup>
5511 .- Cubierta Tipo Industrial Pesado Bueno	\$ 3,600.00	mts <sup>2</sup>
5513 .- Cubierta Tipo Industrial Pesado Bajo	\$ 3,300.00	mts <sup>2</sup>
5521 .- Cubierta Tipo Industrial Mediano Bueno	\$ 3,000.00	mts <sup>2</sup>
5523 .- Cubierta Tipo Industrial Mediano Bajo	\$ 2,650.00	mts <sup>2</sup>
5531 .- Cubierta Tipo Industrial Ligera Bueno	\$ 2,100.00	mts <sup>2</sup>
5533 .- Cubierta Tipo Industrial Ligera Bajo	\$ 1,400.00	mts <sup>2</sup>
5541 .- Cubierta Tipo Industrial Económico Bueno	\$ 1,200.00	mts <sup>2</sup>
5543 .- Cubierta Tipo Industrial Económico Bajo	\$ 850.00	mts <sup>2</sup>

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos "Bueno" y "Bajo" se entiende lo siguiente: "Bueno" se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso. "Bajo" se refiere al tipo de construcción deteriorada, en ocasiones en obra negra y que requiere mantenimiento o conclusión de la construcción.

V.- La descripción de las Zonas Económicas Urbanas, de las Zonas Económicas Rusticas y de la Topología de Construcción para el Municipio de Durango, se contienen en el Anexo "A" a la presente Ley.

El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente Artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

ARTÍCULO 7.- Las tarifas y tasas aplicables para el municipio de Durango serán las siguientes:

- I. Los predios urbanos y rústicos pagarán anualmente la tasa del 2 y 1 al millar respectivamente sobre el valor catastral. El impuesto predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos en su caso, será de cuatro (4) días de salario mínimo general diario vigente.
- II. Cuando un predio se encuentre baldío o sin construcciones permanentes, dentro de una población de más de veinte mil habitantes, el Impuesto Predial Anual correspondiente por el terreno se incrementará:
  - a) Cuando se trate de terrenos baldíos bardeados, en un veinte por ciento (20%) adicional
  - b) Cuando se trate de terrenos baldíos sin barda, en un cincuenta por ciento (50%) adicional
- III. Los propietarios de predios urbanos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con capacidades diferentes y que lo acrediten con su credencial, cubrirán en una sola exhibición, la cantidad que les corresponde, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad.

Las personas de este apartado podrán obtener una aportación municipal al pago del impuesto predial en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL PREDIO	APORTACION MUNICIPAL
\$0-\$1,200,000.00	80%

[www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)

\$1,200,000.00-\$1,500,000.00	60%
\$1,500,000.00-\$2,000,000.00	50%
\$2,000,000.00- O MÁS	40%

El Municipio se reserva la facultad de otorgar una aportación municipal a aquellas personas que previo estudio socioeconómico, realizado por la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, se determine que viven en precaria situación económica.

- IV. El impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente en los primeros quince días de los meses de: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, para el año que se cause el mismo y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado.
- V. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil.
- VI. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente.
- VII. Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Dichos recargos se causaran a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.
- VIII. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.
- IX. Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causaran intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.
- X. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valorarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal para los Municipios de Durango.

ARTICULO 8.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

ARTICULO 9.- Se considera Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores el rezago que se tenga por este concepto cuyos importes deben estar calculados de acuerdo a las Leyes de Ingresos anteriores y registrados dentro del sistema de Recaudación que maneja la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CAPITULO SEGUNDO  
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES  
Y OFICIOS AMBULANTES

ARTICULO 10.- El objeto de este impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante.

ARTICULO 11.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9o. 15o. y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho impuesto federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio sin tener un establecimiento fijo en el mismo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes.; que no estén gravados con el impuesto federal al valor agregado.

Los sujetos de este impuesto pagarán mensualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VIA PUBLICA	SALARIOS MINIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
PARTICULARES	15.5	
ORGANIZACIONES	15.5	
GLOBEROS, BOLEROS Y OTROS DE NATURALEZA ANALOGA	2 a 5	

PARQUE GUADIANA	4	
EXPO VENTAS		
	8.8	Por día, por cada expositor

ARTICULO 12.- Para los efectos de este Impuesto también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

ARTICULO 13.- Están exentos del pago de este Impuesto:

- I. Los vendedores o voceadores de periódicos, y
- II. Las personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

CAPÍTULO TERCERO  
DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO  
DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 14.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o bien, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta Ley se refiere.

Tratándose de fideicomisos irrevocables se causará el Impuesto al celebrarse esta operación, con cargo al fideicomitente, en la inteligencia de que al ejecutarse los fines del fideicomiso se reconocerá el pago anterior y por lo tanto no volverá a causarse el Impuesto, tratándose de fideicomisos revocables deberá garantizarse mediante el pago provisional, el impuesto correspondiente a la traslación de dominio.

En los fideicomisos en garantía solo se causará el impuesto al transmitirse la propiedad por incumplimiento de la obligación garantizada.

ARTÍCULO 15.- El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causa:

- I. Por la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles o de derechos de copropiedad sobre estos; Tratándose de división de la copropiedad o de la disolución de la sociedad conyugal, se causara el impuesto si el valor de la parte adjudicada a algunos de los copropietarios o cónyuges, en su caso, excede del valor de su respectiva porción. En estos casos el Impuesto se causara sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge, y el valor de la porción que adquiera.  
Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparan a la compra-venta, la adjudicación a título de herencia o de legado no causará este impuesto;
- II. Por la transmisión de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles en los casos de constitución o fusión de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones civiles, escisión, aumentos o reducciones de los capitales, o disolución y liquidación de dichas sociedades y asociaciones, escisiones de todo tipo de sociedades transmisión de acciones y pagos en especie de remanentes de utilidad y de dividendos;
- III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción;
- IV. Por adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de una sentencia o de remate judicial o administrativo;
- V. Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio; pero no se causara el impuesto cuando en este último caso se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, y
- VI. Por la cesión de derechos sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULO 16.- Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles:

- I. La persona que adquiera la propiedad o copropiedad del inmueble en los casos de las fracciones I, II y V del artículo anterior;
- II. Cada uno de los permutantes, por lo que hace al bien inmueble cuya propiedad o copropiedad transmite en los casos de permuta. Esta misma regla se observará en las compraventas en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles;
- III. El adjudicatario en los casos de remates judiciales o administrativas;
- IV. El adquirente en los casos de prescripción, y
- V. El fideicomitente, la fiduciaria y el fideicomisario. En estos casos las declaraciones y pagos del impuesto los hará el fiduciario por cuenta del fideicomitente.

ARTÍCULO 17.- La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será:

- I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación;
- II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causara el 75% del importe del impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe;
- III. Tratándose de contratos de compraventa o cualesquiera otros traslativos de dominio, con excepción del de permuta, con reserva de dominio o sujetos a condición suspensiva, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la Fracción I de este artículo, y,
- IV. Tratándose de contratos de permuta, aún cuando estén sujetos a condición suspensiva, el impuesto se causará por la transmisión de cada uno de los inmuebles que sean objeto del contrato, sobre el valor mayor que resulte para cada uno de ellos de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo.

ARTÍCULO 18.- El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagara aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado ó valor de operación.

CAPÍTULO CUARTO  
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 19.-El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro. Además cuenten o no con un establecimiento fijo.

ARTÍCULO 20.-Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual, o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen diversiones y espectáculos públicos, aún cuando no se tenga propósito de lucro.

ARTÍCULO 21.-Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos, toda función teatral, cultural, cinematográfica, deportiva o de cualquier otra índole que se verifique en salones, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados en donde se reúnan los asistentes con el propósito de esparcimiento. En el caso de que estos eventos sean presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos sin un fin específico de lucro, no se considerarán como espectáculos públicos.

ARTÍCULO 22.-Los sujetos de este impuesto pagarán la tasa o cuota fija, ya sea diaria, mensual o anual, atendiendo al criterio de los fines que se persiguen en la celebración de las diversiones o espectáculos, con respecto a las siguientes tablas:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS GENERALES	OBSERVACIONES
EVENTOS SOCIALES (BODAS, XV AÑOS ETC).		
Salones	7 a 10	Por evento
Domicilios Particulares	4	Por evento
EVENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		
Bailes en poblados	55	Por evento
Eventos Masivos en Explanadas o similares	328 a 400	Por evento
Festejos taurinos, carreras de caballos, carreras de automóviles, lucha libre, box, fútbol, jaripeos y otros similares	153 a 200	Por evento
Baile y Coleadura	66	Por evento
BAILES CON FIN LUCRATIVO SIN VTA. DE BEBIDAS	16.5	Por Evento

OTROS ACCESORIOS		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rocolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual de:	10	Por unidad en el establecimiento

Nota: En todos estos eventos aparte se cobra el impuesto por intervención de taquilla.

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES
Espectáculo público o deportivo	15%
Orquestas y conjuntos musicales	5%
Juegos mecánicos	15%
Circos y teatros	8%

ARTÍCULO 23.- La base de este impuesto se calculará por los interventores o personas que designe la Dirección Municipal de Finanzas y Administración computando los ingresos obtenidos al terminar cada función.

ARTÍCULO 24.- Los precios que se paguen por derecho para reservar localidades en los espectáculos públicos o diversiones anunciadas por esta Ley, se consideran como sobre precio de las entradas y causarán el impuesto conforme a la misma tasa que se ha señalado, sobre el precio de derecho de apartado.

ARTÍCULO 25.- Cuando los sujetos que causen el impuesto sobre el boleto vendido o cuota de admisión, expidan pases, sobre éstos pagarán el impuesto correspondiente, como si se hubiera cobrado el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén autorizados por la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Los pases que se autoricen no podrán exceder del 5% del número total de las localidades.

ARTÍCULO 26.- Cuando el pago del impuesto sea a base de porcentaje, deberá liquidarse al interventor precisamente una vez terminado el espectáculo o la función.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

### CAPÍTULO PRIMERO POR SERVICIOS EN RASTROS

ARTÍCULO 27.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal o por el particular al que se le concesionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28°.- Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten la autorización o la realización de actividades relacionadas con los servicios del rastro, que ocasionen el desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 29.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 30.- Por los servicios que prestan en el rastro municipal se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS DIARIOS
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal	1.5
I.2.- Media canal	2.5
I.3.- Canal completa	4.5

ARTÍCULO 31.- Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Basculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

CAPÍTULO SEGUNDO  
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 32.- Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece este Capítulo, serán los siguientes:

- I. Inhumaciones;
- II. Derecho para el uso de fosas a perpetuidad;
- III. Refrendos en los derechos de inhumaciones;
- IV. Exhumaciones;
- V. Reinhumaciones;
- VI. Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;
- VII. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas;
- VIII. Construcción o reparación de monumentos, y
- IX. Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de los panteones.

ARTÍCULO 33.- Será gratuito en los panteones municipales, la inhumación de cadáveres de personas por las que nadie se interese. Cuando los deudos carezcan de recursos, el Ayuntamiento podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos de inhumación que establece este Capítulo.

ARTÍCULO 34.- Si dentro del primer año de efectuada una inhumación temporal se solicita la perpetuidad de una fosa, se descontará de su importe la suma que se hubiere pagado por temporalidad.

ARTÍCULO 35.- Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta lo que hubiere pagado por el último refrendo.

ARTÍCULO 36.- Las personas que posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber vencido el término para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 37.

ARTÍCULO 37.- Por los servicios prestados por el panteón municipal se causaran los derechos que se establecen a continuación:

CONCEPTO	SALARIO MINIMO DIARIO
1.- Descubrir gavetas	7.5
2.- Fosa común	10.5
3.- Gavetita	11
4.- Primera gaveta	19
5.- Segunda gaveta	14.5
6.- Tercer gaveta	11.5
7.- Permiso de exhumación	5.5
8.- Permiso de traslado de cadáveres	3.5
9.- Instalación de lapida	17.5
10.- Trabajo de Albañilería	3.5
11.- Inhumación panteón particular	1.5
12.- Duplicado de título	2.5
13.- Construcción de cuatro gavetas	122.5
14.- Derechos de Uso de fosas a perpetuidad	22
15.- Construcción de una gaveta	17.5
16. Construcción de cordón	17.5
17.- Construcción de medio cordón	9
18.- Cremación	17
19.- Permiso para la instalación de llaves particulares para el agua	8.5
20.- Permiso para la instalación de monumentos	6

CAPÍTULO TERCERO  
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 38.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Publica y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 39.- Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 40.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Publica y Medio Ambiente se causaran los derechos que se establecen a continuación:

## CUOTAS DE RECUPERACION DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO	DENTAL			
	1ER NIVEL	2DO NIVEL	3ER NIVEL	4TO NIVEL
AMALGAMAS	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 150.00	\$ 200.00
CORONA DE ACERO	\$ 160.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00
EXTRACCIONES	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 100.00
RESINAS	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 150.00
PROFILAXIS Y TEC. CEPILLAR	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 200.00
PULPOTOMIAS	\$ 60.00	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 100.00
PULPCTOMIAS	\$ 80.00	\$ 100.00	\$ 140.00	\$ 180.00
DRENAJES	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 60.00	\$ 70.00
CIRUGIAS				
CIRUGIA MENOR	\$ 900.00	\$ 1,200.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00
CIRUGIA MEDIA	\$ 2,400.00	\$ 2,800.00	\$ 3,200.00	\$ 3,600.00
CIRUGIA MAYOR	\$ 3,500.00	\$ 4,000.00	\$ 4,500.00	\$ 5,000.00

MATERIAL DE CURACION 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA. EN FARMACIA SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA (PRECIOS IGUALES A OTRAS FARMACIAS CON MEDICAMENTOS DE PATENTE)

CONSULTA	\$ 30.00	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 60.00
REVISION	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 25.00	\$ 30.00
ELECTROCARDIOGRAMA	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00	\$ 80.00
HOSPITALIZACION	\$ 50.00	\$ 70.00	\$ 80.00	\$ 100.00
NEBULIZACIONES	\$ 20.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 40.00

\*\* Precios sujetos a las condiciones del mercado

SERVICIOS SANITARIOS	
Consulta por primera vez	1
Consulta	0.5
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1
Estudio de laboratorio de VIH.	2.5
Estudio de laboratorio de Syphilis IgG	1
Reposición de tarjeta	0.5

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS DIARIOS
Corte de orejas	4
Corte de oreja (mas de tres meses de edad)	5.5
Corte de cola (menos de un mes de edad)	2
Tumor glándula mamaria	6.5
Cirugía tercer párpado	4
Corte de uñas	2.5
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	5.5
Consulta	1
Eutanasia con anestesia	3.5
Cesárea	9

Vacunas parvo virus y moquillo	2
Desparasitadas	1
Tratamiento con parvo virus por día	2

CAPÍTULO CUARTO  
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES,  
REPARACIONES Y DEMOLICIONES

ARTÍCULO 41.- Son sujetos de este derecho las personas físicas, morales y unidades económicas, que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en el artículo 44 de la presente Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras.

ARTÍCULO 42.- La Dirección Municipal de Finanzas y Administración hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la unidad de medida establecida que al efecto concede la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 43.-El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite.

ARTÍCULO 44.- Previa solicitud del permiso respectivo se pagaran por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	TIPO				
		Interés Social	Popular	Medio	Medio Alto	Residencial
1. Licencias de construcción de obra nueva						
1.1. – Habitacional	Mts.2	\$4.00	\$4.50	\$6.50	\$8.70	\$9.80
1.2. Departamentos y condominios	Mts.2	\$5.00	\$5.00	\$6.50	\$8.70	\$9.80
1.3. – Especializado	Mts.2	\$8.00 (hoteles, cines, Iglesias, bancos, Hospitales, etc.)				
1.4. – Industrial	Mts.2	\$9.00 en todas las categorías				
1.5. – Comercial	Mts.2	\$9.00 en todas las categorías				
2. - Licencias por demolición	Mts.2					
2.1. – Habitacional		\$2.00	\$3.00	\$4.00	\$5.00	\$6.00
2.2. – Comercial			\$6.00			
2.3. – Industrial			\$6.00			
2.4. - Adobon y estructuras		\$2.00	\$3.00	\$4.00	\$5.00	\$6.00
2.5. - Adobe y madera			\$3.00	\$4.00		
3. - Construcción de cercas y bardas	Mts.2					
3.1. - Hasta 50 mts.		\$1.00	\$1.50	\$2.00	\$2.50	\$3.00
3.2. - Más de 50 hasta 100 mts.		\$1.00	\$1.50	\$2.00	\$2.50	\$3.00
3.3. - Mas de 100 mts.		\$1.00	\$1.00	\$1.50	\$2.00	\$3.00
4. - Construcción de albercas	Mts3		\$20.00			
5. - Construcción de sótanos	Mts.3		\$15.00			
6. - Construcción de inst. especiales	Mts.3		\$30.00			
7. - Estacionamientos públicos:	Mts.2					

7.1. - Pavimento asfáltico, adoquín	Mts.2	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
7.2. - Concreto simple	Mts.2	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
7.3. - Grava, revestimientos y otros	Mts.2	\$1.0	\$1.00	\$1.00	\$1.00	\$1.00
8. - Cisterna	Pza.	\$25.00	\$30.00	\$35.00	\$40.00	\$50.00
9. - Núms. Oficiales plano	oficio	\$20.00	\$20.00	\$25.00	\$30.00	\$40.00
10. - Núms. Oficiales campo	oficio	\$10.00	\$20.00	\$30.00	\$30.00	\$40.00
11. - Ocupación de vía publica	día	\$5.00	\$7.00	\$10.00	\$10.00	\$15.00
12. - Rampas en banquetas	unidad	\$20.00	\$30.00	\$35.00	\$40.00	\$50.00
13. - Marquesinas máx. 0 .70 mts. Ancho	Mts.2	\$3.50	\$4.00	\$5.00	\$5.50	\$6.00
14. - Balcones 0.70 Mts. Máximo	M.L	\$40.00	\$45.00	\$50.00	\$55.00	\$60.00
15. - Abrir vanos	Mts.2	\$4.00	\$5.00	\$10.00	\$15.00	\$20.00
16. - Terminación de obras y Exp. de cartas de habitabilidad	lote	\$20.00	\$20.00	\$30.00	\$30.00	\$40.00
17. - Pisos, firmes y aplanados	Mts.2	\$1.00	\$1.00	\$2.00	\$2.50	\$3.00
18. - Dictamen estructural	Unidad	\$100.00	\$150.00	\$400.00	\$500.00	\$600.00
19.- Certificaciones de campo	Dictamen	\$50.00	\$100.00	\$200.00	\$250.00	\$300.00
20. - Aut. de planos de construcción						
20.1. - Hasta 100 mts.			\$20.00			
20.2. - Más de 100 hasta 500 mts.			\$30.00			
20.3. - Mas de 500 mts.			\$50.00			
21. - Reparaciones:	Mts.2					
21.1. - Con valor hasta de \$50,000			\$1.20			
21.2. - Mas de \$50,000 hasta 125,000			\$1.50			
21.3. - Mas de \$125,000 hasta 250,000			\$1.75			
21.4. - Mas de \$250,00 hasta \$500,000			\$2.00			
21.5. - Mas de \$500,00			\$3.00			
22. Licencias para reconstrucciones o modificaciones	Mts.2					
22.1. - Habitacional		\$0.60	\$0.80	\$2.40	\$3.00	\$6.00
22.2. - Comercial			\$6.00			
22.3. - Industrial			\$6.00			
22.4. - Campestre			\$6.00			
23. - Ruptura de pavimento:						

23.1. – Licencia por asfalto	M.L.	\$250.00 (incluye reparación de pavimento)
23.2. – Licencia por Concreto Hidráulico	M.L.	\$3.50
24.- Prorrogas		50% del valor de las licencias
25.- Supervisión técnica obras importantes	Lote	0.4% del costo de la obra
26.- Terminación de obra comercio, servicio e industria.	Mts.2	Superficie construida \$1.00 No construida \$0.30
27.- Ductos de gas subterráneo	M.L.	\$30.00
28.- Actas de Inspección		Hasta 10 veces el valor de la Licencia.

## VENTANILLA ÚNICA DE LICENCIAS DEL CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	Zona centro m2 (Decreto Federal)	Zona transición m2 (Resolutivo Municipal)
a). – Construcción	\$7.00	\$5.00
b). – Demolición	\$3.50	\$3.00
c). – Restauración	\$6.00	\$4.00
d). – Modificación de fachada	\$5.00	\$3.00
e). – Ampliación	\$6.00	\$5.00
f). – Ocupación de la vía pública	\$15.00	\$12.00
Anuncio nuevo	\$250.00	\$200.00
Refrendo anuncio por año	50% del permiso	50% del permiso
Mantas en vía pública	\$50.00	\$40.00
<b>MEJORAS EN GENERAL</b>		
a).- Pintura de fachadas	\$2.00	\$1.00
b).- Aplanados interiores	\$3.00	\$2.00
c).- Pisos interiores	\$3.00	\$2.00
d).- Banquetas exteriores	\$3.00	\$2.00
e).- Registros exteriores	\$100.00 pza.	\$100.00 pza.
<b>ACTAS DE INSPECCIÓN</b>	Hasta 10 veces costo de la licencia	Hasta 10 veces costo de la licencia

## GASOLINERAS, GASERAS E INSTALACIONES ESPECIALES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Licencia de Construcción	Supervisión de Urbanización (Costo de la Obra)
<b>1.- GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO</b>		
a).- Dispensario	\$1,000.00 pza	\$0.10 m 2
b).- Área de tanques	\$50.00 m2	\$0.12 m2
c).- Área cubierta	\$10.00 m2	\$0.10 m2
d).- Anuncio tipo navaja o estela	\$60.00 m2	\$1.10 m2
e). – Piso exterior (patios o estacionamiento)	\$2.00 m2	\$0.12 m2
<b>2. – GASERAS</b>		
a). – Estación de gas para carburación	\$10,000.00 lote	\$0.10 m2
b). – Depósitos o cilindros área de ventas	\$50.00 m2	\$0.12 m2
c). – Área cubierta de oficinas	\$2.00 m2	\$0.10 m2

d). –Piso exterior (patios o estacionamientos)	\$5.00 m2	\$0.10 m2
3. – INSTALACIONES ESPECIALES DE RIESGO	\$25.00 m2	\$1.00 m2

CAPÍTULO QUINTO  
SOBRE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 45.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales y unidades económicas que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público.

ARTÍCULO 46.- La base para este cobro son los derechos de supervisión y señalamiento de lotes así como el de recepción.

ARTÍCULO 47.- El monto de estos derechos se determinara de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
1.- Uso del suelo Dictamen para fraccionamiento por cada lote	\$ 10.00	\$12.00	\$15.00	\$50.00	\$250.00 Por unidad	\$15.00
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística por inmueble aislado, comercio, servicio e industria	\$250.00 por unidad					
2. - Autorización preliminar						
2.1. - Área vendible mts.2	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
2.2. - Área industrial mts.2	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
3. - Licencia de urbanización (m2)	\$1.60	\$1.60	\$1.60	\$1.80		\$1.60
4. - Supervisión de fraccionamientos	1.5% sobre presupuesto de urbanización					
5. -Global urbanización						
6. - Supervisión de vivienda (lote)	\$140.00	\$160.00	\$210.00	\$360.00		\$260.00
7. - Ocupación de la vía publica	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$6.00	\$6.00	\$8.00
7.1. – Fuera del Centro Histórico (día)	\$15.00					
7.2. - Casetas telefónicas (unidad)	Anual	\$250.00 ( refrendo 100% costo de la licencia)				
7. 3. - Paradero de autobuses (unidad)	Anual	\$1,000.00 (refrendo 100% costo de la licencia)				
7.4. - Tramite de fraccionamientos hab.						

7.4.1. - Aprobación y revisión de planos de lotificación	\$100.00	\$130.00	\$150.00	\$200.00	\$150.00	\$200.00
7.4.2.- Lote tipo interés social	\$ 6.00 a \$ 15.00 (de 90 a 128 mts.2)					
7.4.3.- Lote tipo de 160 hasta 500 Mts.2	\$ 20.00					
7.4.4.- Lote tipo de más de 500 Mts.2	\$ 30.00					

CAPITULO SEXTO  
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 48.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje Sanitario;
- III. Pavimentación, empedrado o adoquinado
- IV. Guarniciones;
- V. Banquetas;
- VI. Alumbrado público
- VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario.
- VIII. Cordonería y remodelación de camellones
- IX. Electrificación
- X. Obras en Escuelas y equipamiento
- XI. Colector Sanitario

En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII, mencionadas anteriormente el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 49.- Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras, o
- II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso.
- III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma.

ARTÍCULO 50.- De conformidad con el artículo 48 están obligados al pago de derecho de cooperación:

- I. Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 49, y
- II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes:
  - a).- Cuando no existe propietario;
  - b).- Cuando el propietario no está definido;
  - c).- Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad, y
  - d).- Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

ARTÍCULO 51.- Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas, o locales se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

ARTÍCULO 52.- Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla:

- I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:
- a).- Instalación de tubería de distribución de agua potable;
  - b).- Instalación de tubería para drenaje sanitario;
  - c).- Construcción de guarniciones;
  - d).- Camellón;
  - e).- Electrificación, e
  - f).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.

Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b).

- II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:
- a).- Pavimentación empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos, y
  - b).- Construcción o reconstrucción de banquetas.
- III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras:
- a).- Tomas domiciliarias de agua, y
  - b).- Tomas de drenaje sanitario.
  - c).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.
  - d).- Electrificación
  - e).- Escuelas
  - f).- Colector Sanitario

ARTÍCULO 53.- El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados.

ARTÍCULO 54.- Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra, o bien dentro del plazo que se establezca en los convenios que se celebren entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. Tratándose de proyectos financiados con recursos del Ramo 33 y Programa Normal Municipal, los derechos se determinaran conforme a las siguientes tasas:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	20.00%
SD.- ALCANTARILLADO	20.00%
SE.- URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
02.- GUARNICIONES Y BANQUETAS	33.00%
03.- PLAZAS CÍVICAS Y JARDINES (COLONIAS POPULARES)	20.00%
04.- ALUMBRADO PÚBLICO	12.00%
05.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PASOS PEATONALES (COLONIAS POPULARES)	12.50%
06.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES (COLONIAS POPULARES)	33.00%
07.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES URBANAS (COLONIAS POPULARES)	12.50%
08.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (COLONIAS POPULARES)	20.00%
09.-INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	0.00%
SG.- ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	APLICA MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE 20.00 %

SH.- VIVIENDA	SEGÚN CONVENIO CON IVED
SJ.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	20.00%
SO.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD (SALUD PÚBLICA)	0.00%
UB.- CAMINOS RURALES	0.00%
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	SEGÚN CONVENIO CON GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL
EN TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE, SE CUBREN AL 100.00% POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL CASO NECESARIO DE RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, EL 50.00% SE CUBRE POR LOS BENEFICIARIOS	

## PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE (OBRA COMPLEMENTARIA PARA PAVIMENTACIÓN)	50.00%
SD.- ALCANTARILLADO (OBRA COMPLEMENTARIA PARA PAVIMENTACIÓN)	50.00%
SE.- URBANIZACIÓN MUNICIPAL	
02.- GUARNICIONES Y BANQUETAS	50.00%
03.- PLAZAS CÍVICAS Y JARDINES	50.00%
04.- ALUMBRADO PÚBLICO	50.00%
05.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y PASOS PEATONALES	50.00%
06.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES	50.00%
07.- CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES URBANAS (CLASE MEDIA Y CLASE ALTA)	33.00% CLASE MEDIA 50.00% CLASE ALTA
08.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	20.00%
SG.- ELECTRIFICACIÓN	APLICA MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE 20.00 %
SJ.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA	20.00%
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	DE ACUERDO A PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD
TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	SEGÚN CONVENIO CON GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL
*PROGRAMAS APAZU PROSSAPYS	SE SUGIERE A TRAVÉS DE AMD, BUSCAR MECANISMOS DE RECUPERACIÓN HASTA POR UN 10.00%
HÁBITAT	EL MUNICIPIO POR ACUERDO NO ESCRITO CON LOS OTROS ORDENES DE GOBIERNO, APLICA UNA RECUPERACIÓN DEL 10.00% PARA AMPLIACIÓN DE METAS

EN TODOS LOS CASOS SIN EXCEPCIÓN PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA REPOSICIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS DE DRENAJE, SE CUBREN AL 100.00% POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL CASO NECESARIO DE RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA, EL 50.00% SE CUBRE POR LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO SÉPTIMO  
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTÍCULO 55.- Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial, así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 56.- El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con y sin fines de lucro dentro de su territorio.

ARTÍCULO 57.- Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Finanzas y Administración previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.

Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo.

ARTÍCULO 58.- En el derecho por el servicio de limpia y recolección de desechos Industriales y Comerciales, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	SALARIOS MINIMO DIARIO
a) Por recolección domiciliaria de basura domestica, paquetes menores de 25 kgs.	EXENTO
b) Por uso del servicio de recolección mecánica de basura en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente un pago de: Por cada excedente de la medida de un tambo de 200 litros pagará otro tanto del importe Correspondiente.	0.5
c) Camioneta de arrastre para contenedor de 6mts.3	12
d) Compactador para contenedor de Plástico	3
e) Cubre ruta bolsa jumbo	1
f) Tonelada o fracción de Basura en planta de transferencia	2
g) Tonelada o fracción en el nuevo relleno	1.5
h) A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de:	0.5
i) A los vendedores ambulantes o semi-fijos que laboren en la vía pública, pagarán mensualmente, por el servicio que se les presta	0.5
j) Los fraccionamientos autorizados, que antes de su entrega al municipio no se les proporcione el servicio de limpia y recolección de basura y por lo cual el municipio se vea obligado a proporcionarlo, deberán pagar mensualmente al municipio el costo de dicho servicio, que será de	1 por lote
k) Por la limpieza de predios desaseados, se pagará hasta	3% valor predio catastral
l) Las que establezca el reglamento respectivo	

CAPÍTULO OCTAVO  
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 59.- Son sujetos obligados al pago de éste derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público.

ARTÍCULO 60.- El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo de los municipios, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B" "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", a la presente Ley.

ARTÍCULO 61.- La recaudación total de los derechos que establece este apartado se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable, por conducto de Aguas del Municipio de Durango, pero en ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 62.- Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administraran en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser este un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

#### CAPÍTULO NOVENO SOBRE VEHICULOS

ARTÍCULO 63.- Son sujetos de estos derechos los propietarios, poseedores o conductores de vehículos de propulsión mecánica, que habitual o periódicamente transiten por las calles de las poblaciones y caminos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 64.- Para obtener el engomado que acrediten el cumplimiento fiscal de este capítulo los dueños, poseedores o conductores de vehículos, tendrán la obligación semestral de hacer la revisión mecánica y verificación ecológica mediante el pago de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 65.- Por la revisión mecánica y verificación ecológica se pagarán hasta dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado, por cada concepto.

#### CAPÍTULO DÉCIMO POR SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 66.- Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere el presente capítulo.

ARTÍCULO 67.- Se causara el pago de este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

ARTÍCULO 68.- Por la prestación de servicios catastrales se causaran los derechos que se especifican a continuación:

## 1 DESLINDE CATASTRAL

## 2 LEVANTAMIENTOS CATASTRALES

## 2.2 TERRENOS

Hasta 300 mts <sup>2</sup>	4.5
Mas de 300 mts <sup>2</sup> hasta 500 mts <sup>2</sup>	6.5
Mas de 500 mts <sup>2</sup> hasta 750 mts <sup>2</sup>	9
Mas de 750 mts <sup>2</sup> hasta 1,000 mts <sup>2</sup>	11
Mas de 1,000 mts <sup>2</sup> hasta 1,500 mts <sup>2</sup>	15.5
Mas de 1,500 mts <sup>2</sup> hasta 2,000 mts <sup>2</sup>	20
Mas de 2,000 mts <sup>2</sup> hasta 3,000 mts <sup>2</sup>	24
Mas de 3,000 mts <sup>2</sup> hasta 4,000 mts <sup>2</sup>	30.5
Mas de 4,000 mts <sup>2</sup> hasta 5,000 mts <sup>2</sup>	35
Mas de 5,000 mts <sup>2</sup> hasta 6,000 mts <sup>2</sup>	37
Mas de 6,000 mts <sup>2</sup> hasta 8,000 mts <sup>2</sup>	41.5
Mas de 8,000 mts <sup>2</sup> hasta 10,000 mts <sup>2</sup>	46
Mas de 1 Ha hasta 2 Has	61.5
Mas de 2 Has hasta 3 Has	68
Mas de 3 Has hasta 4 Has	74.5
Mas de 4 Has hasta 5 Has	78.5
Mas de 5 Has hasta 6 Has	85
Mas de 6 Has hasta 8 Has	96
Mas de 8 Has hasta 10 Has	107

## 2.1.- CONSTRUCCIONES (VALOR CATASTRAL)

Hasta \$ 100,000	4
Mas de \$ 100,000 hasta \$ 200,000	4.5
Mas de \$ 150,000 hasta \$ 200,000	5.5
Mas de \$ 200,000 hasta \$ 250,000	6
Mas de \$ 250,000 hasta \$ 300,000	6.5
Mas de \$ 300,000 hasta \$ 400,000	7.5
Mas de \$ 400,000 hasta \$ 500,000	8
Mas de \$ 500,000 hasta \$ 750,000	9.5
Mas de \$ 750,000 hasta \$ 1,000,000	10
Mas de \$ 1,000,000 hasta \$ 1,500,000	12
Mas de \$ 1,500,000 hasta \$ 2,000,000	13.5
Mas de \$ 2,000,000	17

SALARIOS  
MINIMOS  
GENERALES

CUOTA

CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES	CUOTA
1.- Expedición de Cedula Catastral	2
1.2.- Alta en el Padrón Catastral	2
1.3.- Certificado de No Inscripción en el Padrón Catastral	2
1.4.- Certificado de Inscripción en el Padrón Catastral	2
1.5.- Información con Expedición de Constancia	2
1.6.- Consulta de Archivos	1
1.7.- Copia Fotostática de Documentos	2
EXPEDICION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL IMPRESA	CUOTA
1.- Carta Urbana de 36 x 45 Pulgadas	13
1.2.- Carta Urbana de 72 x 72 Pulgadas	30
2.- Impresión Tamaño Oficio	3.5
2.1.- Impresión Tamaño Carta	4.5
EXPEDICION DE CARTOGRAFIA CATASTRAL DIGITAL	CUOTA
3.- Formato Digital (Unidad Básica 0.390 Km²)	
3.1.-Planimetría	2.5
3.2.-Manzanas	2.5
3.3.-Predios	2.5
3.4.-Construcciones	2.5
3.5.-Colonias	2.5
3.6.-Zonas Económicas	2.5
3.7.-Bandas de Valor	2
3.8.-Altimetría a cada 1 mts	2.5
3.9.-Altimetría a cada 5 mts	2
3.10.-Ortofoto	4.5
AVALUOS (VALOR DEL INMUEBLE)	CUOTA
1.- Hasta \$235,000	6.5
2.- Mas de \$235,000 hasta \$500,000	7 a 14.5
3.- Mas de \$500,000 hasta \$1,000,000	15 a 28.5
4.- Mas de \$1,000,000	29 o mas

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, DICTAMINACION  
Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

ARTÍCULO 69.- Los derechos que se causen por estos servicios son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

ARTÍCULO 70.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que soliciten cualquiera de los servicios de este capítulo

ARTÍCULO 71.- El pago correspondiente por servicios de certificaciones y legalizaciones, tendrá las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA O TARIFA De \$50.00 a \$250.00
I.- Legalización de firmas	
II.- Certificaciones, copias certificadas e informes:	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	\$50.00
b) Cotejo o certificación de documentos	\$150.00
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de Antecedentes	\$150.00
d) Certificado de residencia	\$150.00

e) Certificado de residencia para fines de naturalización	\$150.00
f) Certificado de regulación de situación migratoria	\$150.00
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	\$150.00
h) Certificado de situación fiscal	\$150.00
i) Constancia por publicación de edictos	\$175.00
j) Las que establezca el reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	De \$50.00 a \$250.00
k) Por certificado de No Faltas Administrativas	\$250.00
l) Por otras certificaciones	De \$50.00 a \$250.00
m) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	\$50.00

III.- Dictámenes, certificados y capacitación por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil

a) Dictámenes Técnicos Preliminares	De \$450.00 a \$50,000.00
b) Certificado de Seguridad	De \$100.00 a \$450.00
c) Dictamen de Seguridad	De \$400.00 a \$5,000.00
d) Formación y Capacitación de Brigadas Internas de Protección Civil	De \$350.00 a \$500.00
e) Validación de Programas Internos de Protección Civil	De \$500.00 a \$1,500.00
f) Dictámenes para espectáculos, bailes masivos, etc	De \$200.00 a \$3,000.00

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS,  
DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ

ARTÍCULO 72.- Este derecho se causara por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas Telefónicas y colocación de postes de luz, así como el pago de refrendo de las ya instaladas en la misma. aquel que percibe el Municipio de Durango por la canalización de instalaciones subterráneas, en relación al metro lineal y número de casetas telefónicas en la vía pública, así como por el número de postes de luz que se instalen en la vía pública.

ARTÍCULO 73.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 74.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA		
		SALARIO MINIMO GENERAL	CUOTA
Cableado Subterráneo	ML		\$15.00; mas la supervision tecnica
Cableado Aéreo	ML		\$2.00; Refrendo 100% costo de la licencia
Caseta Telefónica	Pieza	5.5; Refrendo 100% costo de la licencia anual	
Postes de Luz	Pieza	5.5; Refrendo 100% costo de la licencia anual	

El Refrendo será el 100% del costo del pago del derecho y será anual.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO  
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACION

ARTÍCULO 75.- Son contribuyentes del Servicio Público de iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de las tarifas de la Comisión Federal de Electricidad 1, 1A, 1B, 1C, 2, 3, 8 y 12 publicadas, en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de diciembre de 1986 y las que se lleguen a decretar.

ARTÍCULO 76.- La tasa para determinar el monto de servicio público de iluminación será de un 6% en las tarifas 1, 2 y 3 y del 5% en las tarifas 1A, 1B y 1C, del 10% en las tarifas 8 y 12 y otras tarifas que establezca la Comisión Federal de Electricidad. Las tasas de derecho de aplicación serán sobre la base del resultado de la aplicación de los factores de utilización de las cargas instaladas en las tarifas anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 77.- El derecho por servicio público de iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicarán de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO  
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS

ARTÍCULO 78.- Los sujetos de este derecho serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo.

ARTÍCULO 79.- Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las Autoridades Municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria, y cualesquier otra actividad en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 80.- Para este capítulo se causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	CUOTA ANUAL SALARIOS MINIMOS GENERALES
Expedición de licencia	De 300 a 4,500
Refrendo de licencia	De 50 a 1,600
Movimientos	De 100 a 400

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	SALARIOS MINIMOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO		
Video juegos particular	7.5	Por cada maquina
Mesas de billar	6.5	Por Unidad
Lic. funcionamiento (salones, gimnasios, guarderías, etc.)	De 92 a 218	De acuerdo al tamaño del
		Local
DECLARACIONES DE APERTURA		
Café Internet (Declaración apertura).	2.5	Por cada maquina
TODOS LOS DEMAS GIROS	2.5	
PERMISOS TEMPORALES		
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes
Triciclos	1.5	Por cada mes
Camionetas	3	Por cada mes
Permisos por un día	1.5	Por día

Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada maquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones	8.00	Por cada mes
Juegos mecánicos	0.5	Por día, Por Juego

NOTA: En todos estos eventos se cobra aparte el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO  
APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 81.- Causaran este derecho todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 82.-Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Cabildo, soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

ARTÍCULO 83.-Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere este capitulo serán los siguientes:

GIRO	SALARIOS MINIMOS DIARIOS	
	MINIMO	MAXIMO
Deposito	44	110
Licorería o Expendio	44	110
Mini súper	44	110
Supermercado	44	328
Tienda de Abarrotes	44	110
Tiendas de Conveniencia	44	110
Otras de Naturaleza Análoga	44	110

CAPITULO DÉCIMO SEXTO  
POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA  
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 84.- Son sujetos de este derecho las personas Físicas y Morales que requieran, previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, pagara por cada comisionado se pagará	7 s.m.d.
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagara por cada comisionado	8 s.m.d.
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	3 s.m.d.
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el padrón de seguridad pública municipal, la cantidad de:	\$ 5.00

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO  
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO  
URBANO Y PUBLICITARIO, EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 85.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.

ARTÍCULO 86.- Es objeto de este derecho la autorización para la colocación de anuncios luminosos, mamparas, pendones, carteles, mantas o cualquier objeto fijo o semi fijo de publicidad que se coloquen o se instalen en lugares distintos del establecimiento comercial correspondiente, o fuera en la vía pública.

ARTÍCULO 87.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad, a que se refiere el artículo anterior se causaran los siguientes derechos:

TIPO	SALARIOS MINIMOS GENERALES (mts.2)
1. - Pinta de bardas	0.31
2. - Anuncios de gabinete	1.00
3. - Toldos, mantas y cartelones	1.23
4. - Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTÍCULO 88.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota semestral establecida en la tabla siguiente:

#### PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

DIMENSIONES EN MTS.2	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
DE 1.00 A 4.99 MTS.2	2
DE 5.00 A 9.99 MTS.2	3 A 4
DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE	5 A 6

#### ANUNCIOS PANORÁMICOS NO LUMINOSOS

DIMENSIONES EN MTS.2	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
DE 1.00 A 4.99 MTS.2	1 A 2
DE 5.00 A 9.99 MTS.2	2 A 3
DE 10.00 MTS.2 EN ADELANTE	3 A 4

#### ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN MTS.2	SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
DE 1.00 A 9.99 MTS.2	1 A 2
DE 10.00 M2 EN ADELANTE	2 A 3

### CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

ARTÍCULO 89.- Son objeto de estas contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes:

- I. Las de captación de agua;
- II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua;
- III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales;
- IV. Las de pavimentación de calles y avenidas;
- V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas;
- VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y
- VII. Las de instalación de alumbrado público.

ARTÍCULO 90.- Son sujetos de las contribuciones por mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

ARTÍCULO 91.- Para la determinación de las contribuciones por mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a "Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango" anexo "A" a la presente Ley.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO  
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 92.- Son derechos los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de edificios, terrenos, o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, o cualquier otro bien que forme parte de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 93.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes patrimoniales propiedad de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 94.- Se causara este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA DIARIA
Local pequeño	\$1.00
Local Grande	\$2.00

CAPÍTULO VIGÉSIMO  
POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE  
DEPENDAN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 95.- Serán derechos los ingresos que se obtengan por el uso de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

ARTÍCULO 96.- Pagaran este derecho todas aquellas personas físicas que hagan uso de los establecimiento o empresas que dependan del municipio.

ARTÍCULO 97.- Por el uso de los derechos del presente capitulo pagaran las siguientes cuotas:

ALBERCA OLIMPICA MUNICIPAL			
	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	DIARIO
Por Persona	\$ 20.00	\$ 150.00	\$ 12.00
PAQUETES FAMILIARES	De \$ 40.00 a \$ 140.00		
3 PERSONAS	\$ 40.00	\$ 375.00	
4 PERSONAS	\$ 60.00	\$ 450.00	
5 PERSONAS	\$ 80.00	\$ 600.00	
6 PERSONAS	\$ 100.00	\$ 675.00	
7 PERSONAS	\$ 120.00	\$ 825.00	

GIMNASIO SAHUATOBA	
MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
\$ 125.00	\$ 8.00
UNIDAD DEPORTIVA FELIZ TORRES CADENA	
Unicamente ingreso a los sanitarios	\$ 2.00

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	CUOTA
Estacionamiento	\$3.00 POR VEHICULO
Entrada (Mayores de 10 años)	\$4.00 POR PERSONA
Renta Cafetería	\$2,000.00 Mensual
Visitas Guiadas o Pláticas	\$1.00 por niño de Escuela Publica
	\$2.00 por niño de Colegio Particular
Baños Públicos Niños	\$1,00
Baños Públicos Adultos	\$2.00
Lanchitas	\$20.00 cada media hora

INGRESO A JUEGOS DE BEISBOL	
CONCEPTO	CUOTA
Entrada General	\$20.00 por persona
Bono General	\$200.00 por persona
Palco Superior	\$1,200.00 (8 personas)
Palco Inferior	\$2,000.00 (8 personas)

CINETECA MUNICIPAL	
ENTRADA GENERAL	CUOTA
Por persona	\$12.00 por Función

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO  
 POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS  
 LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS  
 MARCADORES O MEDIDORES DEL TIEMPO

ARTÍCULO 98.- Serán sujetos de este capítulo todas las personas o habitantes del Municipio de Durango que utilicen los estacionamientos en los que existen aparatos marcadores o medidores del tiempo (estacionómetros), que el H. Ayuntamiento haya colocado en beneficio de todos sus habitantes, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas.

ARTÍCULO 99.- Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagara el importe de \$3.00, por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo (estacionómetros).

ARTÍCULO 100.- Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho se encuentran descritas en el Artículo 126, de la presente Ley.

TITULO TERCERO  
DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO  
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
PERTENECIENTES AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 101.- Son productos los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipios de Durango, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 102.- Son sujetos del pago de este producto las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 103.- El importe de estos ingresos se determinara de conformidad con el valor comercial, catastral o de mercado vigente a la fecha de la enajenación.

CAPÍTULO SEGUNDO  
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 104.- Tendrán carácter de productos los ingresos que obtenga el municipio por créditos a favor de él.

ARTÍCULO 105.- Las personas físicas y morales pagaran al municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 106.- El producto obtenido por este concepto dependerá del importe global del crédito otorgado.

ARTÍCULO 107.- La tasa que se cobre por estos créditos a favor serán las que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

CAPÍTULO TERCERO  
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS  
Y ABANDONADOS

ARTÍCULO 108.- Tendrán carácter de productos los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

ARTÍCULO 109.- Son sujetos del pago de estos productos todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 110.- El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado vigentes al momento de la enajenación.

CAPÍTULO CUARTO  
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS  
RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 111.- Tendrán carácter de productos los ingresos que se obtengan de la venta de objetos recogidos (decomisados) por autoridades municipales.

ARTÍCULO 112.- Serán sujetos de este producto las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos recogidos (decomisados) por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 113.- Será la base de este producto el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos recogidos por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 114.- El cobro o tarifa será el valor comercial que tengan los bienes recogidos (decomisados) por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y por la Sindicatura Municipal.

TÍTULO CUARTO  
DE LOS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 115.- Son sujetos de este título las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del municipio de Durango.

ARTÍCULO 116.- Serán Ingresos Municipales denominados aprovechamientos:

- I. Actualización del Impuesto no cubierto en los plazos establecidos;
- II. Recargos;
- III. Multas Municipales;
- IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del municipio por resolución en firme de Autoridad competente;
- V. Donativos, aportaciones y Subsidios;
- VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación Estatal y de cualquier otra persona;
- VII. Multas federales no fiscales, y
- VIII. No especificados.

Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 117.- Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

ARTÍCULO 118.- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Dichos recargos se causaran a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.

En caso de cheque recibido por la Dirección Municipal de Finanzas y Administración que sea presentado en tiempo y sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

CAPITULO PRIMERO  
MULTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 119.- Son sujetos de multas municipales las personas físicas o morales que violen lo establecido en la reglamentación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 120.- Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el Artículo anterior serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento.

ARTÍCULO 121.- Son objeto de estas multas todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas:

- I. Vialidad;
- II. Obras Públicas;

- III. Estacionamientos, y  
IV. Multas Administrativas.

ARTÍCULO 122.- El monto de las sanciones al Reglamento de Transito y Vialidad al Municipio de Durango son las siguientes:

	SALARIOS MINIMOS GENERALES
SISTEMA DE LUCES	
1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	10
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánico o grúas.	2
3.- Falta de luz en un faro	1
4.- Falta de luz en ambos faros	2
5.- Falta de luz en la placa posterior	1
6.- Falta de luz total	6
7.- Falta de luz posterior	2
8.- Falta de luz en bicicletas	1
9.- Falta de luz en motocicletas	2
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor.	1
11.- Falta de plafones delanteros	1
12.- Falta de plafones posteriores	2
13.- Utilizar luces no reglamentarias	1
14.- Circular con luces apagadas	1
ACCIDENTES	
1.- Accidente leve	2
2.- Accidente por alcance	3
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	2
4.- Causar daños materiales	3
5.- Causando herido (s)	4
6.- Causando muerte (s)	10
7.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	10
8.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño.	4
9.- Atropellar persona con bicicleta	3
10.- No dar aviso de accidente	2
SERVICIO PUBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS	
1.- Hacer servicio público con placas particulares	20
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20
3.- Falta de remisión de la carga	4
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	10
5.- Exceso de carga o derramándola	3
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados.	10
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2
8.- Falta de banderolas en carga salida	2
9.- Falta de permiso para cargar particular	3
10.- Falta de permiso de excursión	2
11.- Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil	2
12.- Falta de permiso para realizar eventos deportivos en vía pública.	4
13.- Unidades móviles de sonido anunciando sin el permiso correspondiente o en áreas restringidas.	7

## CARROCERÍAS

1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado 2

## CIRCULACIÓN PROHIBIDA

1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga 2  
 2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos 2  
 3.- En reversa interfiriendo tránsito. 2  
 4.- Sin conservar la distancia debida 2  
 5.- Por circular por carril diferente al debido. 2  
 6.- En sentido contrario. 5  
 7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas. 2  
 8.- Haciendo zig zag. 4  
 9.- En malas condiciones mecánicas 2  
 10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado 2  
 11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril. 2  
 12.- Sobre la banqueta 5  
 13.- En bicicleta en zona prohibida 1  
 14.- En bicicleta en sentido contrario. 1  
 15.- Con dos personas o más en bicicleta. 1  
 16.- Con tres personas o más en motocicleta 2

## SOBORNO

1.- Intento 2  
 2.- Consumado 3

## CONDUCIR

1.- Primer grado de ebriedad 15  
 2.- Segundo grado de ebriedad 18  
 3.- Tercer grado de ebriedad 20  
 4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga 20  
 5.- Permitir o consentir el conductor que sus acompañantes ingeran  
 bebidas embriagantes, drogas o psicotrópicos 20  
 6.- Negarse a que le hagan el exámen médico. 15  
 7.- Sin licencia de manejo 3  
 8.- Con licencia vencida 3  
 9.- Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo 8  
 10.- Sin licencia siendo menor de edad. 10  
 11.- Sin casco en motocicleta 5  
 12.- Exceso de velocidad 10  
 13.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas  
 escolares, hospitales, parques y zonas de recreo. 10  
 14.- Sin casco pasajeros de motocicletas. 1  
 15.- Olvido de licencia 1

## EQUIPO MECÁNICO

1.- Falta de espejos retrovisores 1  
 2.- Falta de claxon 1  
 3.- Falta de llanta auxiliar 1  
 4.- Falta de limpiadores de parabrisas. 1  
 5.- Falta de linternas rojas 1  
 6.- Falta de banderolas 1  
 7.- Falta de silenciador en el escape 2  
 8.- Falta de parabrisas. 2

9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces.	1
10.- Falta de luces direccionales.	1
FRENOS	
1.- Frenos en mal estado.	2
2.- Frenos de emergencia en mal estado.	2
ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	
1.- En lugar prohibido.	2
2.- Obstruyendo la circulación.	2
3.- Obstruyendo salida de ambulancia.	2
4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad.	2
5.- Estacionarse sobre la banqueta.	2
6.- Estacionarse al lado contrario.	2
7.- Estacionarse en doble fila.	2
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	2
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	2
10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas.	2
11.- En zona peatonal adoquinada	2
12.- Estacionarse en zonas marcas como exclusivas.	2
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	2
14.- Estacionarse frente a rampas para discapacitados puertas de emergencia así señaladas, y en zonas de paso de peatones.	4
15. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	2
PLACAS	
1.- Sin una placa.	2
2.- Sin dos placas.	4
3.- Sin tres placas (remolque)	6
4.- Con placas ilegibles.	2
5.- Uso indebido de placas de demostración.	2
6.- Placas sobrepuestas.	10
7.- Portarlas en lugar diferente al señalado	2
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	4
9.- Circular con placas sin el refrendo vigente	2
10.- Bicicleta sin registro	1
11.- Sin placa en motocicleta.	1
12.- Placas ocultas	4
13.- Una placa con número hacia abajo.	6
14.- Las dos placas en similares circunstancias.	4
PRECAUCION	
1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución.	4
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	4
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	4
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo.	4
5.- No parar motor al cargar combustible	2
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación.	2
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido.	2
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales.	4
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	2
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho.	2
11.- Invaldir la línea de paso de peatones.	2
12.- No dar paso preferencial a invidentes, ancianos, discapacitados y niños en cruceos cuando tienen derecho.	2

13.- Pasarse luz roja de semáforos	6
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	3
15.- Tripulantes sin usar los cinturones de seguridad	2

## VARIOS

1.- Producir ruidos molestos en centros poblados.	2
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero.	2
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible.	2
4.- Por llevar un infante entre el conductor y el volante	2
5.- Por contaminar visiblemente el ambiente arrojando demasiado humo por el escape.	2
6.- Por no contar con la constancia de Revisión Mecánica o Ecológica.	3
7.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada.	2
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	2
9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	2
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	2
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente.	2
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado.	5
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo.	4
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	1
15.- Simular reparaciones de emergencia.	2
16.- Atropellar a ciclista	3

## SEÑALES

1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	1
2.- No obedecer las señales del agente.	2
3.- Hacer señales innecesarias	2
4.- Dañar o destruir las señales	10
5.- Instalar señales sin autorización.	10
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización.	2
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública.	2

## TARJETA DE CIRCULACIÓN

1.- No portar tarjeta.	1
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo.	2
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible.	1
4.- Alterar el contenido de sus datos.	10

## TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHICULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR

1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo.	2
2.- Pasajeros con pies colgando.	2
3.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	2
4.- Transitar con las puertas abiertas.	2
5.- Tratar mal al pasaje	2
6.- No subir pasaje, llevando cupo.	2
7.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.	2
8.- Pasajeros que no guarden la debida compostura.	2
9.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros.	2
10.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor.	2
11.- Traer cobrador.	4

12.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto.	1	
13.- No cumplir con el horario autorizado.		2
14.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga.		2
15.- Más de dos personas aparte del conductor.		1
16.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente		2
17.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos		2
18.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte.	2	
19.- No cumplir con las tarifas autorizadas.		2
20.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo		2
21.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas		2
23.- Falta de extinguidor y botiquín en buen estado de funcionamiento.	2	
24.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje.		2
25.- Carecer de lugares especiales para ancianos y discapacitados		2
26.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria.		2
27.- Las infracciones no previstas en este Tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal Protección Ciudadana y Vialidad		De 1 a 20

## DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES

1. Caminar abajo de las banquetas		1
2. No cruzar por las esquinas		1
3. No respetar semáforos		1
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas		1
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados		1
6. Obstruir la vía pública.		1
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados.		1

ARTÍCULO 123.- Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del reglamento o de la Ley de Tránsito se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación, si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un período de 6 meses por violación a la Ley o al reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes, de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente 1 día de salario mínimo.

La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten.

ARTÍCULO 124.- El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 50 por ciento. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento, pasado este término no se le concederá descuento alguno. La Dirección Municipal de Fianzas y Administración tendrá abierta su caja las 24 horas del día.

Se exceptúan de este derecho, quienes incurran en las faltas establecidas en el artículo 177 del Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 125.- Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas, morales y unidades económicas deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación a la Presidencia Municipal y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará con multa de 5 a 20 veces el salario mínimo mensual.

Las infracciones por falta de licencia de construcción se causaran conforme a la siguiente tabla:

CUOTA FIJA PARA INFRACCIONES POR FALTA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION
---

TIPO	COSTO M2
Interés Social	\$ 4.00
Popular	\$ 6.00
Residencial	\$ 8.80
Bodegas y Locales	\$ 9.00

ARTÍCULO 126.- A la persona que infrinja la obligación contenida en el Artículo 99 de la presente Ley pagara una multa de 2 salarios mínimos y se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 50% de la cantidad a pagar;
- b) Si cubre la infracción después del 3er. día que se menciona en el inciso anterior, pero hasta antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno; y
- c) Si paga después de treinta días de haber cometido la infracción, pero antes de cuarenta y cinco, se duplicara la multa; si después de ese periodo no se hace efectivo tal adeudo; dará inicio el procedimiento de ejecución contra el deudor.

ARTÍCULO 127.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas este podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del Artículo anterior.

ARTÍCULO 128.- Las faltas Administrativas por infracciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango se sancionaran con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juez Administrativo.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DONATIVOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 129.- Serán sujetos del presente Capitulo todas las personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 130.- El objeto de este capitulo serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad aporten al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 131.- Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este aprovechamiento.

#### CAPÍTULO TERCERO NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 132.- Son Objeto de este capítulo todos aquellos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

#### TÍTULO QUINTO DE LAS PARTICIPACIONES

##### CAPITULO ÚNICO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 133.- Los municipios participaran del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fijen las leyes que las establezcan.

#### TÍTULO SEXTO DE LAS CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS

##### CAPITULO ÚNICO

## INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 134.- Serán ingresos extraordinarios los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el H. Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales.

ARTÍCULO 135.- Tendrán el carácter de ingresos extraordinarios los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiriera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 136.- Serán ingresos extraordinarios, las aportaciones extraordinarias de los Gobiernos Federal y Estatal.

ARTÍCULO 137.- Serán ingresos extraordinarios, los adicionales que sobre impuestos y derechos municipales decrete el H. Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.

ARTÍCULO 138.- Serán ingresos extraordinarios los que se obtengan de la expropiaciones que realice en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 139.- Serán considerados como ingresos extraordinarios todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un ingreso al Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO  
DISPOSICIONES GENERALESCAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 140.- Los créditos de ejercicios fiscales anteriores se determinaran y liquidaran de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en las fechas en que fueron exigibles.

ARTÍCULO 141.- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causaran intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 142.- Con la finalidad de promover, fomentar e incentivar las actividades económicas en el Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, previa resolución emanada del procedimiento establecido en los artículos 21 al 24 de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, podrá acordar incentivos consistentes en la exención parcial o total de los siguientes impuestos y derechos municipales, los cuales se pondrán a la consideración de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para su resolución:

- I. Impuesto Predial;
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;
- III. Derechos por Expedición de Licencia de Uso de Suelo;
- IV. Derechos por Colocación de Anuncios;
- V. Derechos por Expedición de Cédula Catastral y Avalúo Catastral;
- VI. Derechos de Alumbrado Público;
- VII. Derechos por Disposición de Residuos Sólidos.

Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente.

ARTÍCULO 143.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, previo análisis de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para contratar y ejercer empréstitos en el transcurso del ejercicio fiscal del año 2007, con la banca privada o con el Banco de Obras y Servicios Públicos, hasta por la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo, el cual deberá quedar liquidado a más tardar el 31 de agosto de 2007, en caso de que la siguiente administración haga uso del mismo, éste deberá ser liquidado a más tardar el 31 de diciembre de 2007 y; Cincuenta Millones de Pesos a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H.

Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía de los empréstitos que se autorizan, las participaciones federales que el municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango. En el caso de hacer uso del crédito de largo plazo, se deberá presentar para su autorización, mediante Resolutivo ante el H. Ayuntamiento el proyecto definido de obra pública a financiar.

ARTÍCULO 144.- El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en precaria situación económica, previo estudio socioeconómico, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrara en vigor en el Municipio de Durango, el día 1 de enero del año 2007 y su vigencia durará hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Será la autoridad municipal, por conducto de su dependencia recaudadora, la que establezca los requisitos necesarios para acreditar ser sujeto de los beneficios que contempla la presente Ley.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones contenidas en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y circulares que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley, aplicables al Municipio de Durango.

CUARTO.- No se recaudaran las contribuciones contenidas en esta Ley que durante la vigencia de esta se encuentren suspendidas de acuerdo con los convenios de coordinación fiscal con la Federación y el Estado.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango analizará y evaluará el monto de los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha transferido al municipio de Durango para el ejercicio fiscal del año 2007, por concepto de Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de dictaminar las adecuaciones presupuestales que procedan en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal.

SEXTO.- El salario diario o salario mínimo general referido en la presente Ley, será el asignado a la zona Económica a la que pertenece el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado, la cual deberá contemplar las justificaciones de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, de la reclasificación de los conceptos de DERECHOS DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO Y POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES EN DONDE EXISTEN APARATOS MEDIDORES DE TIEMPO, en el rubro de Derechos y sea presentada en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007 de este Municipio.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del Lic. Homar Cano Castrellón como Director Municipal de Desarrollo Social.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, por medio del presente me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, propuesta de acuerdo para ratificar al C. Homar Cano Castrellón como

Director Municipal de Desarrollo Social, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, en su artículo 61 que "para el ejercicio de las atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece en su artículo 4 que "para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal, una Dirección Municipal de Finanzas y Administración, las dependencias, los organismos administrativos y los institutos que estén señalados en el presente Reglamento".

TERCERO.- Que el citado ordenamiento establece en su artículo 10 que "los titulares de las dependencias, institutos u organismos municipales... solo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento y la protesta de ley, que efectuara el propio Presidente Municipal.

CUARTO.- Que el citado Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango señala, en su artículo 11 que: Para ser titular de las dependencias administrativas a que se refiere este reglamento, además de cumplir los requisitos mencionados expresamente en la Constitución Política del Estado de Durango se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Ser mayor de edad para el día de la designación;
- III.- No haber sido condenado por delito intencional con pena corporal de más de dos años y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno;
- IV.- Contar con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarias para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y
- V.- Ser preferentemente vecino del municipio.

QUINTO.- Que el LIC. HOMAR CANO CASTRELLÓN satisface plenamente el perfil profesional, de honradez y capacidad, necesarios para cumplir con las atribuciones que la ley y los reglamentos le otorgan al cargo para el cual se propone.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento de Director Municipal de Desarrollo Social al Lic. HOMAR CANO CASTRELLÓN.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA al Presidente Municipal, en los términos del artículo 20 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a fin de que proceda a tomar la protesta de ley al citado funcionario municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de la "Kermesse de la Alegría", al C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, Director General del DIF Estatal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se dirigen a este H. Cuerpo Colegiado para presentar dictamen que da respuesta a la petición presentada por el C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, Director General del DIF Estatal, mediante la cual solicita, la ampliación del permiso otorgado por esta Honorable representación, el pasado 29 de septiembre de 2006, relativo a la autorización para celebrar la tradicional Kermés del 20 de Noviembre, con venta de bebidas alcohólicas; así como la anuencia para llevar a cabo peleas de gallos, carreras de caballos y la presentación de espectáculos artísticos en las nuevas instalaciones de la feria.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen, en base a los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fecha 29 de septiembre de 2006, éstas Comisiones, presentaron al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que autoriza la celebración de la Tradicional Kermés del 20 de noviembre, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Durango, con eventos de carreras de caballos, peleas de gallos y la presentación de espectáculos artísticos, en el nuevo recinto ferial, así como la venta de bebidas con contenido alcohólico, con horario de 8:00 a 02:00horas del siguiente día; así como la instrucción, para

que el Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, no autorice eventos de carácter masivo, del 28 de octubre al 24 de noviembre de 2006, para que no disminuya la afluencia de la población a la tradicional Kermés del día 20 de noviembre.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2006, el C. Director General del DIF Estatal, Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, solicita el permiso, para que la tradicional kermés del día 20 de noviembre, sea por un período más extenso, del 17 al 21 de noviembre, por considerar, que el propósito de dicho evento no es meramente recaudatorio para beneficio de asistencia social, sino también, dar un poco de esparcimiento a la población, a precios económicos, bajo el concepto de "Kermesse de la Alegría", aprovechando las Instalaciones del Centro de Convenciones y Ferias, con la presentación de espectáculos artísticos, expo-ventas, juegos mecánicos, carreras de caballos y peleas de gallos, así como la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Que por lo expresado con anterioridad, éstas comisiones consideran justificable, el conceder la anuencia solicitada, por tratarse de eventos cuya finalidad es la recaudación de fondos que se destinan a la asistencia social, en beneficio de niños no solo de este Municipio, sino de todo el Estado y, este Ayuntamiento se solidariza nuevamente con ese objetivo determinando la exención de los impuestos y derechos municipales que por tales eventos se generen.

Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10061

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de la "Kermesse de la Alegría", por el período del 17 al 21 de noviembre de 2006, con la presentación de espectáculos artísticos, expo-ventas, juegos mecánicos, carreras de caballos y peleas de gallos, así como la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se exente del pago de impuestos y derechos municipales, a los organizadores de la "Kermesse de la Alegría", por el período del 17 al 21 de noviembre de 2006, así mismo se giran instrucciones al Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, para que no sean autorizados eventos de carácter masivo, del 28 de octubre al 24 de noviembre de 2006, para que no disminuya la afluencia de la población a la tradicional "Kermesse de la Alegría".

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales S.A. de C.V., de fecha 21 de septiembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 810, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en carretera a Mazatlán L-3 M-67, Ampliación 15 de mayo, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa # 105 de la Ciudad Industrial.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud,

protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial, sobre avenida principal, se trata de un establecimiento acondicionado con una palapa y una construcción anexa en la que se ubica la cocina con una parrilla industrial con cuatro quemadores y plancha, además de freidoras y tarja para el aseo de utensilios de cocina, el establecimiento cuanta con sanitarios en buenas condiciones de higiene. Según comentó la persona que atendió a Trabajo Social, el establecimiento, cuenta con área de estacionamiento para 25 vehículos, y próximamente, se invertirá en más infraestructura y área de juegos para niños, comentó también, que el servicio que se pretende ofrecer, es de restaurante de venta de pescados y mariscos. En relación al entorno no se detectó área habitacional, que pudiera verse afectada con el funcionamiento de la negociación.

CUARTO.- Que como se dijo con anterioridad, en el lugar en que se pretende establecer la licencia, se trata de un establecimiento cuyo giro principal, es la venta de pescados y mariscos y si bien es cierto que se ubica en zona comercial, es importante hacer una estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, de respetar y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 810, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio De Durango, en sus artículos 25 fracción XXIX, y 117 fracción XXV es decir, que el consumo de cerveza sea exclusivamente al interior de local, con venta de alimentos y el horario de funcionamiento no rebase de las 22:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10062

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 810, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de Restaurante con venta de cerveza a Blvd. Francisco Villa # 105 de la Ciudad Industrial; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los

derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 810, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales Yy Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte S.A. de C.V., de fecha 26 de septiembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 971, con giro de Tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Isaura # 800 de la Colonia Ciénega, para quedar ubicada en calle Eduardo Ruiz # 400 B de la Col. Juan Lira.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que

se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona comercial y habitacional, el establecimiento no cuenta con la infraestructura para el giro solicitado, si bien es cierto de que se trata de un local comercial, éste se encuentra sin mobiliario o equipo para el giro solicitado, tampoco con mercancía alguna. Por lo anterior, el local no cumple con lo establecido por la fracción I del artículo 6 del reglamento de desarrollo económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. Se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes en su mayoría opinaron que no están de acuerdo en que se otorgue el permiso.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10063

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Eduardo Ruiz # 400 B de la Col. Juan Lira; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 521al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 521, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 21 de septiembre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 521, con giro de Tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Benito Juárez # 317 esquina con Catarino Herrera de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, para quedar ubicada en calle Posdata # 500 de la Colonia Octavio Paz.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de mayo de 2006, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, el Proyecto de Resolutivo que no autoriza la reubicación de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas en calle Posdata # 500 de la Colonia Octavio Paz, y

cuya negativa se basa en que los vecinos cercanos al lugar, manifestaron su inconformidad en que se otorgue el permiso y lo inadecuado que sería otorgarlo, sin atender el reclamo de la ciudadanía y los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, y que es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara un nuevo Estudio Diagnóstico en la zona aledaña a calle Posdata # 500 de la Colonia Octavio Paz, y el sentir de los habitantes de ese lugar, sigue siendo el mismo, la firme negativa a que se autorice la venta de bebidas alcohólicas en la Colonia Octavio Paz.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10064

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 521, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Posdata # 500 de la Colonia Octavio Paz; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la

instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en el Panteón de Oriente, con motivo de la Romería del día 02 de Noviembre.
2. El periodo comprendido para la Romería será del día 31 de Octubre al 05 de Noviembre del presente año; siendo el 31 de Octubre el día para la instalación de cada uno de los puestos y el 06 de Noviembre el último día para el retiro de cada uno de los comerciantes y quede despejada el área del Panteón de Oriente.
3. En cuanto a la aportación que deberá de cubrirse en Tesorería Municipal; Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, por concepto de cada espacio a ocupar éste será de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) siendo el último día martes 31 de Octubre para recibir el pago hasta las 15:00 horas; lo anterior en virtud de los acuerdos tomados por esta Comisión.
4. Las puertas de acceso al Panteón de Oriente permanecerán abiertas el día 31 de Octubre a partir de las 08:00 horas para cerrarse a las 18:00 horas y los días 1 y 2 de Noviembre permanecerán abiertas de las 07:00 horas para cerrarse a las 19:00 horas y los días del 3 al 5 de Noviembre permanecerán abiertas hasta las 18:00 horas.
5. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de procurar la limpieza de sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos, instalará en esta área.
6. La Coordinación General de Inspección Municipal, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día martes 31 de Octubre en punto de las 08:00 horas en el Panteón de Oriente, así mismo procederá al retiro de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente, y no se permitirá el ambulante.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10065

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre, por un periodo comprendido del 31 de Octubre al 05 de Noviembre del año en curso.

**SEGUNDO:** Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dicen:

“ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables”. “ Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez”.

**TERCERO:** Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

**CUARTO:** Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

**QUINTO:** Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de la verificación de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso correspondiente.

**SEXTO:** Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo realice las tareas de limpieza del área.

**SEPTIMO:** Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

**OCTAVO:** Se giren instrucciones a la Dirección de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de esa dependencia, abastezca de agua suficiente las pilas del interior del Panteón, se instale una llave provisional en el área del Jardín que se encuentra frente a la puerta principal del Panteón, con la finalidad de abastecer de agua a los comerciantes para la higiene de sus áreas de trabajo, así mismo se instalen baños en áreas conducentes.

**NOVENO:** Se giren instrucciones a la Dirección de Salud Pública Municipal, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene, así mismo se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica.

**DECIMO:** Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles autoriza a la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en General Tornel N° 208 en la colonia Juan de la Barrera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles, que estará ubicado en calle Baz N° 325 en el Barrio de Tierra Blanca.

**SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO: Así mismo y basándonos en los estudios realizados, esta Comisión consideró otorgarle un horario de funcionamiento de 09:00 a las 21:00 horas diariamente, con giro salón de eventos infantiles.

CUARTO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento con la cual goza su negocio, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10066

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos infantiles, ubicado en calle Baz N° 325 en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos a la C. Patricia Corral Ramos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Corral Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Volga N° 220 en el Fraccionamiento Loma Bonita de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Video Juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Patricia Corral Ramos, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contara con 3 (tres) video juegos, ubicado en calle Río Volga N° 220 en el Fraccionamiento Loma Bonita.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10067

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Patricia Corral Ramos, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contara con 3 (tres) video juegos, ubicado en calle Río Volga N° 220 en el Fraccionamiento Loma Bonita, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Jorge Gómez Briones..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Gómez Briones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Everardo Gámiz N° 606 en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Gómez Briones, solicita autorización para realizar la de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle 19 de Abril entre Blvd. De la Juventud y calle Guadalupe Patoni en la colonia Santa Fe, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de martes a domingo

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso

común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10068

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Gómez Briones, realizar la de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 19 de Abril entre Blvd. De la Juventud y calle Guadalupe Patoni en la colonia Santa Fe, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tiarella N° 130 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo 1.50x2.00 mts., (asador pequeño y una mesa), en un espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle José María Patoni esq. Con el Blvd. De las Rosas

(prolongación) en la col. José Revueltas, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10069

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo 1.50x2.00 mts., (asador pequeño y una mesa), en un espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarse en calle José María Patoni esq. Con el Blvd. De las Rosas (prolongación) en la col. José Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tiarella N° 130 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., (asador pequeño y una mesa), a ubicarse en Parque de los Sueños esquina con Parque de las Americas en la colonia Armando del Castillo, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para al interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10070

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., (asador pequeño y una mesa), el cual pretendía ubicar en Parque de los Sueños esquina con Parque de las Americas en la colonia Armando del Castillo, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada al C. Raymundo González Herrera, en una camioneta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo González Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctora María Pescador N° 204 en la colonia Alejandra de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo González Herrera, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta, a ubicarse a un costado del bordo de la colonia Valle Verde Km. 2.5 carr. A México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10071

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo González Herrera, realizar la venta de fruta de la temporada en una camioneta, la cual pretendía ubicar a un costado del bordo de la colonia Valle Verde Km. 2.5 carr. A México, en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta a la C. María Luisa Rosales Olivas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Luisa Rosales Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elvira Barrantes L-1 M-11 en la colonia El Paraíso de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Luisa Rosales Olivas, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en calle Tlaxcala esquina con Colima en la col. Jardines de Cancún, en un horario de 14:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10072

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Rosales Olivas, realizar la venta de elotes en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Tlaxcala esquina con Colima en la col. Jardines de Cancún, en un horario de 14:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado en la vía pública a la C. María del Carmen Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del carmen Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejercito Libertadores del Sur N° 417 en la colonia Juan Lira Bracho de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del carmen Soto, solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa con bracero, vaporeras y utensilios necesarios

que ocupan un espacio de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en Av. División Durango en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de viernes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: La solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10073

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Soto, realizar la venta de tamales y champurrado, en una mesa con bracero, vaporeras y utensilios necesarios que ocupan un espacio de 2.50x2.00 mts., en el cual pretendía ubicarlo en Av. División Durango en el Fraccionamiento Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurt en la vía pública al C. Juan Antonio Jiménez Irungaray.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Jiménez Irungaray, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango N° 106 en el Fraccionamiento Francisco I Madero de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Antonio Jiménez Irungaray, solicita autorización para realizar la venta de yogurt en una mesa de 1x1.50 mts., a ubicarse en el Hospital General entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre en un horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área de la zona Centro (uso común) que presenta flujo continuo de peatones, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10074

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Jiménez Irungaray, realizar la venta de yogurt en una mesa de 1x1.50 mts., la cual pretendía ubicarse en el Hospital General entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en un puesto semifijo a la C. Lourdes Vazquez Mata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lourdes Vazquez Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andador Playa Suave N° 205 en el Fraccionamiento Canelas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lourdes Vazquez Mata, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Nazas esq. con Cuyutlan en el Fracc. Canelas, en un horario de 09:00 a 16:00 y por la noche venta de tacos de carne asada y burros en un horario de 20:00 a 02:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 10075

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lourdes Vazquez Mata, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Nazas esq. con Cuyutlan en el Fracc. Canelas, en un horario de 09:00 a 16:00 y por la noche venta de tacos de carne asada y burros en un horario de 20:00 a 02:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de mariscos al C. Efraín Coronado Lechuga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Efraín Coronado Lechuga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud N° 422 en el Fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Efraín Coronado Lechuga, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.10x1.80 mts., con venta de mariscos en mesas, a ubicarse entre las calles Fuente de Cantos y Mártires de Sonora en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que

sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 10076

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Efraín Coronado Lechuga, instalar un puesto semifijo de 1.10x1.80 mts., con venta de mariscos en mesas, el cual pretendía ubicar entre las calles Fuente de Cantos y Mártires de Sonora en el Fracc. Las Fuentes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. Griselda Camargo Silerio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Griselda Camargo Silerio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango N° 213 en el Fraccionamiento San Marcos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Griselda Camargo Silerio, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., con venta de alimentos preparados (antojitos mexicanos), a ubicarlo en calle Andrés Sarsoza casi esquina con Av. Solidaridad en el Fraccionamiento San Marcos, en un horario de 10:00 a 23:00 horas de viernes a miércoles.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 10077

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Griselda Camargo Silerio, instalar un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., con venta de alimentos preparados (antojitos mexicanos), el cual pretendía ubicarlo en calle Andrés Sarsoza casi esquina con Av. Solidaridad en el Fraccionamiento San Marcos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Carlos Celaya Cepeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Celaya Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar N° 517 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Celaya Cepeda, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Av. Estaño esquina con calle Litio en el Fraccionamiento Fideicomiso en la ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 17:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 10078

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Celaya Cepeda, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarse en Av. Estaño esquina con calle Litio en el Fraccionamiento Fideicomiso en la ciudad

Industrial, en un horario de 09:00 a 17:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos al C. Carlos Meza Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Meza Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Luis N° 124 en el Fraccionamiento San Juan de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Meza Pérez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts. , con venta de alimentos, a ubicarlo en calle Estaño y Blvd. Fco. Villa en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10079

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a l C. Carlos Meza Pérez, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts. , con venta de alimentos tacos, el cual pretendía ubicarlo en calle Estaño y Blvd. Fco. Villa en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tortas al C. Carlos Geovani Corona Palomino.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Geovani Corona Palomino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joyeros N° 139 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Geovani Corona Palomino, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de tortas, a ubicarlo en calle del Hierro y Estaño a un costado del chocador en el Fraccionamiento Fidel Velásquez II, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó

como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10080

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Geovani Corona Palomino, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de tortas, el cual pretendía ubicarlo en calle del Hierro y Estaño a un costado del chocador en el Fraccionamiento Fidel Velásquez II, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en hieleras térmicas sobre una mesa en la vía pública a la C. María Soledad Hernández Dorado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Soledad Hernández Dorado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sastres N° 114 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Soledad Hernández Dorado, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en hieleras térmicas sobre una mesa en un espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Selenio y Manganeso en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 10:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10081

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Soledad Hernández Dorado, realizar la venta de gorditas y burritos en hieleras térmicas sobre una mesa en un espacio a ocupar de 1.50x1.50 mts., la cual pretendía ubicar en calle Selenio y Manganeso en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 10:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega instalar un puesto semifijo con venta de barbacoa y carnitas al C. José Antonio Martínez Arreola.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Martínez Arreola con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aurora N° 108 en el Fraccionamiento San Luis I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Martínez Arreola solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 4.00x2.00 mts., con venta de barbacoa y carnitas, a ubicarlo en la esquina del Blvd. Colosio y Blvd. Patoni en el Fraccionamiento La Forestal, en un horario de 08:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10082

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Martínez Arreola instalar un puesto semifijo de 4.00x2.00 mts., con venta de barbacoa y carnitas, el cual pretendía ubicarlo en la esquina del Blvd. Colosio y Blvd. Patoni en el Fraccionamiento La Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de dulces en un triciclo a la C. Blanca Estela Lares Domínguez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Estela Lares Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Doroteo Zapata N° 212 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Estela Lares Domínguez. Solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarse frente al CBTIS 110 en calle Mártires de Sonora entre calle Fuente de la Juventud y Hacienda Coyotes en el Fraccionamiento las Fuentes, en un horario de 09:00 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10083

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Estela Lares Domínguez. realizar la venta de dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicarse frente al CBTIS 110 en calle Mártires de Sonora entre calle Fuente de la Juventud y Hacienda Coyotes en el Fraccionamiento las Fuentes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo a la C. Jessica Jazmín Nevarez Olivas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Jessica Jazmín Nevarez Olivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Panamá N° 710 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Jessica Jazmín Nevarez Olivas, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Artemisa (Escuela Blas Corral), en el

Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de jueves a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10084

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jessica Jazmín Nevarez Olivas, realizar la venta de tacos de carne asada, hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Artemisa (Escuela Blas Corral), en el Fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de jueves a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo al C. Martha Huerta González..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Huerta González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Kennedy N° 706 en la colonia A. López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la C. Martha Huerta González, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.20x1.45 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa Frente a VOLVO, corredor comercial "PALACIO FEDERAL, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

**SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10085

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO:** No se autoriza al C. Martha Huerta González, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.20x1.45 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa Frente a VOLVO, corredor comercial "PALACIO FEDERAL, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega instalar un triciclo con venta de barbacoa al C. Pedro García Argomaniz.

**EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :**

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro García Argomaniz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Puerto San Ángel N° 208 en la colonia Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el C. Pedro García Argomaniz, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de barbacoa (espacio a ocupar de 1.00x2.00 mts.), a ubicarlo en calle Puerto de Ensenada esq. con Puerto Vallarta en la colonia Maderera, en un horario de 08:00 a 13:00 y de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

**SEGUNDO:** Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para al interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10086

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro García Argomaniz, instalar un triciclo con venta de barbacoa (espacio a ocupar de 1.00x2.00 mts.), el cual pretendía ubicarlo en calle Puerto de Ensenada esq. con Puerto Vallarta en la colonia Maderera, en un horario de 08:00 a 13:00 y de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo a la C. Claudia Torres Rivera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Torres Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga N° 102 Int. 2 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Torres Rivera, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en calle Pereyra a un costado del Monumento Guadalupe Victoria, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área verde. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10087

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Torres Rivera, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Pereyra a un costado del Monumento Guadalupe Victoria, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un puesto semifijo a la C. Carmen Rocha Sarmiento.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Carmen Rocha Sarmiento, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 1° de Mayo N° 304 en la colonia 8 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carmen Rocha Sarmiento, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un puesto semifijo de 1.90x1.22 mts., a ubicarlo en calle Primero de Mayo N° 304 en la colonia 8 de septiembre, entre Juan Lira Bracho y Santo Domingo, en un horario de 18:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto fijo (permanente) al exterior de su domicilio mismo que ocuparía gran parte de la banqueta, lo cual ocasionaría obstrucción peatonal, por lo tanto no se considera viable el otorgar dicho permiso. Lo cual contraviene los lineamientos

establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10088

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Rocha Sarmiento, realizar la venta de dulces en un puesto semifijo de 1.90x1.22 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Primero de Mayo N° 304 en la colonia 8 de septiembre, entre Juan Lira Bracho y Santo Domingo, en un horario de 18:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Rosa Edith Flores Arreola.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Edith Flores Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacaranda N° 71 en el Fraccionamiento Villa Jacaranda de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Edith Flores Arreola, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo entre la Av. Zacatecas y calle Niños Héroe en la colonia Morga, en un horario de 08:30 a 17:30 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 10089

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Edith Flores Arreola, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo entre la Av. Zacatecas y calle Niños Héroe en la colonia Morga, en un horario de 08:30 a 17:30 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos y figuras inflables en la vía pública al C. José Luis Contreras Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Contreras Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jazmín N° 118 en la colonia la Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Contreras Herrera, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables, en el parque que se encuentra ubicado frente a la escuela de Medicina, en un horario de 09:00 a 22:00 horas los días sábado, domingo y vacaciones.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizarla actividad económica en un área verde (parque público). Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 10090

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Contreras Herrera, realizar la venta de globos y figuras inflables, en el parque que se encuentra ubicado frente a la escuela de Medicina.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que faculta a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que autorice las fusiones y subdivisiones

de terrenos urbanos menores de diez mil metros cuadrados, en los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos fue turnado el expediente No. 2933/06 que contiene propuesta de acuerdo de efecto de facultar a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en uso de sus atribuciones atienda las solicitudes de fusión y subdivisión de áreas y predios en los términos de su competencia, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, y artículos 134, 135, 136 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal, de conformidad con las atribuciones que al Municipio le confiere la fracción V del artículo 115 de la Constitución en materia de desarrollo urbano sustentable, ejerce competencias que son desarrolladas en la Ley de la materia, en el presente caso, en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial de fecha 6 de Junio de 2002.

SEGUNDO.- Que en ejercicio de sus facultades está la de autorizar fusiones y subdivisiones de áreas y predios en los términos que establece la propia Ley.

Sin embargo, dado el desarrollo habitacional y de servicios que requiere el Municipio de Durango, aunando a la dinámica económica y social de los nuevos desarrollos experimentados en los últimos años de la ciudad, es preocupante para la sociedad y los inversionistas la duración del trámite ante el propio Ayuntamiento, que implica el análisis de la Comisión competente, la votación en el Pleno y la publicación en la Gaceta de dicha resolución, que en el mejor de los casos sucede en no menos de 15 (quince) días, lo cual trae consecuencias que múltiples créditos hipotecarios otorgados por instituciones públicas y privadas se pierdan o no se aprovechen, ya que dichas instituciones conceden plazos muy cortos para ejercerlos.

Esta preocupación la han externado sectores involucrados como el de Notarios Públicos, a través de los Licenciados Manuel Ángel Ortega Astorga, Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Durango, y Sergio Eduardo Gutiérrez Maldonado, integrante de dicho colegio, sector de la sociedad que da fe y otorga seguridad jurídica a la propiedad.

TERCERO.- Que en este sentido, el derecho de adquirir una vivienda que corresponda al estado garantizar (federación, estado y municipio), debe ser facilitado por la autoridad municipal, en los términos que ha este corresponde. Asimismo, en el fomento de nuevas inversiones que detonen el desarrollo del Municipio, el gobierno municipal está obligado a proporcionar los procesos administrativos adecuados para coadyuvar que la tramitología no estorbe la propia dinámica de desarrollo de la sociedad.

CUARTO.- Que por ello, es pertinente que este H. Ayuntamiento Otorgue facultades a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, en los términos de los artículos 134 a 138 de la Ley arriba citada, ejerza las atribuciones para autorizar la fusión y subdivisión de áreas y predios en los términos de la Ley.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se faculta a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en ejercicio de sus atribuciones, y en apoyo a las políticas de desarrollo de vivienda y de desarrollo urbano implementadas por este Gobierno Municipal, autorice las fusiones y subdivisiones de terrenos urbanos menores de diez mil metros cuadrados, en los términos de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 27 (veintisiete) días del mes de octubre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal  
Ing. Jorge Herrera Delgado  
Síndico  
Enf. María Milan Franco  
Primer Regidor  
C. Claudio Mercado Rentería  
Segundo Regidor  
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera  
Tercer Regidor  
C. Héctor Manuel Partida Romero  
Cuarto Regidor  
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno  
Quinto Regidor  
Ing. José Domingo Flores Burciaga  
Sexto Regidor  
L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos  
Séptimo Regidor  
C. Francisco Heracleo Ávila Cabada  
Octavo Regidor  
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes  
Noveno Regidor  
C. Pilar Alfredo Arciniega de la O  
Décimo Regidor  
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez  
Décimo Primer Regidor  
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino  
Décimo Segundo Regidor  
Lic. José Luis López Ibáñez  
Décimo Tercer Regidor  
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres  
Décimo Cuarto Regidor  
T.S. María Ana Hernández de los Ríos  
Décimo Quinto Regidor  
C. Arturo Sotelo Macías  
Décimo Sexto Regidor  
M.V.Z. Arturo López Bueno  
Décimo Séptimo Regidor  
C. Leopoldo Vázquez  
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento  
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo  
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento  
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre  
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.  
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.